

## Introducción

Como secretaria de las Comisiones de Derechos Humanos, Relaciones Exteriores, Trata de Personas, integrante de Asuntos Migratorios y de Alimentación, mis actividades se intensificaron por la problemática nacional en Derechos Humanos. De esta forma, después de meses de gestiones de un grupo de diputados izquierda de la Comisión de Derechos Humanos, logramos nos autorizaran la visita a Nestora Salgado, al Penal de Máxima Seguridad Federal del Estado de Nayarit y comprobamos que en su detención se cometieron diversas violaciones de derechos humanos, entre otras no permitir el acceso al Penal de su abogado defensor, no haberse realizado la notificación consular oportuna por cuanto Nestora es mexicano-americana, la incomunicación total de la detenida y denegación del derecho de acceso a la justicia.

Otro caso paradigmático es el de Ángel Amílcar migrante en situación irregular quien fue detenido sin haber cometido ningún delito, por casi seis años que apenas fue liberado al haberse dictado sentencia el pasado noviembre de 2014, gracias a la asistencia del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez.

Por petición de diversos Organismos No Gubernamentales y de la Sociedad Civil participamos en dos Foros relativos a la Evaluación del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denunciemos la negativa del entonces Presidente de la Comisión de Derechos Humanos Raúl Plascencia de comparecer para atender a los justos reclamos de la sociedad ante la falta de imparcialidad, inactividad e indolencia de la CNDH frente a las graves violaciones de derechos humanos como la masacre de San Fernando de más de 80 migrantes, las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias.

A petición del Foro de Parlamentarios por una Acción Global con la participación con la Diputada Elena Tapia Fonllem presentamos una iniciativa de suma importancia dentro de un paquete de otras cinco más relativas a la implementación legislativa de la Corte Penal Internacional para evitar que queden impunes el genocidio, los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de agresión, como los ocurridos recientemente en Ayotzinapa, Guerrero y en Tlataya, Estado de México.

En el ámbito de la Comisión de Relaciones Exteriores tras la ejecución de connacionales mexicanos por la aplicación de la pena de muerte nos hemos pronunciado en el pleno y en el seno de la propia Comisión por la obligación del

Presidente de la República de hacer valer la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia en el caso Avena y otros nacionales Mexicanos que obliga a los Estados Unidos a revisar los casos por cuanto los procesos se llevaron a cabo sin respetar el derecho fundamental a la notificación consular.

Cabe resaltar por su importancia, nuestro voto negativo y participaciones en oposición absoluta a la privatización del sector energético en nuestro país. A raíz de la aprobación del paquete de reformas en materia energética, redactamos y presentamos, una vez que se agotaron los recursos internos, la Petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la violación de varios derechos humanos (a un recurso jurídico efectivo y eficiente, participación ciudadana, a un desarrollo sostenido, al agua y medio ambiente sano entre otros) con la aprobación de la Reforma Constitucional Energética, las Leyes Secundarias en la materia y la negativa de Consulta Ciudadana por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Anexo I).





## Actividades en la agenda 1° de septiembre el 2013 al 31 de agosto de 2014

---

- **1° de septiembre de 2013** inicio del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Legislativo al 15 de diciembre de 2013



- **12 de septiembre de 2013** Asistencia a la instalación del Grupo de Amistad de Vietnam
- **16 y 17 de septiembre de 2013** Mesa Redonda y Taller Parlamentario sobre la Corte Penal Internacional y el Estatuto de Roma en Montevideo, Uruguay invitada por la Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay y de la Acción Mundial de Parlamentarios (PGA).



El foro tenía por objeto analizar los avances de la implementación del Estatuto de Roma- Corte Penal Internacional, en los distintos Estados Parte. La apertura del Foro la realizó el Dip. Dr. Germán Cardoso Presidente de la Cámara de Representantes, con posterioridad se analizaron los siguientes temas:

- Los retos de la Comunidad Internacional ante el genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión.
- Las enmiendas de Kampala: renovando el compromiso de América Latina con la Carta de las Naciones Unidas y con la prevención de las atrocidades.
- Protección de poblaciones vulnerables a través de a adecuación del orden jurídico interno al Estatuto de Roma: niños, mujeres, grupos indígenas y minorías étnicas.
- La contribución del Estatuto de Roma al fortalecimiento de los sistemas jurídicos en la lucha contra la impunidad.
- Crímenes del Estatuto de Roma
- Principios generales del derecho penal internacional
- Implementación procesal: La obligación de cooperación con la Corte Penal Internacional
- Otros aspectos de la implementación como objeciones a la competencia de la CPI, nominación y elección de los jueces, contribuciones presupuestales y ejecución de sentencias.
- Ratificación de las enmiendas de Kampala.

En el foro participé con el tema “Protección de las Poblaciones vulnerables a través de la adecuación del orden jurídico interno al Estatuto de Roma: Niños, mujeres, grupos indígenas y minorías étnicas”, adjunto ponencia (Anexo II).

- **1º de octubre de 2013** Asistencia a la instalación del Grupo de Amistad de República Árabe Saharaui
- **9 de octubre de 2013** Sesión solemne en la que la LXII legislatura de la Cámara de Diputados otorga la medalla al mérito cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”, al ciudadano Pedro Fernando Landeros Verdugo.

- **14 de octubre de 2013** Participación en el Foro sobre la Reforma Energética, implicaciones constitucionales en el TLC convocado por el Sen. Alejandro Encinas Rodríguez



Donde indique que de aprobarse la Reforma Energética propuesta por el gobierno federal, que incluye cambios a la Constitución para permitir la inclusión de inversión privada en Petróleos Mexicanos (Pemex), se perdería la propiedad sobre este hidrocarburo de manera irreversible.

En el foro organizado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Senado, se discutieron las repercusiones del cambio constitucional en el Tratado de Libre Comercio. Al respecto, dije que con estas modificaciones, ante cualquier conflicto de las empresas privadas con el Estado mexicano, éste se tendría que resolver ante tribunales internacionales.

No sólo eso, sino que el Estado renunció en el TLCAN a su derecho de inmunidad soberana; por lo que sería tratado como un particular; es decir, de presentarse una demanda, el Estado Mexicano estaría en el mismo nivel que las empresas que invertirían.

Se trata de un caso muy similar a la privatización de los bancos dada en el sexenio del ex presidente José López Portillo. Que aunque se quisiera expropiar ahora, no es viable por varias razones, entre otras porque, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio, se debería pagar en una moneda del Grupo de los Siete, y a un precio equivalente al que tenga en el mercado dichos bienes.

- **14 de octubre de 2013** Reunión con la Lic. Mariana Boy Tamborrel, Directora General de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la SEMARNAT para tratar el asunto relacionado con Cuyutlán, Colima con presencia de pobladores de la zona.

La reunión con la Directora tenía el objeto de dar a conocer la grave situación de que particulares se estaban adueñando de zona federal, en su momento alego la Directora de Zona Federal Marítima Terrestre que carecían de planos, los cuales se le proporcionaron con la finalidad de que la Dirección a su cargo tomará las medidas pertinentes por cuanto el particular ya había bardeado zona federal, e impedía la salida al mar de tortugas que se encontraban en la zona.

- **21 al 25 de octubre de 2013** Viaje de Comisión Especial a la Segunda Evaluación de México por el Mecanismo de examen periódico universal en Ginebra, Suiza (enseguida informe)

### **INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN OFICIAL A LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE MÉXICO POR EL MECANISMO DE EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL EN GINEBRA, SUIZA DEL 21 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2013**

El Mecanismo de Examen Periódico Universal se lleva a cabo cada cuatro años y medio, como un método de evaluación para los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), con el objeto de determinar el eficaz cumplimiento de dicho instrumento internacional. Para la Comunidad Internacional es de vital importancia el asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en el PIDCP por cuanto con ello se garantiza una efectiva protección de los derechos humanos.

El método de evaluación se modificó con la finalidad de contar con un instrumento más veraz en cuanto a la situación que impera en los Estados de la Comunidad Internacional en lo relativo a los derechos humanos.

Previo a la presentación del informe nacional de México el lunes 21 de octubre nos reunimos los legisladores con Anders Kompass, Director de Operaciones de la Oficina del Alta Comisionada de Derechos Humanos, en dicha reunión se comentaron algunas de las posibles recomendaciones que se harían al Gobierno de México considerando entre otros temas la reciente resolución de la Suprema Corte en relación al artículo 1 constitucional, la agenda pendiente del Poder Legislativo en materia de derechos humanos, la cuestión del fuero militar, entre otros temas.

Ese mismo día por la tarde nos reunimos con la Embajadora Cecilia Mackenna, Consejera Principal para América Latina y el Caribe de la Organización Internacional del Trabajo, en dicha reunión se abordaron temas como el trabajo de migrantes indocumentados y el trabajo de los mineros para ajustar la legislación que está en vías de aprobación en la Cámara de Diputados a los instrumentos internacionales que ha celebrado México.

El martes 22 de octubre nos reunimos con la Directora General Adjunta Laura Thompson y la Directora para las Américas Ana Duran de la Organización Internacional de las Migraciones, se analizaron diversos temas de gran preocupación por la presidenta de la Comisión de Migración Amalia García y su servidora como integrante de dicha Comisión, como los relativos de los niños y niñas migrantes no acompañados, el trabajo forzado de los migrantes indocumentados y la vulnerabilidad de dichos migrantes que impide una efectiva protección de sus derechos humanos en territorio nacional.

Con posterioridad asistí a la reunión con las Directoras de la Organización internacional para las Migraciones organizada por Organismos no Gubernamentales denominada Avances y retos en la agenda de derechos humanos en México, finalizó nuestra agenda de ese día con una reunión por la tarde en la Misión Permanente de México, explicativa del proceso de evaluación. El miércoles 23 toda la mañana asistimos a la presentación del informe nacional de México y el diálogo con los demás representados de los diversos Estados Parte del PIDCP.

Por la tarde asistimos a una reunión con la Sra. Marta Juárez, Directora para las Américas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) nuestra reunión se centro en la aclaración de diversas dudas relativas a la diversa conceptualización en el sistema jurídico mexicano de asilado y refugiado, con miras a determinar la adecuada terminología ajustada a los instrumentos internacionales de diversas reformas a la normatividad vinculada con el tema.

El jueves 24 de octubre asistimos a la reunión de la Delegación de México, para posicionarse respecto a las recomendaciones recibidas y revisión del informe recibido por el Secretariado.

El viernes 25 asistimos a la recepción del Informe.

- **30 de octubre de 2013** Entrevista para Radio Formula sobre el viaje oficial a Ginebra, Suiza
- **11 de noviembre de 2013** Clausura del Foro sobre la Reforma Energética, implicaciones constitucionales del TLC convocado por el Sen. Alejandro Encinas Rodríguez
- **19 de noviembre de 2013** Reunión con Organizaciones No Gubernamentales sobre la Corte Penal Internacional.

A pesar de que México es parte del Estatuto de Roma la legislación secundaria para su aplicación no se ha emitido, motivo por el cual diversas ONGS están preocupadas ya que la no implementación de este instrumento internacional origina la impunidad en el ámbito de los crímenes de guerra, de lesa humanidad, y crimen de agresión, a raíz de dicha reunión presentamos diversas iniciativas y tuvimos reuniones con el Presidente de la Comisión de Justicia y la de Derechos Humanos, por cuanto además nos obliga a legislar en la materia el hecho de que el Mecanismo de Evaluación Universal de los Derechos Humanos emitió dos recomendaciones en el sentido de la necesidad del Gobierno de México de legislar en la materia.

- **10 de marzo de 2014** Asistencia al Foro “Reforma para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por parte de la Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios, de Asuntos de la Frontera Norte y Gobernación en Tijuana, Baja California

En el foro presentamos una ponencia, en la que argumento la necesidad de realizar las reformas necesarias para garantizar el derecho del voto de los mexicanos en el exterior, no existen razones para obstaculizar dicho derecho y no facilitar los diversos trámites para agilizar el proceso del voto de los mexicanos en el extranjero, que es un derecho humano regulado en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adjunto ponencia (Anexo III).



- **2 de diciembre de 2014** Programa de TV sobre trata de personas, donde explique la regulación internacional de dicho delito, y como afecta a nuestro país la comisión del mismo, por cuanto pone en riesgo a niñas, niños y adolescentes. Además se mencionaron algunas de las medidas que deberían de tomar las autoridades, para aminorar la comisión del grave delito.
- **12 de diciembre de 2013 clausura** del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Legislativo
- **16 de enero de 2014** Rueda de prensa con integrantes del Consejo limonero del Estado de Colima, donde informé que presentaría un punto de Acuerdo para exhortar a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a revisar los recursos federales que se destinan a apoyar a los productores de limón de esa región.  
Dichos recursos han sido recibidos por el gobierno de Colima, pero han sido retenidos, desviados o asignados de manera arbitraria. (Anexo IV)



- **27 de enero de 2014** Asistencia al homenaje en memoria de Don Gilberto Bosques Saldívar organizado por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- **30 de enero de 2014** Presentación del libro del Lic. Netzaí Sandoval Ballesteros titulado “Teoría sobre la nulidad de elecciones en México”



- **31 de enero de 2014** Foro “La Jurisdicción de la Corte Penal Internacional y sus primeros 10 años: Las obligaciones de México frente a la Corte”. Desde la ratificación del Estatuto de Roma instrumento Internacional en el que se regula a la Corte Penal Internacional, México debió de emitir la legislación necesaria para cumplir con el instrumento internacional mencionado, dicha legislación abarca la promulgación de una ley de Cooperación Judicial y la tipificación de los crímenes regulados en el Estatuto de Roma que nuestra legislación todavía no regula para dar cumplimiento al instrumento internacional mencionado. Por tanto, deben tipificarse los crímenes de lesa humanidad, de agresión y de guerra. En el foro participaron diversos organismos no gubernamentales para enfatizar las obligaciones de México y la necesidad de implementar el Estatuto de Roma.



- **1º de febrero de 2014** inicio del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Legislativo al 30 de abril del 2014
- **4 de febrero de 2014** Diputados del PT asisten a la ceremonia de honores a la bandera e izamiento en el Frontispicio del Palacio Legislativo



- **6 de febrero de 2014** Foro Alcances perspectivas de la Reforma Política para el proceso electoral 2014-2015 convocado por el Dip. Manuel Huerta Ladrón de Guevara y del cual se publico un libro con las ponencias presentadas, adjunta ponencia (Anexo V)



- **7 de febrero de 2014** Reunión con el Dr. Ricardo Sepulveda, Director General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y la Dip. Elena Tapia Fonllen, con el objeto de enfatizar la importancia de implementar el Estatuto de la Corte Penal Internacional, con miras a lograr los apoyos necesarios para aprobar la legislación correspondiente.
- **11 de febrero de 2014** Conferencia de Prensa donde anunció que se presentaran iniciativas para tipificar los crímenes de guerra, le lesa humanidad y de agresión. “El respeto a los Derechos Humanos solamente puede lograrse si se termina con la impunidad de este tipo de actos y de crímenes, y mientras no se logre que los que hayan cometido estos actos estén sometidos a tribunales que determinen su culpabilidad, seguirá habiendo arbitrariedad”.



- **11 de febrero de 2014** Invitada a la instalación del grupo de amistad de Belarús

- **18 de febrero de 2014** Audiencia con la Organización Familia Pasta de Conchos, A.C. en el marco del octavo memorial del siniestro ocurrido el 19 de febrero de 2006 en la mina 8 de Pasta de Conchos, en San Juan de Sabinas, Coahuila en el Senado de la República (enseguida mi participación).

El gobierno actual como el pasado de Felipe Calderón Hinojosa apostaron por el olvido por parte de ustedes, olvido por parte de la sociedad, olvido de muchas personas que los acompañan, frente a las violaciones graves de derechos humanos cometidos por Minera México. Frente al justo reclamo de la entrega de los restos a los familiares de las víctimas, las autoridades se legitiman para no entregarlos bajo el argumento de que no está legislado en México dicho derecho.

Con base en ese argumento legalista, no se garantiza la protección de los derechos humanos y mucho menos se ve por la aplicación del Artículo Primero Constitucional. (Anexo VI)

- **18 de febrero de 2014** Recepción del H. Cuerpo Diplomático Acreditado en México
- **24 de febrero de 2014** Presentación de Libro del Dip. Ricardo Monreal Ávila titulado “Privatización del Petróleo. El Robo del Siglo”
- **27 de febrero de 2014** Reunión con la Fundación por la Justicia para tratar el asunto de San Fernando. La reunión con la ONG tuvo por objeto analizar las deficiencias de la Recomendación emitida por la CNDH en el caso de San Fernando, por cuanto se cometieron violación graves a los derechos humanos de los migrantes indocumentados y fueron calificados de esa manera por Plascencia, además fue emitida dos años después de que se cometieron las violaciones.
- **15 de marzo de 2014** Evento del Partido del Trabajo con el Dip. Héctor Hugo Roblero en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en que participamos con la conferencia sobre los derechos políticos de las mujeres.
- **17 de marzo de 2014** Asistencia a la presentación del libro del Lic. Andrés Manuel López Obrador titulado “Neo-Porfirismo, hoy como ayer”
- **19 de marzo de 2014** Participación en el programa del Canal del Congreso con el tema de la pensión universal.

- **26 de marzo de 2014** Participación en el programa con Javier Solórzano para tratar el tema de pensiones y seguro de desempleo



- **2 de abril de 2014** Asistencia a la reunión de Puntos Constitucionales, para argumentar a favor de la iniciativa que presentamos de manera conjunta la Dip. Elena Tapia Fonllen y su servidora, desgraciadamente requerimos de un voto para que fuera aprobada por la Comisión la reforma al artículo 21 constitucional que tenía por objeto compatibilizar la disposición constitucional con el Estatuto de Roma – Corte Penal Internacional.



- **3 de abril de 2014** Presencia en la exposición pictórica "La larga noche de Ciudad Juárez" convocada por la Dip. Luisa María Alcalde Luján
- **11 de abril de 2014** Reunión con el Emb. Juan Manuel Gómez Robledo, Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la SER y la Dip. Elena Tapia Fonllem, para agilizar con el apoyo de la Secretaria de Relaciones Exteriores la implementación del Estatuto de Roma- Corte Penal Internacional.
- **30 de abril de 2014** clausura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Legislativo
- **14 y 15 de mayo de 2014** Periodo Extraordinario para legislar sobre la Reforma Político-Electoral
- **23 de mayo de 2014** Coloquio de Tratados Internacionales en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, participe con una conferencia magistral relativa a la jerarquía de los tratados en el sistema jurídico mexicano con especial referencia a los tratados en materia de derechos humanos, explique los diversos problemas que en nuestro sistema jurídico se presentan para la aplicación efectiva de los tratados.
- **28 de mayo de 2014** Visita al penal de Tepic, Nayarit a Nestora Salgado, un grupo de diputados de las Comisiones de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas verificamos las condiciones en que se encontraba Nestora Salgado en el penal, incomunicada, sin permitirle el acceso a su abogado y sin determinar después de 9 meses de detención el o los delitos cometidos.
- **2 de junio de 2014** Conferencia de Prensa para informar sobre la visita al penal a Nestora Salgado



- **4 de junio de 2014** Reunión en la Comisión de Relaciones Exteriores en el Senado con el tema de afro descendientes.
- **8 de julio 2014** Periodo Extraordinario para legislar sobre la Ley de Telecomunicaciones

- **14 de julio de 2014** Reunión con el Secretario General de Gobierno de Guerrero para tratar el caso de Nestora Salgado presa en el Penal de Tepic, Nayarit.
- **24 de julio de 2014** Conferencia de Prensa para informar sobre la reunión en Guerrero del caso de Nestora Salgado, enfatizando las violaciones a Derechos Humanos por parte del Gobierno de Guerrero.
- **4 de agosto de 2014** Programa de TV, con Mtro. Hugo Concha, con el tema de los derechos humanos de los indocumentados, su gran vulnerabilidad por la violación de sus derechos fundamentales, por parte de diversas autoridades.
- **7 de agosto de 2014** Conferencia de Prensa para hablar sobre presos en Puebla y la ley bala, la solicitud a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de medidas cautelares por los presos detenidos. (Anexo VII).
- **18 de agosto de 2014** Coloquio "Evaluación de la CNDH" moderación sobre el tema migrantes evento convocado por el Dip. Ricardo Mejía Berdeja.



- **19 de agosto de 2014** Foro en defensa de los Derechos Humanos en Puebla convocado por la Dip. Roxana Luna Porquillo en compañía del especialista en Derechos Humanos Pedro Pablo Miralles Sangro, puntualicé las diversas violaciones graves de derechos humanos, que padece la población de Puebla en el actual gobierno, sobre todo en lo relativo al derecho de manifestación y libre expresión de las ideas, aunado a las detenciones arbitrarias.



- **26 de agosto de 2014** Ponente en el ciclo de conferencias con el tema "Recepción de los Derechos Humanos en el ámbito interno" en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, la conferencia se centro en explicar los diversos problemas que se presentan para la aplicación de los tratados en nuestro sistema jurídico, como los relativos a su interpretación, conocimiento de las reservas y objeciones presentados por el Estados Parte, entrada en vigor de dichos instrumentos internacionales. Problemas que hubieran resuelto con la primera iniciativa que presenté y que hasta la fecha no se ha dictaminado.



- **27 de agosto de 2014** Ponente en la EXPO ARU (Área de reflexión universitaria) en el panel “Las recientes reformas constitucionales” convocado por la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, explique el contenido de las llamadas reformas estructurales en materia laboral, educativa, telecomunicaciones, electoral y energética, comenté los efectos negativos que padecería la población con la entrada en vigor de las mismas.



- **27 agosto de 2014** Participación en el Comité de Morena Álvaro Obregón para hablar sobre la situación de Palestina en instalaciones del STUNAM, con otros ponentes analizamos el conflicto árabe-israelí a la luz de los recientes acontecimientos.

---

## Reuniones de Comisiones

---

### Comisión de Derechos Humanos (Secretaría)

A raíz de las Recomendaciones emitidas al gobierno de México en el Mecanismo de Evaluación Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Director General de Políticas Públicas en Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación se reunió con los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, para determinar agenda de trabajo legislativo que era necesario cumplimentar para atender las Recomendaciones, en dicha reunión se manifestó que era necesario legislar en materia de desaparición forzada, ejecuciones arbitrarias o sumarias, crímenes de lesa humanidad, de guerra y agresión entre otros. En lo relativo a la reunión de Comisiones Unidas del Distrito Federal y Derechos Humanos para tratar el tema de la Ley Manifestaciones Públicas desgraciadamente en violación al Reglamento de la Cámara se realizó la reunión sin atender a las reservas formuladas por los integrantes de la Comisión, en razón de que el Proyecto de Ley era contrario el Pacto Federal y violatorio del derecho de manifestación y expresión de ideas.

Otra actividad que realizamos fue convocar en repetidas ocasiones al ex Presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, sin que se atendiera a nuestra petición, razón por la cual realizamos diversos diputados dos foros de evaluación de la labor realizada por Raúl Plascencia. Aunado a la petición de reunirnos con el ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, solicitamos una reunión con la Sub-secretaria de Derechos Humanos Lía Limón sin que tuviéramos éxito en este último caso, el motivo de nuestra solicitud era la petición de diversas organizaciones no gubernamentales de que la funcionaria explicara diversas anomalías en la aplicación de la Ley General de Víctimas.

- 24 de septiembre de 2013 Junta Directiva y Reunión Ordinaria
- 29 de octubre de 2013 Reunión con la Comisión de Derechos Humanos y representantes de las asociaciones JASS Asociadas por lo Justo, Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos de la Montaña, y el Consorcio para el Dialogo Parlamentario y la Equidad
- 31 de octubre de 2013 Reunión extraordinaria para tratar lo relacionado al Presupuesto
- 12 de noviembre de 2013 Reunión de Junta Directiva y Ricardo Sepúlveda, Director General de Políticas Públicas en Derechos Humanos de la SEGOB
- 3 de diciembre de 2013 Junta Directiva y Reunión Ordinaria

- 10 de diciembre de 2013 Comisiones Unidas de Derechos Humanos y del Distrito Federal para tratar la Ley de Manifestaciones Públicas
- 18 de febrero de 2014 Junta Directiva
- 25 de febrero de 2014 Reunión Ordinaria
- 27 de marzo de 2014 Reunión Ordinaria
- 3 de abril de 2014 Junta Directiva
- 8 de abril de 2014 Reunión Ordinaria
- 8 de abril de 2014 Audiencia Pública con Organizaciones de la Sociedad Civil y la Comisión de Justicia
- 28 de julio de 2014 Junta Directiva y Reunión Ordinaria

### **Comisión de Relaciones Exteriores (Secretaria)**

Las preocupaciones y propuestas que manifesté en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores se centraron en la debida protección de los connacionales detenidos en los Estados Unidos , la aplicación de la pena de muerte a mexicanos a pesar de la Sentencia en el Caso Avena y otros Nacionales Mexicanos de la Corte Internacional de Justicia y que los Consulados de México en Estados Unidos tuvieran la capacidad para atender las peticiones de los connacionales de documentación como acta de nacimiento, para realizar los diversos trámites que marcaría la legislación de en Estados Unidos en materia migratoria.

Cabe mencionar la revisión cuidadosa del Presupuesto, con el fin de atender debidamente la defensa de los derechos de los mexicanos en el extranjero, en diversas ocasiones se requiere una defensa legal en los Estados Unidos para garantizar el debido proceso de los mexicanos en dicho país.

- 24 de septiembre de 2013 Junta Directiva
- 25 de septiembre de 2013 Reunión Ordinaria
- 15 de octubre de 2013 Reunión Ordinaria
- 3 de diciembre de 2013 Junta Directiva y Reunión Ordinaria
- 25 de febrero de 2014 Junta Directiva
- 26 de febrero de 2014 Reunión Ordinaria
- 1 de abril de 2014 Junta Directiva
- 2 de abril de 2014 Reunión Ordinaria

**Comisión de Asuntos Migratorios (Integrante)**

Desde nuestra visita a Ginebra al Mecanismo de Evaluación Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, después de nuestras reuniones con la Organización Internacional de migraciones y funcionarios del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados he permanecido en comunicación constante con la Presidenta de la Comisión Amalia García, se revisaron diversas iniciativas algunas de ellas de suma importancia como las relativas a los niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que llegan a nuestro país y que no son trasladados inmediatamente al DIF y permanecen en las Estaciones Migratorias.

Además se realizaron gestiones con la Organización no Gubernamental Agustín PRODH para liberar a Amilcar quién n fue detenido injustamente sin que hubiera cometido ningún delito por seis años, en el mes de octubre del años pasado ya fue liberado. En conferencia de prensa y distintos foros se ha enfatizado que los migrantes indocumentados son vulnerados sus derechos humanos, por el solo hecho de carecer de legal estancia en el país en violación de la Constitución y de los Tratados de Derechos Humanos que ha ratificado México.

- 8 de octubre de 2013 Reunión Ordinaria
- 10 de octubre de 2013 Reunión Ordinaria
- 15 de octubre de 2013 Reunión Ordinaria
- 30 de octubre de 2013 Reunión Ordinaria
- 12 de noviembre de 2013 Conferencia de Prensa sobre ex braceros
- 20 de febrero de 2014 Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y Derechos de la Niñez
- 6 de marzo de 2014 Foro sobre reforma voto mexicanos en el extranjero Comisión AM
- 28 de abril de 2014 Reunión Ordinaria

**Comisión Especial de Lucha Contra la Trata de Personas (Secretaria)**

Nos abocamos al estudio y análisis de la reciente aprobada Ley de Trata, para lo cual nos reunimos con Senadoras de la Comisión de Derechos Humanos, Académicos del INACIPE, y funcionarios de la PGR. También se realizaron diversas reuniones con la sociedad civil para escuchar los inconvenientes de la Ley anterior.

Por otro lado se revisó toda una campaña para alertar a la población sobre el crimen de la trata.

- 12 de septiembre de 2014 Reunión de Junta Directiva
- 16 de octubre de 2013 Reunión Ordinaria
- 20 de noviembre de 2013 Reunión Ordinaria
- 10 de diciembre de 2013 Junta Directiva
- 19 de febrero de 2014 Junta Directiva
- 5 de marzo de 2014 Reunión Ordinaria
- 25 de marzo de 2014 Junta Directiva
- 2 de abril de 2014 Reunión Ordinaria
- 30 de julio de 2014 Junta Directiva

**Comisión Especial de Alimentación (Integrante)**

En las diversas reuniones de la Comisión, recibimos a académicos, empresarios, organizaciones no gubernamentales para determinar que debe prohibirse el cultivo en nuestro país de los transgénicos. También se analizó dentro de nuestra agenda la información que debe tener acceso la población con relación a los productos que consume para evitar las enfermedades y los problemas que actualmente sufre la población.

- 24 de septiembre de 2013 Reunión Ordinaria
- 23 de octubre de 2013 Reunión Ordinaria
- 27 de noviembre de 2013 Reunión Ordinaria
- 31 de enero de 2014 Reunión Ordinaria
- 26 de febrero de 2014 Reunión Ordinaria
- 26 de marzo de 2014 Reunión Ordinaria
- 29 de abril de 2014 Reunión Ordinaria
- 29 de mayo de 2014 Reunión Ordinaria
- 30 de julio de 2014 Reunión Ordinaria
- 21 de agosto de 2014 Reunión Ordinaria

**Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (Integrante)**

- 5 de noviembre de 2013 Reunión Ordinaria

## Iniciativas y puntos de acuerdos presentados como proponente, suscribiente o adherente

| INICIATIVA   | TURNO A COMISIÓN  | SINOPSIS  | TRÁMITE   |
|--|---|---|---|
| <p>1 Proyecto de decreto que adiciona los artículos 127 Bis, 127 Ter y 127 Quáter a la Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>Proponente: <b>Ortiz Ahlf Loretta (PT)</b></p>   | <p>Fecha de presentación: <b>24-Septiembre-2013</b></p> <p>- <b>Gobernación</b></p>   | <p>Facultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para otorgar concesiones o permisos a particulares, en igualdad de circunstancias, interesados en usar, aprovechar, explotar la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas.</p>  | <p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <b>24-Septiembre-2013</b></p>                               |
| <p>2 Proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Proponente: <b>Ortiz Ahlf Loretta (PT)</b></p>   | <p>Fecha de presentación: <b>1-October-2013</b></p> <p>- <b>Puntos Constitucionales</b></p>   | <p>Facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de desaparición forzada de personas estableciendo, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, para prevenir y sancionar las desapariciones forzadas de personas.</p>   | <p><b>Desechada (art. 89)</b> con fecha 30-Junio-2014</p> <p>Publicación en Gaceta: <b>1-October-2013</b></p> |
| <p>3 Proyecto de decreto que expide la Ley de Austeridad para Servidores Públicos de los Entes Públicos de la Federación.</p> <p>Adherente: <b>Ortiz Ahlf Loretta (PT) Suscrita por la Dip. Marilyn Gómez Pozos (MC)</b></p> | <p>Fecha de presentación: <b>17-October-2013</b></p> <p>Unidas - <b>Hacienda y Crédito Público - Presupuesto y Cuenta Pública</b></p> | <p>Establecer la remuneración total neta mensual de los servidores de los entes públicos de la Federación que ocupen cargos de ministro, magistrado y juez del Poder Judicial de la Federación, presidente de la República, diputados, senadores, secretarios de Estado, subsecretarios de Estado, directores generales u homólogos, entre los 21 y 38 salarios mínimos mensuales. Reducir la remuneración total de los altos servidores públicos, desde el presidente de la República, diputados y senadores hasta directores generales y puestos homólogos. Cancelar prestaciones extraordinarias, como servicios médicos privados, automóviles de lujo, seguros de separación individualizados y cajas de ahorro especiales, así como eliminar las plazas de secretarios particulares, privados y coordinaciones de asesores. Asentar como obligación de los servidores públicos presentar y hacer pública la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma, con oportunidad y veracidad y renunciar a obtener, por la realización de actividades inherentes a su cargo o su impacto, beneficios económicos o en especie para sí, su cónyuge, concubina o concubino, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios o socios o empresas de las que el servidor público forme o haya formado parte. Prohibir pensiones a servidores públicos que no estén consideradas en la Ley del ISSSTE. Indicar los casos de los servidores públicos a quienes se les permitiría tener secretario particular. Prohibir la creación de plazas de secretario privado o equivalentes. Establecer los casos en los que se pueden sustituir los vehículos oficiales al uso de los servidores públicos federales. Establecer un tope máximo al costo de los vehículos para uso oficial de 110 salarios mínimos mensuales. Prohibir la contratación de servicios médicos privados para todos los servidores de los entes públicos de la federación. Considerar falta grave el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta ley. Señalar que la responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de la violación de este ordenamiento.</p> |   |

| PROPOSICIÓN   | TURNO A COMISIÓN  | RESOLUTIVOS DEL PROPONENTE  | RESOLUTIVOS APROBADOS  | TRÁMITE   |
|---|---|---|--|---|
| <p>1 Punto de acuerdo, relativo al presunto desvío de recursos federales y el indebido trazo de la obra "Túnel Ferroviario", en Manzanillo, estado de Colima.</p> <p>Proponente: <b>Ortíz Ahlf Loretta (PT)</b></p>   | <p>Fecha de presentación: <b>24-Septiembre-2013</b></p> <p>- <b>Transparencia y Anticorrupción</b><br/>- <b>Conocimiento y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación</b></p> | <p>PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal a detener de inmediato la construcción de la obra Túnel Ferroviario para atender las propuestas y opciones de los pobladores de Manzanillo, dando paso a verdaderos procesos de información y diálogo.</p> <p>SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal para que antes de continuar cualquier trazo de la obra Túnel Ferroviario, en Manzanillo, cumpla a cabalidad la normativa municipal.</p> <p>TERCERO. Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a realizar una auditoría de cumplimiento financiero y una de desempeño sobre el proyecto Túnel Ferroviario, dado que en su realización se ejercen recursos públicos federales.</p>   |  | <p><b>Desechada (art. 184, num 2) con fecha 10-Enero-2014</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <b>24-Septiembre-2013</b></p> |
| <p>2 Punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SRE a integrar una delegación plural y de alto nivel en la segunda revisión del examen periódico universal ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el 23 de octubre de 2013 en Ginebra.</p> <p>Suscribe: <b>Ortíz Ahlf Loretta (PT)</b></p>   | <p>Fecha de presentación: <b>2-October-2013</b></p> <p>- <b>Relaciones Exteriores</b></p>   | <p>UNICO. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a que, en el marco de sus atribuciones para coordinar la asistencia de México a la segunda revisión del examen periódico universal ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas el 23 de octubre de 2013 en Ginebra, integre una delegación plural y de alto nivel, a fin de que en dicho ejercicio se establezcan compromisos de Estado, y se presenten información y planteamientos por parte de los tres Poderes de la Unión, de las distintas áreas de la administración pública federal y de las entidades federativas.</p>   |  | <p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <b>2-October-2013</b></p>   |
| <p>3 Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conago a establecer por su presidente la prevención, la atención, el combate y la sanción de la trata de personas como acciones prioritarias en su agenda de trabajo.</p> <p>Suscribe: <b>Ortíz Ahlf Loretta (PT)</b></p>  | <p>Fecha de presentación: <b>17-October-2013</b></p> <p>- <b>Seguridad Pública</b></p>  | <p>UNICO. Se exhorta respetuosamente a la Conferencia Nacional de Gobernadores a establecer por su presidente, licenciado Rafael Moreno Valle Rosas, la prevención, la atención, el combate y la sanción de la trata de personas como acciones prioritarias en su agenda de trabajo.</p>  |  | <p><b>Desechada (art. 184, num 2) con fecha 10-Enero-2014</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <b>17-October-2013</b></p>    |
| <p>1 Punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de los titulares de la SEMARNAT, de la SE y de la SEGOB, para que presenten información relacionada con el impacto social, económico y ambiental que representa la construcción del proyecto comercial y de vivienda denominado "Dragon Mart" en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.</p> <p>Suscribe: <b>Ortíz Ahlf Loretta (PT)</b></p> | <p>Fecha de presentación: <b>22-Enero-2014</b></p> <p>- Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas</p>                        | <p>PRIMERO. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita la comparecencia del secretario de Medio Ambiente y Recurso Naturales, del secretario de Economía y del secretario de Gobernación, a fin de proporcionar la información y fundamentos por los que se niegan a intervenir en el asunto Dragón Mart Cancún pese a los riesgos en materia ambiental, económica y social que representa.</p> <p>SEGUNDO. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a iniciar una investigación ante la probable omisión de cumplimiento de funciones del procurador Federal de Protección al Ambiente, del secretario de Medio Ambiente y Recurso Naturales, del secretario de Economía y del secretario de Gobernación en el caso Dragón Mart Cancún.</p> | <p>UNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales, de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Gobernación, envíe en un plazo de quince días hábiles información relativa a los riesgos ambientales, económicos y sociales que representa el Proyecto Dragón Mart Cancún.</p> | <p><b>Aprobada con fecha 29-Enero-2014</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <b>22-Enero-2014</b></p>                         |
| <p>1 Punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Banco de México, para que difunda la información respecto de la cantidad asignada como pensión vitalicia para el ex Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León.</p> <p>Proponente: <b>Ortíz Ahlf Loretta (PT)</b></p>   | <p>Fecha de presentación: <b>4-Marzo-2014</b></p> <p>- Hacienda y Crédito Público</p>   | <p>UNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al gobernador del Banco de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, haga del conocimiento de la sociedad mexicana, respecto de la cantidad asignada por el Banco de México como pensión vitalicia para el Ex Presidente de México Ernesto Zedillo Ponce de León, así como dé a</p>   |  | <p><b>Desechada (art. 184, num 2) con fecha 13-Mayo-2014</b></p> <p>Publicación</p>                                       |

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  | conocer los lineamientos legales y presupuestales bajo los cuales le es asignada dicha cantidad al Exponente de mérito.   |  | en Gaceta: 4-Marzo-2014  |
| 2 Punto de acuerdo relativo al respeto de los derechos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima.<br><br>Proponente: Ortiz Ahlf Loretta (PT)   | Fecha de presentación: 10-Abril-2014<br><br>- Trabajo y Previsión Social | PRIMERO. Esta Cámara de Diputados, conforme al derecho internacional de los derechos humanos invocado, se manifiesta porque se respete la autonomía sindical del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima.<br><br>SEGUNDO. Solicita al gobernador del estado de Colima, que detenga el acoso a los legítimos líderes sindicales y deje de usar las juntas locales de conciliación y arbitraje con el fin de imponer una nueva dirección sindical. Con este mismo, es necesario que se devuelvan las instalaciones sindicales a la dirección encabezada por Leonardo César Gutiérrez Chávez.<br><br>TERCERO. Requiere al rector de la Universidad de Colima, para que facilite una auditoría externa a los recursos del Fosap y, en su caso, reintegre los recursos faltantes para garantizar una pensión digna para los trabajadores universitarios.   |  | Desechada (art. 184, num 2) con fecha 13-Mayo-2014<br><br>Publicación en Gaceta: 10-Abril-2014 |
| 3 Punto de acuerdo por el que se exhorta a la COFEPRIS, a fin de aplicar el semáforo en el etiquetado en bebidas y alimentos, en cuanto a la cantidad del consumo de azúcar.<br><br>Suscribe: Ortiz Ahlf Loretta (PT)                                    | Fecha de presentación: 22-Abril-2014<br><br>- Salud                      | UNICO. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), para que promuevan el semáforo en el etiquetado, así como el cumplimiento con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.  |  | Desechada (art. 184, num 2) con fecha 13-Mayo-2014<br><br>Publicación en Gaceta: 22-Abril-2014 |
| 4 Punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Nuevo León, a respetar las expresiones ciudadanas para ressignificar los espacios públicos en nombre de las personas desaparecidas.<br><br>Suscribe: Ortiz Ahlf Loretta (PT)        | Fecha de presentación: 22-Abril-2014<br><br>- Derechos Humanos           | PRIMERO. Respetar las expresiones ciudadanas para ressignificar los espacios públicos y visibilizar los casos de personas desaparecidas, en particular la efectuada en la plaza pública ubicada en el cruce de las calles Washington y Zaragoza en la ciudad de Monterrey, y reconozca públicamente a dichas personas como desaparecidas.<br><br>SEGUNDO. Instruir al titular de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León a fin de que instale mesas de trabajo, convocando a todos los familiares de personas desaparecidas en dicha entidad federativa, a fin de plantear conjuntamente un proyecto de acciones para atender los casos de acuerdo a las facultades y obligaciones legales y constitucionales que le asisten.<br><br>TERCERO. Dictar instrucciones a las dependencias de gobierno, seguridad y justicia a su cargo para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, brinden la debida atención a víctimas y familiares en sus actuaciones, y establezcan un diálogo personalizado para rendir cuentas pormenorizadas sobre los avances para resolver los respectivos casos, en los términos de la ley. |  | Desechada (art. 184, num 2) con fecha 13-Mayo-2014<br><br>Publicación en Gaceta: 22-Abril-2014 |
| 1 Punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a aplicar el semáforo en el etiquetado en bebidas y alimentos, en cuanto a la cantidad del consumo de azúcar.<br><br>Suscribe: Ortiz Ahlf Loretta (PT) | Fecha de presentación: 7-Mayo-2014<br><br>- Urgente Resolución           | UNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), para que promuevan el semáforo en el etiquetado, así como el cumplimiento con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).  | UNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), para que promuevan el semáforo en el etiquetado, así como el cumplimiento con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). | Aprobada con fecha 7-Mayo-2014<br><br>Publicación en Gaceta: --                                |
| 2 Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a promover una  | Fecha de presentación: 7-Mayo-2014                                       | UNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos  | UNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud para que promueva una campaña de diagnóstico médico   | Aprobada con fecha 21-Mayo-2014  |

|   |  |   |   |  |
|---|--|---|---|--|
| <p><b>campana de sensibilización y diagnóstico médico para el tratamiento de la enfermedad celíaca e intolerantes al gluten.</b></p> <p><b>Suscribe: Ortiz Ahlf Loretta (PT)</b></p>              | <p>- Segunda Comisión:<br/>Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública</p>                                     | <p>Sanitarios, para que promuevan una campaña de sensibilización y diagnóstico médico para el tratamiento de la enfermedad celíaca, e intolerantes al gluten.</p>   | <p>oportuno y tratamiento adecuado de la enfermedad celíaca y la intolerancia al gluten.</p>  | <p><b>Publicación en Gaceta: --</b></p>  |
| <p><b>3 punto de acuerdo que exhorta a diversas dependencias a resolver la libertad del Dr. José Manuel Mireles Valverde y sus allegados.</b></p> <p><b>Suscribe: Ortiz Ahlf Loretta (PT)</b></p> | <p>Fecha de presentación:<br/>16-Julio-2014</p> <p>- Primera Comisión:<br/>Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia</p> | <p>PRIMERO. La Comisión Permanente exhorta a los Titulares de la Secretaría de Gobernación y de la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral de Michoacán, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, incluyan a los integrantes del grupo de autodefensa que encabeza el Dr. José Manuel Mireles Valverde, como beneficiarios de los acuerdos firmados con otros grupos de autodefensa, y gestionar ante las autoridades competentes la garantía jurídica de la libertad personal para quienes no existan pruebas contundentes de que presuntamente hayan cometido delitos graves.</p> <p>SEGUNDO. La Comisión Permanente exhorta al titular de la Procuraduría General de la República a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 138 del Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, promueva el sobreseimiento y la libertad de los inculpados cuyas conductas no hayan sido constitutivas de delito y para quienes no existan pruebas contundentes de que presuntamente hayan cometido delitos graves del orden federal, en su caso, tratándose de integrantes del grupo de autodefensa que encabeza el Dr. Mireles Valverde.</p> <p>TERCERO. La Comisión Permanente exhorta al Titular de la Procuraduría General de la República, a que en el ámbito de sus atribuciones comience con las investigaciones sobre la presunta comisión de ilícitos en contra del Dr. Mireles Valverde y sus acompañantes durante y después de su detención por parte de autoridades federales civiles y militares, incluyendo las presuntas: detención ilegal; incomunicación; colocación a los imputados de armas de uso exclusivo del ejército y estupefacientes prohibidos por la ley; retención ilegal después de su detención, y cualquier otra acción que viole sus derechos humanos y el debido proceso.</p> | <p>PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión dictamina en sentido negativo la Proposición con punto de acuerdo que exhortaba a diversas dependencias a que, con estricto apego a derecho, resuelvan la libertad del Doctor José Manuel Mireles Valverde y sus allegados, presentada el 16 de julio de 2014.</p> <p>SEGUNDO.- Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> | <p><b>Desechada con fecha 20-Agosto-2014</b></p> <p><b>Publicación en Gaceta: --</b></p> |

**ASISTENCIAS**

| A = Asistencia por sistema<br>PM = Permiso de Mesa Directiva |         |         |         |    |        |    | AC = Asistencia por cédula<br>IJ = Inasistencia justificada |          |         |          |         | AO = Asistencia por Comisión Oficial<br>I = Inasistencia |                       |         |         |         |    | IV = Inasistencia por<br>Votaciones |    |  |
|--|---------|---------|---------|----|--------|----|---|----------|---------|----------|---------|--|-----------------------|---------|---------|---------|----|-------------------------------------|----|--|
| <b>Septiembre 2013</b>                                       |         |         |         |    |        |    | <b>Octubre 2013</b>   |          |         |          |         |  | <b>Noviembre 2013</b> |         |         |         |    |                                     |    |  |
| L  | M       | M       | J       | V  | S      |    | L   | M        | M       | J        | V       | S  | L                     | M       | M       | J       | V  | S                                   | D  |  |
|  |         |         |         |    |        |    |   | 1<br>A   | 2<br>A  | 3<br>A   | 4       | 5  |                       |         |         |         | 1  | 2                                   | 3  |  |
| 2  | 3<br>A  | 4       | 5<br>A  | 6  | 7      |    | 7   | 8<br>A   | 9<br>A  | 10<br>A  | 11      | 12   | 4                     | 5<br>A  | 6       | 7<br>A  | 8  | 9                                   | 10 |  |
| 9  | 10<br>A | 11<br>A | 12<br>A | 13 | 14     |    | 14  | 15<br>A  | 16<br>A | 17<br>A  | 18<br>A | 19   | 11                    | 12<br>A | 13<br>A | 14      | 15 | 16                                  | 17 |  |
| 16   | 17      | 18<br>A | 19<br>A | 20 | 21     |    | 21  | 22<br>PM | 23      | 24<br>PM | 25      | 26   | 18                    | 19      | 20<br>A | 21<br>A | 22 | 23                                  | 24 |  |
| 23   | 24<br>A | 25      | 26<br>A | 27 | 28     |    | 28  | 29<br>A  | 30      | 31<br>A  |         |  | 25                    | 26<br>A | 27<br>A | 28<br>A | 29 | 30                                  | 31 |  |
| 30   | 31      |         |         |    |        |    |   |          |         |          |         |  |                       |         |         |         |    |                                     |    |  |
| <b>Diciembre 2013</b>  |         |         |         |    |        |    |   |          |         |          |         |  |                       |         |         |         |    |                                     |    |  |
| L  | M       | M       | J       | V  | S      |    |   |          |         |          |         |  |                       |         |         |         |    |                                     |    |  |
|  |         |         |         |    |        |    |   |          |         |          |         |  |                       |         |         |         |    |                                     |    |  |
| 2  | 3<br>A  | 4<br>A  | 5<br>A  | 6  | 7      |    |   |          |         |          |         |  |                       |         |         |         |    |                                     |    |  |
| 9  | 10<br>A | 11      | 12      | 13 | 14     |    |   |          |         |          |         |  |                       |         |         |         |    |                                     |    |  |
| 16   | 17      | 18      | 19      | 20 | 21     |    |   |          |         |          |         |  |                       |         |         |         |    |                                     |    |  |
| 23   | 24      | 25      | 26      | 27 | 28     |    |   |          |         |          |         |  |                       |         |         |         |    |                                     |    |  |
| 30   | 31      |         |         |    |        |    |   |          |         |          |         |  |                       |         |         |         |    |                                     |    |  |
| <b>Febrero 2014</b>  |         |         |         |    |        |    | <b>Marzo 2014</b>   |          |         |          |         |  | <b>Abril 2014</b>     |         |         |         |    |                                     |    |  |
| L  | M       | M       | J       | V  | S      | D  | L   | M        | M       | J        | V       | S  | L                     | M       | M       | J       | V  | S                                   | D  |  |
|  |         |         |         |    | 1<br>A | 2  |   |          |         |          |         | 1  |                       | 1<br>A  | 2       | 3<br>A  | 4  | 5                                   | 6  |  |
| 3  | 4<br>A  | 5<br>A  | 6<br>A  | 7  | 8      | 9  | 3   | 4<br>A   | 5<br>A  | 6<br>A   | 7       | 8  | 7                     | 8<br>A  | 9<br>A  | 10<br>A | 11 | 12                                  | 13 |  |
| 10   | 11<br>A | 12<br>A | 13<br>A | 14 | 15     | 16 | 10  | 11<br>A  | 12      | 13<br>A  | 14      | 15   | 14                    | 15      | 16      | 17      | 18 | 19                                  | 20 |  |
| 17   | 18<br>A | 19      | 20<br>A | 21 | 22     | 23 | 17  | 18<br>A  | 19<br>A | 20<br>PM | 21      | 22   | 21                    | 22<br>A | 23<br>A | 24<br>A | 25 | 26                                  | 27 |  |
| 24   | 25<br>A | 26      | 27<br>A | 28 | 29     | 30 | 24  | 25<br>A  | 26      | 27<br>A  | 28      | 29   | 28<br>A               | 29<br>A | 30<br>A | 31      |    |                                     |    |  |

|    |  |  |  |  |  |  |  |    |  |  |  |  |  |  |  |
|----|--|--|--|--|--|--|--|----|--|--|--|--|--|--|--|
| 31 |  |  |  |  |  |  |  | 31 |  |  |  |  |  |  |  |
|----|--|--|--|--|--|--|--|----|--|--|--|--|--|--|--|

| Julio 2013 |         |         |    |    |    |    |
|------------|---------|---------|----|----|----|----|
| L          | M       | M       | J  | V  | S  | D  |
| 1          | 2       | 3       | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8          | 9       | 10      | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15         | 16<br>A | 17<br>A | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22         | 23      | 24      | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29         | 30      | 31      |    |    |    |    |

  

| Mayo 2014 |    |         |         |    |    |    |
|-----------|----|---------|---------|----|----|----|
| L         | M  | M       | J       | V  | S  | D  |
|           |    |         | 1       | 2  | 3  | 4  |
| 5         | 6  | 7       | 8       | 9  | 10 | 11 |
| 12        | 13 | 14<br>A | 15<br>A | 16 | 17 | 18 |
| 19        | 20 | 21      | 22      | 23 | 24 | 25 |
| 26        | 27 | 28      | 29      | 30 | 31 |    |

  

| Agosto 2014 |    |    |         |    |    |    |
|-------------|----|----|---------|----|----|----|
| L           | M  | M  | J       | V  | S  | D  |
|             |    |    |         | 1  | 2  | 3  |
| 4           | 5  | 6  | 7       | 8  | 9  | 10 |
| 11          | 12 | 13 | 14      | 15 | 16 | 17 |
| 18          | 19 | 20 | 21      | 22 | 23 | 24 |
| 25          | 26 | 27 | 28<br>A | 29 | 30 | 31 |

## Intervenciones en el Pleno del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Legislativo 1 de septiembre de 2013 al 15 de diciembre de 2013

DIARIO DE LOS DEBATES, DOMINGO 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

### LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, llama la atención que en todo el discurso de esta noche se diga que se respetan los derechos laborales de los trabajadores maestros o que se respetan sus derechos humanos y mucho menos que se respeta lo que es la Constitución.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para fundamentar la reserva que hacemos al artículo 83 del dictamen que se nos presenta. Esa es precisamente esta disposición, la que a todas luces no solamente trata, vulnera los derechos laborales, humanos y constitucionales de los maestros.

¿Por qué señalo esto? Porque precisamente tanto en la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 2o.; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también artículo 2o., se establece que toda persona tiene derecho a que se aplique la disposición, sea constitucional o legislativa que le sea más favorable, conocido esto como el principio de interpretación pro homine o aplicación de la legislación o la ley más favorable a la persona.

Y en razón de nuestra reforma constitucional en materia de derechos humanos, del artículo 1o. constitucional, toda autoridad en territorio nacional está obligado a aplicar precisamente la ley que le sea más favorable a la persona y en este caso sería precisamente la Constitución, en concreto el apartado B del artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo.

A pesar de la disposición del 1o. constitucional y de las disposiciones constitucionales mencionadas —el apartado B del artículo 123— este dictamen a la Ley General del Servicio Profesional Docente establece que se debe de aplicar, en prioridad, en caso de contradicción, precisamente esta ley que se está dictaminando ahorita, ocasionando con ello la vulneración —como puntualicé— de los derechos laborales, de los derechos humanos y de los derechos constitucionales.

No existe ninguna razón para en que un ordenamiento jurídico especial se establezca lo relativo a ingreso, promoción, permanencia y término de la relación laboral. Es nuestra convicción que solo deben ser dos las leyes que regulen la relación laboral entre los maestros y el empleador: la ley federal del trabajo burocrático, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo.

Con la aprobación de este dictamen no solo se violará la Constitución, sino distintos tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos de los trabajadores.

Por eso proponemos que del primer párrafo del artículo 83 se elimine la última parte, en donde se dice: salvo por lo dispuesto en esta ley.

Por otra parte también proponemos la eliminación del segundo párrafo de este artículo 83 porque, esté o no contenido en la ley, el derecho a la defensa de los maestros que resulten afectados por esta ley está salvaguardado, tanto por la Constitución General de la República como por la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales.

Por estas consideraciones sometemos al conocimiento del pleno esta reserva al artículo 83. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

### LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

**La diputada Loretta Ortíz Ahlf:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para apoyar en sus términos el dictamen que nos presenta la Comisión de Seguridad Pública, por el que se adiciona una fracción IX al artículo 31 de la Ley General al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En la ley de la materia se prevé la existencia de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, misma que se integra por los titulares de los órganos de prevención y reinserción social de la Federación, los estados y el Distrito Federal.

En el artículo 31 se regulan las funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario y en la fracción que se adiciona se le otorgan facultades para emitir lineamientos a los que se sujetarán la propia Federación, estados, Distrito Federal y municipios para establecer espacios apropiados en los centros penitenciarios para el sano desarrollo de las hijas e hijos, menores de seis años, de las reclusas en el interior de dichos centros.

Para dar cumplimiento a instrumentos internacionales celebrados por nuestro país, por México, es precisamente que se vuelve indispensable aprobar esta reforma. Hay un atraso significativo por parte de nuestro país para dar cumplimiento a diversas normas internacionales, entre ellas las contenidas en la Convención de los Derechos del Niño y tenemos informes también, como ya se puntualizó, del mismo Comité de los Derechos del Niño, del órgano de Naciones Unidas, por visitas que se han realizado a los centros de reclusión, de dar cumplimiento básicamente a las normas que establecen el principio de unificación familiar. Entonces para dar cumplimiento a la Convención de los Derechos del Niño y a las resoluciones del Comité es que se vuelve indispensable, precisamente, aprobar esta reforma.

En segundo término, para ser congruentes y dar cumplimiento al artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el cumplir con los tratados internacionales celebrados por México. Y en tercer lugar, para dar cumplimiento al artículo 4o ya mencionado, que establece el principio del interés superior de la niñez.

En el presente dictamen se continúa afortunadamente con la tendencia de este dictamen, de favorecer a la niñez y sus derechos para que en todos los centros penitenciarios haya espacios en donde los menores que vivan con sus padres cuenten con espacios apropiados que les permitan tener las mejores condiciones para su desarrollo. No debe ser excusa el que las madres estén en reclusión para que los niños no cuenten con las adecuadas condiciones para su desarrollo.

Para las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el interés superior de los niños y niñas es un bien prioritario para el desarrollo de la sociedad. Estas acciones se deben traducir en otorgar a todas las niñas y niños los espacios educativos adecuados, donde puedan desarrollar su capacidad de adquisición de conocimientos. También se les debe dotar de una alimentación de calidad y de todos los satisfactores que necesitan para un desarrollo adecuado.

Por las consideraciones antes expuestas, nuestro Grupo Parlamentario votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

#### LEY DE MIGRACION

**La diputada Loretta Ortíz Ahlf:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Asuntos Migratorios de esta Cámara de Diputados.

Sin lugar a dudas, la propuesta de reformas a los artículos 109 y 110 de la Ley de Migración tienen un profundo sentido humanista, que pretende beneficiar a todas aquellas personas de otros países que ingresan a territorio nacional. Y también tiene como intención el realizar estas reformas, el ajustarse a diversos instrumentos internacionales que México ha signado y que están muy lejos de garantizar los derechos humanos de los migrantes, no importa, así sea con legal estancia en el país o indocumentados.

Si los migrantes indocumentados en nuestro país están en una situación de alta vulnerabilidad en donde son abusados en sus derechos humanos por prácticamente todas las corporaciones policíacas y organizaciones delictivas, nuestra responsabilidad como legisladores es la de proveer el marco jurídico que permita salvaguardar sus derechos fundamentales.

La razón de ello es porque precisamente todo migrante, independientemente de su situación en el país, es persona humana y deben garantizarse los derechos fundamentales de que goza, en especial el acceso a la justicia.

Durante muchos años nuestro país se ha convertido, como dice el refrán, en candil de la calle, oscuridad de nuestra casa. Porque protestamos respecto del trato que reciben los mexicanos indocumentados en los Estados Unidos, pero no hacemos nada para mejorar el trato que los migrantes indocumentados o legales reciben en México. Desde los horrendos crímenes en San Fernando, Tamaulipas, hasta el reciente accidente

de tren llamado La Bestia en donde murieron varios migrantes, el Estado mexicano no ha tomado las medidas pertinentes ni para evitar esas muertes ni para evitar los abusos de las corporaciones policiacas.

Por ello, es favorable la medida legislativa que se contiene en el dictamen, habida cuenta de que en el artículo 109, fracción IV, se establece como derecho de todo migrante que no sepa leer ni escribir, el que se le proporcione de manera verbal la información respecto de los derechos que le asisten. Y en el artículo 110 se establece que el personal médico, así como los de seguridad y vigilancia que realizan sus funciones en áreas de estancias de mujeres, sea personal femenino. Estos dos artículos forman parte del capítulo VI, denominado De los derechos de los alojados en estaciones migratorias.

De los estudios que se han hecho, precisamente de las estaciones migratorias, hay varios que afirman —y entre ellos su servidora— que si en las cárceles no se cumple con los requerimientos que establecen las normas internacionales de que debe gozar toda persona humana, éstas serían las cárceles, hoteles de cinco estrellas, a cómo están los migrantes indocumentados en las estaciones migratorias.

Como se puede advertir, en el caso del artículo 109 los migrantes tienen el derecho de presentar quejas o denuncias ante la autoridad, pero en particular quienes no saben leer están impedidos, uno: de conocer sus derechos, y dos: de poder presentar una queja.

Por eso se establece la obligatoriedad de la autoridad para informar verbalmente de estos derechos. También en el caso del artículo 110 se establece la obligatoriedad de que el personal médico en esas estaciones sea femenino.

Por las consideraciones antes expuestas, nuestro grupo parlamentario votará a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

#### REFORMA FINANCIERA - LEY DE AGRUPACIONES FINANCIERAS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Sí. Con la venia, de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la reserva que presento tiene por objetivo adicionar un artículo 59 Bis 2 y al 94 una fracción XV.

Estamos convencidos de que cualquier forma de discriminación atenta contra la dignidad humana. No debemos permitir que estas prácticas sigan existiendo en nuestro país en ninguna de sus modalidades. Conscientes de que el sistema financiero no está exento de dicha actividad es por lo que proponemos la siguiente reserva al dictamen.

La presente reserva tiene por intención el establecer la prohibición a las instituciones financieras de negar o condicionar al usuario el ofrecimiento o contratación de productos, operaciones o servicios financieros por razones de género, nacionalidad, etnia, preferencia sexual, religiosa o cualquier otra particularidad.

Asimismo se establece que la Comisión Nacional coadyuvará con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en las controversias que se susciten. Con esta reserva se pretende establecer un marco normativo que garantice desde cierta perspectiva el desarrollo equitativo de toda la sociedad considerada desde la aceptación de la diversidad de las personas.

De esta forma, el texto propuesto señala: Las instituciones financieras no podrán negar o condicionar al usuario el ofrecimiento o contratación de productos, operaciones o servicios financieros por razones de género, nacionalidad, etnia, preferencia sexual, religiosa o cualquier otra particularidad, por lo que todos los usuarios deberán tener acceso a todos los productos, operaciones o servicios financieros ofertados, sin distinción alguna.

Las instituciones financieras no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los usuarios del producto, operación o servicios, tales como selección de clientela, condicionamiento de la contratación, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad, minorías, y otras prácticas similares.

Dichas instituciones en ningún caso podrán aplicar o cobrar conceptos diferentes a los autorizados o registrados para los usuarios en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria; tampoco podrán aplicar o cobrar conceptos extraordinarios o compensatorios a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal.

Las instituciones financieras están obligadas a dar las facilidades o contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los productos, operaciones o servicios que ofrezcan. Dichas facilidades y dispositivos no pueden ser inferiores a los que determinen las disposiciones legales o

normas oficiales aplicables ni tampoco podrán establecer condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente le corresponden al discapacitado como usuario.

Cualquier controversia relacionada con el presente artículo quedará sujeta a lo establecido por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y se hará del conocimiento del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para lo cual la Comisión Nacional podrá coadyuvar para su trámite.

Por su parte, el 94, se adiciona en el sentido de establecer una multa de 500 a 2 mil días de salario a la institución financiera que no atienda lo establecido en el artículo que se pretende adicionar, 59 Bis 2. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

#### REFORMA FINANCIERA - LEY DE AGRUPACIONES FINANCIERAS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Gracias. Con la venia de la Presidencia. En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos de suma importancia legislar en beneficio del ciudadano y es por ello que proponemos la presente reserva al dictamen.

Con el ánimo de beneficiar al usuario estamos proponiendo que cuando se constituya garantía real en los créditos, préstamos o financiamientos que otorguen las instituciones financieras, ésta no podrá ser mayor al 150 por ciento del crédito otorgado originalmente, teniendo que haber una relación máxima del 1.5 al 1 respecto al crédito que se está otorgando.

Asimismo es nuestra intención regular los ingresos de las comisiones que cobren las instituciones financieras anualmente, estableciendo que dichos cobros se tendrán que destinar el 0.1 por ciento a programas de educación financiera y al menos un 20 destinarlo al otorgamiento de crédito productivo. Así como en los casos en que las instituciones del total de las inversiones que tengan en certificados de Tesorería de la Federación, se propone que se les obligue destinar el 50 por ciento a crédito productivo.

Por último, la reserva tiene por objeto establecer que las tasas de interés de referencia de las operaciones pasivas de las instituciones de crédito de las sociedades financieras populares y de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo deberá ser la tasa de rendimiento en colocación primaria de los certificados de la Tesorería de la Federación. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

#### REFORMA FINANCIERA - LEY DE AGRUPACIONES FINANCIERAS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, vengo a presentar reserva a los artículos —los que ya se mencionaron— 1168, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175 y 1176, del capítulo once, De las Providencias Precautorias del Código de Comercio.

Desde la Constitución de Apatzingán, la Constitución de 1824, la Constitución de 1857 y obviamente la Constitución que actualmente nos rige y además de instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o la Convención Americana de San José, de Costa Rica, se prohíbe terminantemente la prisión por deudas.

Esta obligación precisamente internacional y este mandato constitucional de nuestras diversas constituciones obedecen a que el régimen por deudas no puede ocasionar ni la prisión ni el arraigo ni medidas precautorias similares que en materia penal. Y ése es precisamente el motivo de mis reservas a las disposiciones señaladas del dictamen para que quede la regulación actual del Código de Comercio.

Con este nuevo dictamen lo que se pretende hacer es precisamente recrudecer las sanciones en contra de los deudores. Da la impresión de que el objetivo, más que otorgar más crédito, es al final dar más garantías a las instituciones bancarias para que puedan cobrar sus créditos con mayor facilidad y rapidez en contra de los derechos de los deudores.

No es que en el régimen actual no tengan las instituciones financieras los mecanismos suficientes para poder ejecutar sus garantías y poder cobrar sus adeudos o sus créditos. Sin embargo, ahora se quiere hacer un procedimiento fast track, y obviamente no hay un equilibrio entre las partes.

Por esa razón, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tenemos la convicción de que el contenido de estos artículos en el dictamen que se somete a nuestra consideración tiende a favorecer a las instituciones de crédito que promueven juicios ordinarios o ejecutivos mercantiles en contra de sus deudores.

Estamos ciertos de que el equilibrio procesal formal y material se rompe. Proponemos que la redacción de todos y cada uno de los artículos citados se elimine para quedar la redacción que se mantiene actualmente en los artículos del Código de Comercio. Además debemos tener presente que si un deudor no tiene la capacidad económica para ahorrar sus créditos se debe en gran parte, no a su voluntad, sino a las condiciones económicas del país.

Estamos conscientes que en la regulación normativa de la actividad económica muchas veces es difícil lograr un sano equilibrio que deje a todos satisfechos. Por ello insistimos en que la actual regulación del Código de Comercio es la más benéfica a ambas partes, que lo que se pretende aprobar que solo beneficia a una de ellas; es decir, a las instituciones financieras.

Por estas consideraciones, nuestro grupo parlamentario somete a consideración el que se elimine en el texto del dictamen los artículos 1168, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175 y 1176 para que se mantenga el texto vigente de las disposiciones del Código de Comercio. Es cuanto. Muchas gracias.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

#### ANÁLISIS DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO - POLÍTICA EXTERIOR

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeros legisladores, uno de los más destacados internacionalistas que ha dado nuestro país y humanista, Antonio Gómez Robledo, puntualizó a su modo también: La política exterior es –como lo dijo Bismarck de la política en general– el arte de las posibilidades. Mientras mejor lo perciben los gestores de la diplomacia, con mayor acierto sabrán aprovecharlos para dar al Estado que representan, un puesto de dignidad y prestigio en el concierto de las naciones.

El informe del Ejecutivo de la Unión evidencia que política exterior de México está muy lejos de colocar a México en un puesto de dignidad y prestigio. Por el contrario, sobresalen varios hechos graves en la presente gestión, que nos ubican como un país que no reclama un trato digno para nuestra nación y los mexicanos, y mucho menos nos dan prestigio frente al incumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Un primer acto grave es mantener en vigor el instrumento internacional firmado por Hillary Clinton y Patricia Espinosa, el 20 de febrero del 2012, acuerdo entre Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América relativo a los yacimientos transfronterizos de hidrocarburos en el Golfo de México, instrumento celebrado para convalidar la firma de contratos de exploración y explotación de recursos transfronterizos de hidrocarburos y gas natural en el Golfo de México, en contravención al artículo 27, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ceder mediante la celebración de contratos la exploración y explotación de los hidrocarburos pertenecientes a la nación a los extranjeros.

De mantenerse en vigor el instrumento firmado entre los Estados Unidos de América y México, o insistir en la reforma a los artículos 27 y 28 constitucionales para permitir la inversión extranjera, no importa que se señale que si se privatiza o no en materia de hidrocarburos, gas y energía eléctrica, cualquier conflicto relacionado con las inversiones extranjeras se resolvería ante tribunales internacionales, de conformidad con los acuerdos de inversión y comerciales firmados por México.

Estos actos, tanto el mantener en vigor el tratado mencionado como reformar los artículos 27 y 28 constitucionales resultan deshonorosos y podrían tipificar el delito de traición a la patria. Subrayo traición a la patria.

Se asemeja el acto del presidente Enrique Peña Nieto al acto del presidente Obregón, quien firmó los Tratados de Bucareli y aceptó la llamada Cláusula Secreta, en virtud de la cual el gobierno de México se obligaba a no aplicar la Constitución de 1917 a los ciudadanos e inversionistas norteamericanos, situación que fue resuelta por el general Lázaro Cárdenas al realizar la expropiación petrolera, con la que pudo México recuperar los recursos naturales que le pertenecen a una nación soberana y que son indispensables para el desarrollo económico de su país.

Un segundo hecho grave que sobresale en materia de política exterior es el no cumplimiento efectivo y total — también lo subrayo, efectivo y total— de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en

los casos González y otras, Campo Algodonero, Radilla Pacheco, Fernández Ortega y otros, Rosendo Cantú y otra, y Cabrera García y Montiel Flores.

Cabe puntualizar que el no cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos genera consecuencias graves para nuestro país, entre otras la posible suspensión del tratado con la Unión Europea por cuanto se exige para la aplicación de los instrumentos, el respeto a la cláusula democrática y a los derechos humanos. De hecho, se han formulado varias recomendaciones y observaciones a México por el caso de las muertas de Juárez o la sentencia Campo Algodonero.

Aunado a esta situación se encuentra la situación de impunidad que impera en México con relación a los crímenes del pasado, sin que hasta la fecha se dé cumplimiento a las resoluciones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas de hacer justicia y garantizar el derecho a la verdad y a la justicia a las víctimas de los crímenes del pasado.

Un tercer hecho grave: la violación de tratados pilares de derechos humanos signados por México y obligatorios para nuestro país desde 1981, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. En contravención a dichos instrumentos internacionales, hasta hoy en día y gracias a esta Cámara se mantiene el arraigo, no se garantiza la asistencia legal a toda persona en todos los procesos judiciales cuando carece de recursos; se viola la presunción de inocencia y se permite además la fabricación de testigos al proceder la detención en nuestro país por simple sospecha de los que cometen delitos. Lo que ha significado un gran retroceso en la garantía y efectiva protección de los derechos fundamentales de la población de nuestro país, so pretexto de garantizar la seguridad.

La población que vive en territorio nacional tiene el derecho a la seguridad. Es cierto. Pero también al acceso a la justicia y al respeto de sus derechos humanos, regulados tanto en nuestra Constitución Política como en los tratados internacionales que ha ratificado nuestro país.

Desgraciadamente no ayuda la reciente sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de la cual interpretó de manera errónea el artículo 1o. constitucional, al resolver que en caso de conflicto entre la Constitución y los tratados en materia de derechos humanos prevalece la Constitución. Resolución que no permitirá dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que tiene México en esta materia y que son contrarios al principio pro homine y que generará seguramente responsabilidad internacional en contra de nuestro país y veremos futuras sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en este sentido. Otro gran yerro de la política exterior actual de nuestro país es el no respeto a los derechos fundamentales de los indocumentados ubicados en territorio nacional, lo cual constituye un acto incongruente, además de esquizofrénico del actual gobierno.

Reclamamos derechos de notificación consular ante la Corte Internacional de Justicia por violación de dicho derecho a nacionales mexicanos detenidos en Estados Unidos de América y no reconocemos que estamos obligados a garantizar de manera efectiva e inmediata el mismo derecho a los extranjeros, en caso de privación de libertad en estaciones migratorias o en prisión, en violación al artículo 36 de la Convención de Viena de Relaciones Consulares y de la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia en el caso Avena y otros nacionales mexicanos.

El no respeto de los derechos humanos de los indocumentados, en violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales que ha signado México, expone a nuestro país a futuras reclamaciones de terceros países ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Internacional de Justicia, por incumplimiento de las normas internacionales en la materia, que exigen el respeto del estándar mínimo de derechos a los nacionales de cualquier otro país en territorio nacional y de sus derechos humanos.

México debe volver al liderazgo que ejerció en la comunidad internacional, como respetuoso de los principios de la política internacional contemplados en nuestro artículo 89 constitucional, en particular el respeto al derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, la no intervención en los asuntos internos de un Estado, garantía efectiva y total de los derechos humanos, respeto al estándar mínimo de derechos y respeto precisamente a la soberanía que ejerce el país sobre los recursos naturales, hidrocarburos, gas y energía eléctrica.

Debe garantizarse a los extranjeros, en general, sin importar si gozan o no de legal estancia, de todos sus derechos en territorio nacional. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

## DIA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, se define a la trata de personas en el Protocolo para prevenir y reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el cual se adoptó en Nueva York el 15 de noviembre del 2000. Este instrumento internacional viene a subsanar una laguna de derecho internacional, ya que es el primer instrumento que aborda todos los aspectos de la trata de personas.

El protocolo entró en vigor en el 2003 y define a la trata de personas como la captación, transporte, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción: el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

Esta explotación abarca la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos.

Es decir que al hablar o referirnos a la trata de personas no solamente hablamos del tema de la explotación sexual, hablamos también de la trata de personas en materia laboral. Son de los crímenes más graves y podríamos calificarlos de lesa humanidad en la comunidad internacional.

A raíz de este instrumento internacional, precisamente, se adaptó nuestra legislación, porque México ratificó el instrumento internacional y en la pasada Legislatura las Cámaras del Congreso aprobaron la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, así como la reforma constitucional al artículo 73, fracción XXI, que faculta al Congreso de la Unión a legislar en materia de trata de personas.

Esta ley tiene por propósito establecer en los tres niveles de gobierno su participación en el combate a la explotación sexual y trata de personas. El día de ayer se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos. El Reglamento entrará en vigor a partir del día de hoy, 24 de septiembre.

Desgraciadamente existen lugares en el país que son destinos de turismo sexual o ciudades en donde se practica, se ejerce de manera abierta y sin que se combata por las autoridades.

Sin ir más lejos, a unas cuantas cuadras de esta Cámara, en la zona de La Merced, se encuentra una gran zona de explotación sexual. Incluso vemos en estas zonas a menores de edad. También ocurre en las inmediaciones del edificio de la delegación Cuauhtémoc. En la calzada de Tlalpan, tan solo por mencionar el DF.

Las redes de trata de personas están perfectamente bien organizadas y utilizan métodos que van desde la seducción hasta el secuestro para tener siempre personas, mujeres o niños que sean explotadas prácticamente en calidad de esclavos. Este crimen de lesa humanidad es uno de los crímenes transnacionales. Muchas de ellos permanecen en territorio nacional, pero otras son precisamente forzadas y llevadas al extranjero para ser utilizadas, o como prostitutas o como esclavas en materia de trabajo.

Para combatir este crimen se deben establecer los compromisos, tanto de orden federal como de orden a nivel entidades federativas o a nivel incluso municipal, en los tres órdenes de gobierno, para poder abolir de manera eficaz la trata de personas.

Falta mucho por hacer en nuestro país y dentro del instrumento internacional se dan las pautas de lo que debe de cubrir precisamente —el Protocolo de New York— nuestro gobierno en los tres niveles para lograr un efectivo combate a la trata de personas.

Hacemos votos para que nuestro gobierno, de una manera efectiva, y no solamente publicando la ley o los reglamentos a nivel federal y a nivel local, sienta que haya cumplido con todas sus obligaciones internacionales.

Falta por tomar en cuenta —y se establece en el Protocolo de New York— la prevención y las campañas. No he visto al momento una sola campaña para prevenir eficazmente la trata de personas. De la trata de personas pueden ser víctimas —sin distinción alguna— mujeres, niños y niñas y hasta hombres de cualquier clase social. No existe ninguna campaña.

También debería de tomarse en consideración el que exista una base de datos donde además de contener los nombres y todos los datos referentes a las personas desaparecidas. Muchas de ellas son desaparecidas

porque precisamente son forzadas, sacadas de territorio nacional para destinarlas a la trata, a la prostitución, o a trabajos forzados.

Tener una base de datos a nivel federal y que abarque a las demás entidades —estoy por terminar, presidente— para que precisamente se pueda en su momento hacer un combate efectivo de este crimen.

La repatriación de todas las personas que han salido del país a través de las redes de trata de personas, la capacitación —ése sería el punto también crucial— de Ministerios Públicos y de las policías, tanto la federal, las locales y las municipales.

En nuestro grupo parlamentario refrendamos el compromiso de impulsar políticas públicas que se traduzcan en el combate eficaz a la explotación sexual y a la trata de personas, que es en el siglo XXI la forma contemporánea de esclavitud. Es cuanto. Muchas gracias.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

#### LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para apoyar el dictamen que nos presenta la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara de Diputados, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 102, en su apartado B, párrafo sexto, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un consejo consultivo integrado por diez consejeros, y que anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Por su parte, en el artículo 17 de la ley, en el segundo párrafo, se señala que los dos consejeros de mayor antigüedad serán sustituidos durante el mes de octubre, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Sin embargo, la disposición legal es omisa en cuanto a cómo se debe de dar el procedimiento a efecto de que los dos consejeros que concluyen su encargo pueden ser ratificados por el Senado de la República o en la Comisión Permanente, según sea el caso.

En la propuesta específica que nos presenta la comisión dictaminadora se plantea adicionar un tercer párrafo al artículo 17 para que los consejeros que concluyen su encargo y deseen ser ratificados para el segundo periodo manifiesten por escrito al Senado de la República o a la Comisión Permanente su interés de ser considerados en los mismos términos que los demás participantes, agregando que dicha manifestación de voluntad deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que se determine en la convocatoria respectiva.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo vemos aceptable que no se pierda la experiencia que han acumulado los integrantes del Consejo Consultivo de la comisión, puesto que consideramos las atribuciones que dicho consejo tiene establecidas en el artículo 19 de la ley.

Nos percatamos que son de suma relevancia estas atribuciones, destacando entre ellas las que contiene la fracción I, que se refiere a establecer los lineamientos generales de actuación de la comisión, o aprobar el reglamento interno y las reglas de carácter interno relacionadas con la comisión, previstas en las fracciones II y III del artículo 19, además de no perder la experiencia —como habíamos señalado— que en diversas participaciones en las sesiones ordinarias adquiere el consejo, mismas que se realizan cuando menos una vez al mes, según dispone el artículo 20.

Nos interesa destacar que ni en el Senado de la República ni en la Comisión Permanente habrá dados cargados a favor de algún consejero, puesto que estos participarán en los términos de la convocatoria que al efecto se expida para la renovación del consejo. Pero, desde luego, el órgano resolutor podrá tomar en cuenta como factor cualitativo, tanto la experiencia acumulada como el desempeño de las personas que deseen ser ratificadas para el consejo.

A los legisladores del Partido del Trabajo nos importa que los mexicanos contemos con una Comisión Nacional de Derechos Humanos sólida en su integración y que esté en plena capacidad de ejercer las atribuciones que la Constitución y la ley le otorgan en defensa de los derechos humanos. Un órgano que cuando emita una recomendación a alguna autoridad cuente con todo el peso moral, que traiga como consecuencia que el destinatario de la recomendación tenga que acatarla.

Por estas consideraciones, el Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 1 DE OCTUBRE DE 2013,

## LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeros y compañeras diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para apoyar el dictamen que nos presenta la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara de Diputados, por el que se adicionan dos párrafos al artículo 10 y se reforma el artículo primero del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el caso del artículo 10 se adicionan los párrafos tercero y cuarto. En este artículo se establece el procedimiento de designación del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 11 que el titular durará en su encargo cinco años, en correspondencia a lo que se establece en el artículo 102 constitucional.

El propósito del dictamen es dar continuidad al trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual se prevé un régimen de encargo temporal por parte de los visitadores de la comisión en el orden de prelación de las propias visitadurías. El encargo provisional de los visitadores no podrá exceder de 90 días y correrán a partir de la conclusión del periodo para el que fue designado el titular respectivo.

Como se puede apreciar, de ser aprobado este dictamen se garantiza el funcionamiento normal de la comisión, ya que pueden presentarse situaciones imprevistas en las que el Senado de la República o la Comisión Permanente, en su caso, no puedan alcanzar los acuerdos correspondientes y esto produzca un vacío en la titularidad de la comisión.

En lo que se refiere a la reforma del artículo 27 de la propia ley, en su primer párrafo, se dispone que la queja pueda presentarse por vía telefónica en caso de violación de derechos humanos.

La reforma presenta un avance importante, ya que ante la consumación de una violación a los derechos humanos de los gobernados y la imposibilidad física de poderse trasladar a las oficinas de la propia comisión se permite presentar quejas vía telefónica. Cabe destacar que se mantiene la obligación de ratificar la demanda dentro de los tres días siguiente a la presentación por teléfono.

Compañeras y compañeros legisladores, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos que las propuestas contenidas en el dictamen son positivas. Por estas consideraciones, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor de este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 1 DE OCTUBRE DE 2013,

## LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. No puede aceptarse el presente dictamen, básicamente porque el artículo que ya se mencionó –el transitorio cuarto– establece, y a raíz precisamente de la reforma constitucional al 1o., precisamente propuesta por el PAN, una de las grandes glorias del Partido Acción Nacional el que se haya aprobado esta reforma al artículo 1o. constitucional. Por eso llama la atención que ahorita esté proponiendo este partido el que se acepte este dictamen.

El artículo transitorio cuarto establece que para el ejercicio precisamente de la facultad de la suspensión de garantías o derechos fundamentales se debe de emitir una ley, y para el ejercicio de esa facultad se debe de legislar. Dicho de otra manera, cualquier ejercicio de esta facultad que se propone en el dictamen por parte del Congreso de la Unión sería violatorio al cuarto transitorio, al 1o. constitucional.

Y no solamente eso, a tratados internacionales, porque tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana de Derechos Humanos establecen requisitos para la suspensión de garantías o para la suspensión de derechos fundamentales, que son términos equivalentes o sinónimos.

Estarían violando no solamente la Constitución, sino también instrumentos internacionales. En violación, en su conjunto, además del artículo 1o. constitucional, el cual el Partido Acción Nacional llevó precisamente al grado de respeto a la Constitución y que es una de las grandes banderas, que a la fecha no solamente los organismos no gubernamentales, sino la sociedad civil y todos los preocupados por los derechos humanos enarbolamos.

En este caso, de aprobarse este dictamen se estaría dando una violación flagrante a los derechos fundamentales. Es cuanto.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 1 DE OCTUBRE DE 2013,

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el Congreso de la Unión desde su ámbito de responsabilidades tiene enormes tareas pendientes ante la problemática de las desapariciones forzadas.

Recientemente, Amnistía Internacional emitió un informe sobre desapariciones forzadas en México señalando que se trata de un problema sistemático y generalizado. Dicho informe documentó 152 casos concretos de desapariciones. Sin embargo, la misma organización alerta sobre el hecho de que dicha cifra no se acerca al total de desapariciones y lamenta que el único dato oficial que se ha dado a conocer es el de la base de datos publicada en febrero de 2013, que contiene 26 mil 121 registros.

Amnistía Internacional señala que dicha base de datos demuestra la deplorable falta de metodología y procedimientos claros de las autoridades para recabar datos fiables de ámbito nacional sobre las desapariciones denunciadas.

Concretamente, Amnistía Internacional ha solicitado la implementación de medidas que competen al Congreso de la Unión y a las que puede darse respuesta mediante la presente iniciativa, pues ha solicitado armonizar la legislación federal y la estatal con las normas internacionales de derechos humanos —entre otras medidas— creando una Ley General sobre Desapariciones Forzadas.

Por su parte, Human Rights Watch documentó casi 250 mil desapariciones tan solo en el sexenio anterior y también alertó sobre la participación, en numerosos casos, de miembros de fuerzas de seguridad mexicana.

Dicha organización ha exigido al Estado mexicano revisar la definición de desaparición forzada en la legislación federal y de los estados para asegurar que sea coherente en todo México y acorde con las normas internacionales de derechos humanos.

La única forma en que el Congreso de la Unión puede incidir en la legislación de las entidades federativas que continúen sin tipificar el delito de desaparición forzada es precisamente mediante la emisión de una ley general en la materia, asunto que ocupa esta iniciativa.

El titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, informó en junio de 2013, que cuenta con datos de 2 mil 443 casos de funcionarios del Estado que estarían involucrados en las desapariciones.

Otros esfuerzos ciudadanos también han demandado la creación de una ley general en la materia, tales como la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada, fue también una exigencia en el Foro Internacional sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias en México, llevado a cabo en junio de 2013, en Saltillo, Coahuila.

En dicho foro, el subprocurador de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, Ricardo García Cervantes, reconoció que México vive una crisis humanitaria en el caso de las desapariciones de personas ante la cantidad de víctimas de este crimen.

También en dicho foro el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, consideró inaudito que no haya detenidos por las desapariciones en el país.

El Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada e Involuntaria de Personas de las Naciones Unidas recomendó en su informe de la misión a México, realizada en marzo de 2011, que se garantice que el delito de desaparición forzada sea incluido en los códigos penales de todas las entidades federativas y que a la brevedad se apruebe una ley general sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.

Dicha ley general debería definir la desaparición forzada como un delito autónomo. Crear un procedimiento específico de búsqueda de la persona desaparecida, con la participación de los familiares de las víctimas. Establecer un registro nacional de personas desaparecidas forzosamente que garantice que los familiares, abogados, defensores de derechos humanos y cualquier otra persona interesada tengan pleno acceso a ese registro.

Permitir la declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición forzada. Asegurar la plena protección y apoyo de los familiares de las personas desaparecidas y de los testigos. Y garantizar el derecho a la reparación integral.

En septiembre de 2011, el consejero de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Distrito Federal, Santiago Corcuera Cabezut, destacó la importancia de tener una ley general contra la desaparición forzada en México que sea integral, que incida en la legislación nacional y así llenar los huecos que se tienen en la materia.

Si bien en el Senado de la República existen ya algunas iniciativas para establecer la base constitucional para la creación de una ley general sobre desaparición forzada, en la Cámara de Diputados no se ha comenzado a

debatir el tema. Dado que la colegisladora no ha logrado avanzar en esta materia, sería útil que la Cámara de Diputados actuara como cámara de origen ante la gravedad de la crisis humanitaria que atraviesa el país en materia de desaparición forzada.

México se encuentra vinculado a la tipificación adecuada y a la prevención de la desaparición forzada, pues ha ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones. Sin embargo, hasta la fecha, continua incumpliendo con sus obligaciones para con la comunidad internacional.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de esta Cámara, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

XXIX-R. Para legislar en materia de desaparición forzada de personas estableciendo, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, para prevenir y sancionar las desapariciones forzadas de personas.

Dicha legislación deberá contemplar como sujeto activo del delito tanto a los servidores públicos como a los particulares que actúen con la autorización, el apoyo o la complicidad del Estado; definir la desaparición forzada como un delito autónomo y de carácter continuado, cuya prescripción únicamente podrá computarse a partir de que se conozca la suerte o el paradero de la víctima. En ningún caso podrán otorgarse amnistías o indultos a favor de quienes hubieren cometido el delito de desaparición forzada de personas. La ley general que se expida con fundamento en esta fracción, deberá crear un registro nacional de personas desaparecidas. Es cuanto, diputado presidente. Gracias.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2013,

#### LEY GENERAL DE SALUD

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia del diputado presidente. Compañeras, compañeros diputados, la deficiente política alimentaria de nuestro país evidencia que la condición básica para incrementar la obtención de alimentos, la implementación de técnicas de producción, la reconversión de cultivos y la distribución de los productos del campo forman parte de una cultura que cada vez se aleja más de lograr la calidad de vida que merecen los mexicanos.

Para lograr una efectiva garantía al derecho humano a la alimentación, esta propuesta es adecuada en cuanto a que esté encaminada a reducir los altos niveles de desnutrición, de sobrepeso y obesidad. Pero lamentablemente los esfuerzos hechos por el Estado dejan al descubierto la desarticulada estrategia de salud para mitigar éstos graves males.

Es pertinente recordar que nuestro país es el primer lugar a nivel mundial con población obesa, apenas siguiéndole los Estados Unidos de América. Pero por si fuera poco, también se sabe que dentro de la población adulta el 70 por ciento de ellos tiene sobrepeso y la tendencia sigue en aumento.

Lo anterior nos lleva a considerar que una de las formas idóneas para lograr una verdadera política de cambio en materia de control de la desnutrición, obesidad y sobrepeso radica precisamente en que esté orientada a través de una política alimentaria acorde con las necesidades reales de nuestra población, y dentro de ello garantizar que los alimentos tengan las cualidades y nutrientes totalmente naturales, lo cual tiene mucho que ver con el objetivo de reducir los grandes problemas de salud derivados de la obesidad.

Por lo que aquí nos ocupa, la presente minuta nos señala que será a través de atribuciones de la Secretaría de Salud que podamos normar el desarrollo de los programas y las actividades de educación en materia de sobrepeso, además de lograr el establecimiento, la operación y la evaluación de los servicios en materia de prevención, tratamiento y control de la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en las zonas que se determinen en función de las mayores carencias y problemas de salud.

Aunado a esto, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos de que la política alimentaria tiene mucho que ver con conseguir tales objetivos, pues no solo de manera enunciativa e integrada al texto legal podemos lograr estos propósitos.

Compañeras y compañeros diputados, vemos con agrado que el normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad, así como normar el establecimiento, la operación y la evaluación de servicios en

materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición es un avance importante en el combate de las grandes enfermedades características de nuestros tiempos y en nuestro país.

Sin embargo, pensamos que aún hay mucho por hacer, la educación desde los hogares, los hábitos alimenticios sujetos al consumo de productos naturales menos industrializados o procesados, así como la implementación en forma paralela de políticas tendientes a fortalecer el campo, lo mismo en materia educativa, en la cuestión de la prevención y control del sobrepeso, la desnutrición, deberían de formar parte esencial de la presente reforma.

Por las consideraciones antes mencionadas, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2013,

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia del diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete al pleno de la Cámara de Diputados el dictamen que reforma el artículo 1o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 1.

En ambas leyes se propone incorporar el término medio ambiente sano, para que haya correspondencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales que ha signado nuestro país.

No se trata nada más de una modificación de forma para establecer congruencia entre el texto constitucional, las leyes secundarias que emanen de la misma y los instrumentos internacionales.

Es un avance en materia de un reconocimiento efectivo de este derecho al medio ambiente sano después de tres décadas de que México haya signado los instrumentos internacionales que hacen precisamente alusión a este derecho.

Es evidente que el deterioro del medio ambiente incide de manera negativa en el desarrollo y bienestar de los seres humanos. Existen estudios de diversas agencias multinacionales, como es el caso de la Organización Mundial de la Salud, que así lo ha documentado.

Aunque tenga lugar tres décadas después el reconocimiento de este derecho, es una también exigencia por parte de diversos organismos jurisdiccionales en el ámbito internacional con relación a los compromisos de México, tanto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conocido como un derecho de la tercera generación.

Por lo que se refiere al artículo 171 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se hace la propuesta de dictamen para modificar dos cuestiones concretas. La primera de ellas está contenida en la fracción I de dicho artículo y se refiere a la sanción económica máxima por violar los preceptos de la ley en el texto vigente. Dicho monto es de 50 mil días de salario mínimo. Es decir, 3 millones 238 mil pesos. La segunda se refiere a la necesidad de ampliar de dos a tres años el plazo para considerar que existe reincidencia en la comisión de la infracción a la ley.

El promovente argumenta que el monto debe ser incrementando, en razón de que en diversas ocasiones el beneficio económico de cometer el delito ambiental puede ser mayor a la sanción económica. Y esto se da, precisamente, bajo un argumento falso, que es el que contamina paga, principio de derecho ambiental que actualmente ya ha sido superado.

Coincidimos con el planteamiento de incrementar la multa de 50 mil a 70 mil días de salario mínimo, como lo propone la comisión dictaminadora, dado que el monto no se ha actualizado en más de una década, por lo que creemos que es adecuado actualizarlo.

En lo que se refiere al tema de incrementar un año más para considerar que el sujeto es reincidente en la conducta delictiva, consideramos que el razonamiento del proponente no es lo suficientemente sólido para considerarlo procedente. Es contradictorio que por un lado se proponga incrementar la sanción, pero por el otro se amplíe un año más para considerar la reincidencia. Se debe dejar, por lo menos, un plazo de dos años vigentes en la ley para que la norma se fortalezca al combinarla con la sanción de 70 mil días de salario mínimo.

En ese sentido, podemos señalar que estamos de acuerdo con el contenido del dictamen en lo general, pero creemos que el cuarto párrafo del artículo 171 debe quedar en los términos de la ley vigente. Por las consideraciones aquí señaladas, votaremos a favor del dictamen en comento. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 2013,

**LEY DE MANIFESTACIONES PUBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf** (desde la curul): Gracias, presidente. Es nada más para solicitarle que se turne esta iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos, que ya se había presentado una anterior y que la opinión precisamente muy similar fue negativa de la Comisión de Derechos Humanos.

Como está vinculado con el derecho humano a la manifestación, que es un derecho fundamental establecido en instrumentos internacionales que ha signado nuestro país y en nuestra propia Constitución, le solicito de la manera más atenta, como secretaria de la Comisión de Derechos Humanos, se turne y se dictamine por la Comisión de Derechos Humanos. Es cuanto.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2013,

**ACCIDENTE EN EL EXTREMO AEROSHOW, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL 5 DE OCTUBRE DE 2013**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf** (desde la curul): Gracias, presidente. Precisamente confirmo la petición de mi colega compañero, en cuanto al minuto de silencio. Pero además quisiera agregar que ojalá pudiera aceptarnos presentar un punto de acuerdo de urgente u obvia resolución para turnar este asunto a la investigación, más que a la investigación al conocimiento del ombudsman de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que, precisamente, contemos con una visión objetiva en el gobierno de Chihuahua en atención a los asuntos ocurridos en el estado.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2013,

**LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo expreso nuestra intención de votar a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se adiciona un artículo 100 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En este artículo 100 Bis que se propone adicionar se crea el reconocimiento Elvia Carrillo Puerto, que el Senado de la República deberá entregar en sesión solemne durante el mes de marzo de cada año.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoya la creación de este reconocimiento, ya que se rinde un justo homenaje a una mujer vanguardista, a una incansable luchadora por la obtención del voto femenino y a una mujer que siempre estuvo al lado de los oprimidos en su natal Yucatán y en el país.

La vida de Elvia Carrillo Puerto deja traslucir una luchadora tenaz y sistemática en contra de la exclusión de que eran objeto las mujeres. Fue hermana de Felipe Carrillo Puerto, y junto con él participó en la creación y consolidación del histórico Partido Socialista del Sureste.

Al igual que Felipe, enfrentó la persecución de la aristocracia henequera en Yucatán. Sin embargo, sus sólidas condiciones de izquierda nunca le hicieron menguar en la intensidad de la lucha.

Sin lugar a dudas su intensa actividad política en la península se vio favorecida por un gobierno progresista, como lo fue el del general Salvador Alvarado. Sin embargo, el levantamiento de Adolfo de la Huerta y el asesinato de su hermano Felipe, en enero de 1924, impidieron que las ideas progresistas y de vanguardia siguieran aplicándose en Yucatán.

Ella supo siempre que el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres pasaba necesariamente por su acceso al sistema educativo, ya que de esta manera estarían en condiciones de transformarse ellas y transformar sus condiciones materiales de vida.

Elvia Carrillo Puerto fue una sufragista convencida. Luchó para que las mujeres pudieran votar y ser electas, situación que se alcanzó hasta 1953, en virtud del decreto publicado el 17 de octubre de ese año, que establece que son ciudadanos de la República los varones y las mujeres.

Dentro de pocos días se conmemorará en México el LX aniversario del otorgamiento de voto de las mujeres en las elecciones federales. Esto sin duda fue un logro de muchas mujeres, entre ellas de Elvia Carrillo Puerto.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo vemos con satisfacción que este reconocimiento se otorgue durante el mes de marzo de cada año. Lo deseable es que sea el 8 de marzo, en donde se conmemora el Día Internacional de la Mujer.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo sabemos que este reconocimiento se da como resultado de la lucha de infinidad de mujeres por tener un México más justo y más democrático. Sabemos que la lucha de Elvia Carrillo Puerto es la lucha de cientos de miles de mujeres y que a final de cuentas, cuando se honre a una en particular con este premio se está honrando a todas.

Por estas consideraciones votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2013,

**LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMISIONES DE INVESTIGACION**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Muchas gracias, presidente. Con su venia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna a apoyar el dictamen que nos presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforman y adicionan los artículos 41 y 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que se refiere a la creación de comisiones de investigación.

Nuestra Constitución Política establece en su artículo 93, tercer párrafo: Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de senadores, tiene la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal.

Si bien es cierto que nuestra Norma Fundamental establece como derecho de las minorías en la Cámara de Diputados el solicitar la creación de comisiones de investigación cuando al menos 125 diputados así lo soliciten, en la Ley Orgánica del Congreso el procedimiento no es tan claro. Tradicionalmente la propuesta se presenta ante el pleno y se turna a la Junta de Coordinación Política para que ésta acuerde lo conducente.

Actualmente el texto vigente del artículo 41 de la Ley Orgánica remite al contenido del tercer párrafo del artículo 93 constitucional.

El nuevo procedimiento que se prevé en la adición de los numerales 2, 3, 4 y 5 es que la propuesta deberá realizarse a través de la Junta de Coordinación Política, verificando que se cumpla con el requisito numérico que se dispone en la Constitución. Una vez realizado esto, el acuerdo se dará a conocer al pleno de la Cámara. Además en la integración de estas comisiones deberá privilegiarse el criterio de proporcionalidad, procurando que formen parte en la junta directiva el o los diputados o diputadas proponentes de la creación de la comisión. Y se establece un plazo improrrogable de 15 días naturales para que los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria entreguen la información que se les solicite a la comisión de investigación.

El dictamen representa un avance, porque permite clarificar los términos de integración y funcionamiento de las comisiones de investigación en la Cámara de Diputados.

Para el caso del Senado de la República se plantea la adición del numeral 3 al artículo 85 de la propia Ley, que en esencia sigue el mismo criterio que para el caso de la Cámara de Diputados.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos de que esta propuesta fortalecerá a las comisiones de investigación cuando las Juntas de Coordinación Política de cada Cámara acuerden su creación.

Por estas consideraciones votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2013,

## REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE RESTRICCIONES PARA CABILDEO DE FUNCIONARIOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hago uso de esta tribuna para manifestar nuestro apoyo al dictamen que nos presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforman diversas disposiciones de los artículos 264 y 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados. En el Título Octavo, Capítulo III, de los artículos antes mencionados, se regula lo referente a la actividad del cabildeo.

Durante muchos años ha sido práctica recurrente que personas físicas en representación de personas morales realicen gestiones ante esta Cámara de Diputados para favorecer a sus representados. Dicha actividad no estaba sujeta a reglas y era utilizada como medio de presión a los legisladores u otorgamiento de diversas dádivas, particularmente en la discusión de los temas fiscales.

La Cámara de Diputados introdujo en su Reglamento la actividad de los cabilderos al señalar que deben registrarse ante esta soberanía para poder realizar su actividad. Sin embargo, es pertinente establecer controles para quienes se acercan a esta Cámara a realizar las actividades mencionadas.

Por ello, en el dictamen que hoy discutimos se propone la adición de los numerales 3 y 4 del artículo 264. En el numeral 3, para prohibir que los servidores públicos no puedan llevar a cabo actividades de cabildeo durante el ejercicio de sus funciones, así como sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad de cuarto grado.

En el numeral 4 se propone establecer un límite máximo de personas acreditadas para actividades de cabildeo. Hasta 20 por comisión y dos por cada persona moral inscrita. En el supuesto de que exista un número mayor de solicitantes, la Mesa Directiva resolverá lo conducente.

Con estas medidas se pretende evitar —como sucede en ocasiones— que sea mayor el número de cabilderos que estén en la Cámara realizando la actividad mencionada que el número de integrantes en este órgano legislativo.

Por su parte, en el artículo 265 se prohíbe categóricamente que las diputadas y los diputados acepten dádivas o pagos en efectivo por parte de los cabilderos. Y que en el supuesto de que así ocurra, dicha conducta será sancionada por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, o la legislación penal, según corresponda.

Esperamos que esta medida logre poner un coto o eliminar la nefasta práctica del tráfico de influencias y que quien rea-lice esta actividad enfrente las consecuencias legales que se requieran.

Por estas consideraciones votaremos a favor del dictamen que se nos presenta. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2013,

## LEY ADUANERA

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** La presente reserva tiene por objeto preservar el texto del párrafo segundo del artículo 40 de la iniciativa presentada por el Ejecutivo federal, en cuanto a la creación de la figura de representante aduanal a través de la cual los particulares, es decir personas físicas, pueden promover directamente el despacho aduanero de sus mercancías sin la intervención obligatoria de los servicios profesionales prestados por los agentes aduanales.

Esto permitiría —por un lado— hacer opcional la intervención del agente aduanal, acabando así con el monopolio de las facultades que mantienen dichos agentes sobre estos trámites actualmente y, por otro lado, generar una amplia oferta de servicios especializados en el mercado a través de los representantes aduanales, quienes estarían en competencia entre ellos mismos y con los agentes aduanales.

Consideramos que la redacción del dictamen referente a representantes legales no generaría la misma oferta de servicios especializados sobre comercio exterior que se busca mediante la propuesta de creación de la figura representante aduanal.

Con la presente reserva se pretende legislar con la intención de generar una mayor profesionalización y eficacia en el despacho de las actividades del comercio exterior.

Cabe apuntar que en diversas instituciones de educación superior existe precisamente la especialización de agente aduanal o representantes aduanales y a los cuales los estaríamos dejando sin la posibilidad de poder ejercer esta actividad profesional.

Por las razones señaladas, refrendamos el compromiso del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con la modernización y la eficacia de la actividad que resulta vital para la economía del país y el bienestar de los habitantes.

El texto de la reserva puntualiza lo siguiente: Las personas morales que promuevan el despacho de las mercancías sin intervención de un agente aduanal tendrán la obligación de realizar el despacho aduanero a través de un representante aduanal, que deberán acreditar ante el Servicio de Administración Tributaria en los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento. Dicho representante cuando menos deberá reunir los siguientes requisitos. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2013,

#### LEY DE MIGRACION

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el propósito de la norma que votaremos es un tema de justicia para infinidad de niños y sus madres, quienes son acreedores alimentarios y a quienes por una u otra razón el deudor alimentario no entrega la pensión correspondiente.

Se trata de impedir que quienes no han cumplido con su obligación de cubrir alimentos en un período mayor de 60 días puedan abandonar el territorio nacional.

El artículo 48 de la Ley de Migración establece las excepciones a la autorización de salida del territorio nacional de mexicanos y extranjeros. Según se desprende del texto del dictamen, el 67 por ciento de los deudores alimentarios no cumplen sus obligaciones y el 67.5 por ciento de madres solteras no recibe pensión alimenticia. Estos datos nos muestran la gran vulnerabilidad en la que los menores se encuentran.

Tratados internacionales y la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta última en su artículo 4o., párrafo octavo, establecen el principio del interés superior de la niñez y la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio del interés superior del niño y las obligaciones que de él derivan se ve vulnerado cuando quien tiene la obligación de proporcionar alimentos no lo hace y además pretende salir del país. Con esta adición al artículo 48 de esta ley se impedirá a quien no cumpla con su obligación alimentaria por más de 60 días abandonar el territorio nacional.

Cabe señalar que con esta reforma no cambiaría el régimen establecido en las normas sustantivas y procesales en los diversos códigos civiles de cada una de las entidades federativas de la República, en relación precisamente al cumplimiento de la obligación alimentaria y a los procedimientos de ejecución que trae aparejado.

A quienes integramos esta Legislatura nos corresponde proveer todo aquello que sea indispensable para garantizar el ejercicio de los derechos de nuestras niñas y niños, particularmente el de recibir alimentos. Por estas consideraciones, votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2013,

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS - LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. La reserva que presento a nombre del Partido del Trabajo al artículo 93, fracción XIX, inciso a), tiene por objeto defender el patrimonio de las familias mexicanas.

Esta reserva se centra en el propósito de eliminar el gravamen propuesto en el dictamen en comento a la enajenación de casas-habitación, sin que se establezca un límite de 0.7 millones de UDI, alrededor de 3 mil 500 millones de pesos, monto que se argumenta permitirá concentrar el efecto recaudatorio en poco más del 2 por ciento de las viviendas enajenadas.

Las consideraciones por las cuales establecemos que no debe precisamente establecerse este gravamen bajo ningún concepto y en base a ningún monto, es porque en la mayoría de los países de la comunidad internacional la enajenación de casas-habitación no está gravada. Las enajenaciones de bienes inmuebles con fines de lucro deben de estar gravadas, más no las que son de casa-habitación.

Una segunda consideración es que ya cubrió, o ya cubrieron los dueños de las casas-habitación el impuesto de adquisición sobre bienes inmuebles, y que ahora con esta reforma se les está privando o se está devaluando el bien inmueble en un 40 por ciento del valor, aproximadamente. Entonces, están teniendo una pérdida en su patrimonio de un 40 por ciento.

La tercera consideración o razón es el de proteger el patrimonio familiar de las familias mexicanas y el deseo legítimo de garantizar mejorar la casa-habitación de las familias en general, de las familias de los mexicanos.

Una última consideración es que el derecho a la vivienda se encuentra garantizado por el artículo 4o. constitucional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por todas las consideraciones antes señaladas, la propuesta del texto de reserva es la siguiente:

Artículo 93, fracción XIX. Los derivados de la enajenación de la casa-habitación del contribuyente.

Muchas gracias por su atención. Gracias, presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2013,

#### LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la presente reserva tiene por propósito reducir el techo de endeudamiento neto externo propuesto por el dictamen en estudio.

Al respecto, el artículo 2o. de dicho dictamen señala: el Ejecutivo federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como para canjear, refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo por 10 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con los organismos financieros internacionales.

Nada más riesgoso que aumentar el techo del endeudamiento externo. Cabe recordar la gran crisis de la deuda de 1982, con el entonces presidente José López Portillo, que llevó precisamente a tener las arcas del Banco de México sin una reserva y obligándolo a pedir que el Fondo Monetario Internacional sacara de la gran crisis a México. Todavía hoy en día se está pagando esa deuda.

Por si ello fuera poco, basta traer también a la memoria la crisis con Carlos Salinas de Gortari, 1994-1995, por la emisión de Tesobonos y que a la fecha todavía seguimos pagando. Pero todavía no aprendemos la lección, a pesar de haberle dado la autonomía al Banco de México, a pesar de haber cumplido con los condicionamientos del Fondo Monetario Internacional. Precisamente durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa, del año 2011 a 2012, también se aumentó el techo de la deuda externa, se incrementó a 9 mil millones de dólares corrientes.

¿Qué es lo que se ocasiona con el aumento del techo del endeudamiento externo y más cuando no está justificado? No está justificado, porque precisamente en lo que va del gobierno federal, durante los primeros ocho meses del año en curso sus ingresos son incluso superiores a 72.4 mil millones de pesos a los presupuestos calendarizados, de acuerdo con la información de finanzas públicas, deuda pública enero-agosto 2013.

Si no está justificado recurrir a la deuda externa, es nada más para cubrir sus expendios, el gasto corriente, con ello llevando a una posible crisis financiera a los Estados Unidos Mexicanos, a la nación y endeudando eternamente a todos los mexicanos.

Por estas razones, la reserva tiene por objeto establecer como un límite del endeudamiento externo, el de los 4 mil millones de dólares, que parece más que suficiente para poder ejercer el gasto público sin la necesidad de tener una deuda por 10 mil millones de dólares.

El Partido del Trabajo propone establecer como tope de endeudamiento externo neto en 4 mil millones de dólares, la cantidad que sería más que necesaria para prever cualquier reducción en los ingresos federales

por las iniciativas hacendarias recientemente aprobadas, sin comprometer el bienestar de los mexicanos y el futuro de la economía del país. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2013,

#### LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros diputados, de las preocupaciones de la comunidad internacional es precisamente el cambio climático y que a pesar de los esfuerzos de haber celebrado distintos instrumentos internacionales en el momento actual se ha logrado algo, pero falta mucho todavía por hacer.

En múltiples ocasiones nos hemos percatado de que las opiniones de diversos especialistas en materia de medio ambiente se refieren al cambio climático, producto de la transformación del medio ambiente por manos del hombre. Lamentablemente a través de los años hemos dado cuenta del deterioro a los ecosistemas que conforman el medio ambiente en el que vivimos y, pese a ello, los esfuerzos por reducir y eliminar las malas costumbres que dañan a la naturaleza no han sido lo más relevante posible.

Hoy en día una de las principales tareas por las que el Estado ha trabajado es la de fomentar en la población un hábito que ayude al cuidado de nuestro medio ambiente y de nuestros ecosistemas.

En ese sentido, las tareas legislativas que prevean el deterioro de la naturaleza también deben estar acordes a los mecanismos que coadyuven al mejoramiento cuidadoso y protección del medio ambiente.

En tal virtud, el dictamen que aquí se nos presenta tiene por objeto promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre las causas y los efectos de la variación del clima.

Es de esta forma que a través de la Ley General de Cambio Climático se impulsa una estrategia de prevención del deterioro del medio ambiente, toda vez que de manera conjunta gobierno, estado y sociedad debemos construir las bases para lograr que el medio ambiente siga siendo el elemento principal en el que se desarrolle una actividad diaria de las personas.

Es de todo conocido que las últimas generaciones de estudiantes —por ejemplo— han llevado en sus materiales de estudio asignaturas tendientes al cuidado y preservación de la naturaleza. En esta ocasión también es parte de la propuesta del dictamen el considerar que existen diversas maneras de conocer cuáles son las principales causas que originan el cambio climático. En este orden de ideas, conocerlas y saber cuál es el origen, además de saber cómo controlarlo fortalece los objetivos que se proponen en esta discusión, pues es cierto que en esta medida se fomenta la adaptación planeada a partir de un enfoque preventivo que apuesta por la prevención más que por la reacción.

Nos queda claro que —como bien se señala en el dictamen— combinar esta estrategia de aprendizaje junto con las actividades educativas en la población joven, por ejemplo, es vital para entender la realidad. Pero realizar acciones también para atacar las causas, resulta lo más enriquecedor y certero. Visto principalmente desde un orden preventivo, más que reaccionario, para cuidar nuestro medio ambiente.

Por las consideraciones antes expuestas, el Partido del Trabajo votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2013,

#### LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, las reformas a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación se soportan —en primer término— en nuestro artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que precisa la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, género, edad, discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo se soporta en los diversos instrumentos internacionales que ha signado México y que son fundamentales en el seno de la comunidad internacional, empezando por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de San José, Costa Rica; la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención en contra de la Discriminación Racial.

Desafortunadamente y a pesar de contar con un marco legal, podríamos decir rico de la prohibición de la violación al derecho a la igualdad y no discriminación, según datos que nos han aportado la Comisión Nacional de Derechos Humanos, continúa todavía —de 2005 a 2010— una sociedad en que aún permean conductas plenamente discriminatorias. Esta situación se vive día a día en el hogar, en la escuela, en el trabajo y en los arquetipos que desde los medios de comunicación se proyectan.

En el dictamen que se somete a nuestra consideración se precisa, en el artículo 1o., fracción III, el concepto de discriminación y se incluyen ejemplos de conductas discriminatorias. Además el proyecto realiza una modificación de importancia, en cuanto al procedimiento que se sigue para sustanciar las quejas presentadas por las personas que se consideran afectadas por actos de discriminación, desde la queja hasta la resolución final, así como las medidas de reparación.

Cabe apuntar que el gran aporte de las reformas es que no únicamente son responsables o van a poder ser responsables de cometer estos actos y ser sujetos a estos procedimientos las autoridades, sino también los particulares. Muchas de las violaciones cometidas en este rubro son cometidas día con día por particulares.

Por las razones señaladas, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tenemos la convicción de que una sociedad es verdaderamente democrática en la medida en que se respeten los derechos de las minorías en todos los aspectos de su vida. Las conductas discriminatorias asumen múltiples formas por actos u omisiones y son ofensivas y tienden a demeritar la autoestima de las personas.

Sin lugar a dudas la educación y el principio de tolerancia son un valor fundamental en el combate a la discriminación, a efecto de que aceptemos a todas las personas como son y que en razón de su dignidad humana se deben respetar todos sus derechos fundamentales, sin distinción alguna y sin discriminación.

Si bien es cierto las modificaciones legales que hoy aprobaremos son importantes, por sí mismas no van a solucionar en nada la problemática de la no igualdad y discriminación sin la participación de todas las autoridades y el conjunto de la sociedad. Por ello resulta imprescindible que en los distintos programas gubernamentales se incluyan propuestas específicas de combate a la discriminación.

Por las consideraciones señaladas, el Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2013,

#### LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, cabe destacar que la tortura está proscrita en nuestro ordenamiento jurídico, en virtud de que el artículo 22 de nuestra Constitución política establece que quedan prohibidas la pena de muerte, mutilación, infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Sin embargo, a pesar de la existencia del mandato constitucional y no obstante la prohibición aludida, diferentes modalidades se han aplicado y se siguen aplicando por diversas autoridades del país.

Como evidencia de esta práctica precisamente se han emitido las recomendaciones preliminares por el mecanismo de evaluación universal de derechos humanos de Naciones Unidas, que tienden a que rectifique el Estado mexicano en cuanto a la represión y castigo de los que cometen esta práctica de la tortura en contra de la persona humana y que no prevalezca la impunidad, como ha prevalecido hasta la fecha.

La nefasta práctica de la tortura constituye un abuso de poder, en virtud de que quien la padece está a expensas del torturador y de lo que éste quiera hacer de la víctima. Era práctica común en la instauración de las dictaduras militares, que a quienes profesaban una ideología contraria a la del nuevo régimen se les detenía, torturaba y, en ocasiones, se les asesinaba. Así ocurrió en las dictaduras militares de Chile, Argentina y otros países de nuestro continente y en otras regiones del mundo.

Es inaceptable que en nuestro país —a la fecha— en un país democrático que debe de garantizar las garantías individuales establecidas en nuestra Constitución y los derechos fundamentales humanos, que

precisamente se ha obligado al Estado mexicano a respetar, de manera efectiva —subrayo de manera efectiva— todavía se siga practicando la tortura en contra de cualquier persona.

Las organizaciones no gubernamentales en materia de defensa de derechos humanos han denunciado —y siguen denunciando— precisamente los abusos de las autoridades de todo tipo, que han cometido detenciones arbitrarias y que siguen practicando la tortura contra los detenidos.

En la medida en que fue avanzando nuestro país en la signación, precisamente ratificación de diversos instrumentos internacionales, debería de haber ido avanzando el castigo y evitar la impunidad de esta práctica de la tortura.

A raíz de la reforma en 2011, en materia de derechos humanos al artículo 1o. constitucional, incluso esta norma establecida en los tratados internacionales y esta obligación del Estado está al mismo nivel de cualquier disposición constitucional.

Lo que propone el presente dictamen es precisamente hacer efectivo el derecho a no ser torturado, derecho elemental y fundamental de cualquier persona humana y que en un país democrático y respetuoso de los derechos humanos debería de estar garantizado desde hace un buen tiempo.

Los diputados del Partido del Trabajo votaremos a favor de este dictamen, como un medio-mecanismo para garantizar en un futuro —así lo esperamos— este derecho, el de no ser torturado, a favor de toda persona, en razón de su dignidad humana. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2013,

#### PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, un paso trascendental en el derecho internacional de los derechos humanos fue precisamente dotar de subjetividad jurídico-internacional a las personas, al individuo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, instrumento de suma importancia en el ámbito internacional y en la materia de derechos humanos, contiene precisamente cuáles son los derechos humanos que se deben de respetar a toda persona, sin discriminación alguna, porque carecía en el momento en que fue signada la declaración de obligatoriedad, surgieron dos grandes instrumentos internacionales, precisamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Éste último es un instrumento que contiene, entre otros, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a la vivienda, el derecho a una niñez, en fin, un sinnúmero de derechos fundamentales y que al lado de los derechos civiles y políticos vienen a constituir la columna vertebral del derecho internacional de los derechos humanos.

Precisamente para que gocen de garantía y efectiva protección las personas de estos derechos se requieren de mecanismos de exigibilidad a los Estados, y para que puedan exigir estos derechos se requieren establecer mecanismos de queja, de reclamación, lo que se ha denominado órganos cuasi jurisdiccionales o jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y que los individuos o los propios Estados puedan acudir a presentar estos reclamos. Eso es precisamente el mecanismo que se está contemplando en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Por estas consideraciones es de suma importancia que lo ratifique nuestro país, en miras a la entrada en vigor de este instrumento internacional. Va a dotar de una mayor efectividad y va a lograr la implementación efectiva del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

También hay otras consideraciones de congruencia por parte del Estado mexicano para ratificar este instrumento, estaríamos actuando acordes con el artículo 89, fracción X, por cuanto uno de los principios de la política exterior de México es precisamente el del respeto y garantía de los derechos humanos.

Por todas las consideraciones antes mencionadas, la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo votará a favor de este punto de acuerdo. Muchas gracias, presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 2013,

## LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el objeto de la reforma es fortalecer la efectiva protección de los derechos humanos.

Queremos destacar que el bien que se pretende tutelar es el cumplimiento de las recomendaciones que emiten los órganos defensores de los derechos humanos, previstos en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A raíz del surgimiento de los ombudsmán, es decir, de los organismos protectores de los derechos humanos, se les han ido otorgando facultades que varían de sistema jurídico a sistema jurídico. En el derecho comparado vemos instituciones de ombudsmán mucho más fortalecidas, por cuanto sus resoluciones son obligatorias y no recomendaciones. Pero en nuestro sistema jurídico se optó porque sus resoluciones, las resoluciones de los ombudsmán fueran únicamente con carácter recomendatorio.

A pesar de carecer de la obligatoriedad de las recomendaciones de las comisiones de derechos humanos, en el momento en que se ideó o se racionalizó cómo fortalecerlo —el que tuvieran un carácter vinculatorio— se pensó que era necesario nada más en razón del carácter moral de las instituciones o la importancia de los mismos ombudsmán. Sin embargo, en la práctica lo que ha sucedido es que los servidores públicos se han negado a cumplir con las recomendaciones y ni siquiera emiten justificación alguna.

A raíz de la reforma constitucional de 2011, en que se colocaron las normas de derechos humanos al mismo nivel de las normas constitucionales y también de la reciente sentencia o tesis de la Suprema Corte de Justicia que coloca a las normas de derechos humanos al mismo nivel de la Constitución, llama la atención que la efectiva protección de los derechos humanos, en cuanto a las recomendaciones que emitan los ombudsmán, únicamente tengan el carácter de recomendación sin que precisamente se pueda llamar al servidor público a que justifique su negativa a cumplir con la recomendación y, en su momento, no solamente no justificar y cumplir la recomendación, sino hacerlo público.

Por estas consideraciones, es de suma importancia la reforma que se presenta, en particular, en el sentido de que se solicita que la autoridad que es llamada a cumplir con la recomendación, en caso que no desee hacerlo, justifique porqué razones no cumple con la recomendación y lo haga público.

Esto es parte del derecho de acceso a la justicia. Toda autoridad está obligada a justificar, a motivar su actuar. De otra forma, el actuar de las autoridades sería un actuar arbitrio y contrario, no solamente a los derechos fundamentales, sino también a lo que es el respeto a las garantías individuales establecidas en nuestra Constitución.

En el dictamen que se nos presenta se pretende, además de establecer esta obligación de justificar y responder por el no cumplimiento de las recomendaciones y no hacerlo público, el que puedan ser responsables, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Es una solución que ahorita se nos presenta. Pero también debería fortalecerse, no solamente a través de una responsabilidad de los servidores públicos y haciendo la reforma pertinente —en este caso— sino establecer un delito, incluso una tipificación de un delito para aquel funcionario o servidor público que no justifique o motive el no cumplimiento de alguna recomendación de algún ombudsmán o comisión de derechos humanos y que lo haga público.

Por todas estas consideraciones, a pesar de que representa un avance muy importante la reforma que hoy se nos presenta, consideramos que debería avanzarse más en este tema. El Partido del Trabajo va a votar a favor del presente acuerdo. Es cuanto, presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 2013,

## LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para apoyar en sus términos el dictamen que nos presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El propósito de esta reforma es precisar en nuestra Ley Orgánica, en particular en el artículo 39, numeral 3, la referencia del artículo 26, apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala: En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

La Ley de Planeación establece en sus artículos 5o., 6o., 7o., 8o., entre otros, que el Congreso intervendrá, por ejemplo, ambas Cámaras, al aprobar la Ley de Ingresos; la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y conocer la cuenta pública de cada ejercicio fiscal.

El Ejecutivo federal al presentar dichos instrumentos deberá señalar la correspondencia que hay respecto al Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes.

En la actualidad el Poder Legislativo desarrolla tareas de control respecto al Poder Ejecutivo, en tal virtud en los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se le otorga esta competencia.

Sin embargo, dichas disposiciones tienen que incorporarse de manera expresa en la norma que organiza el funcionamiento de las Cámaras del Congreso, como ahora ocurre con el artículo 39, numeral tercero.

Ésta es una reforma fundamental, porque permite el funcionamiento de las tareas de evaluación de las comisiones ordinarias de dictamen legislativo, respecto de los grados de avance de la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo y también de la forma en que el gasto público se está ejerciendo en el año fiscal.

Si bien es cierto esta reforma es un avance, para los diputados y diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo sigue siendo una prioridad que el Plan Nacional de Desarrollo sea aprobado por el Poder Legislativo y que no solo sea sometido, en los términos del artículo 5º de la Ley de Planeación, para su examen y opinión.

Toda vez que el siguiente dictamen que presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforma el Reglamento de la Cámara de Diputados, será en vinculación con la reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, anunciamos que nuestro voto será favorable en ambos ordenamientos. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013,

20 DE NOVIEMBRE, ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Compañeras, compañeros legisladores. Hace 113 años inició la Revolución Mexicana y la demanda principal que estaban argumentando y por la que estaban luchando e iniciaba la Revolución de los mexicanos hasta la fecha no se ha cumplido, México no goza de un gobierno democrático.

Conforme a lo establecido en el punto séptimo del Plan de San Luis Potosí, Madero convocó a los mexicanos para que, cito textualmente: “El día 20 de noviembre desde las 6 de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la República tomaran las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan. Los pueblos que estén retirados de las vías de comunicación lo harán desde la víspera”.

El propósito central de la revolución iniciada por Madero era arrojar del poder a Porfirio Díaz y convocar a nuevas elecciones para que el pueblo decidiera libremente —subrayo— a la persona que lo gobernara.

El Plan de San Luis tenía como contenido social la restitución de tierras a los campesinos que habían sido desposeídos de ellas durante la dictadura de Díaz. Madero llega al poder en noviembre de 1911 pero la traición de Huerta, fraguada por el embajador de los Estados Unidos en México, Henry Lane Wilson, hizo que se le asesinara y Huerta accediera al poder.

Desde el norte el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, protesta por el asesinato del presidente y vicepresidente y, a través del Plan de Guadalupe, propone el desconocimiento de Huerta como presidente de la República. Y es, hasta las adiciones al Plan de Guadalupe, el 12 de diciembre de 1914, cuando se proponen medidas de política social en materia agraria y obrera.

En 1916 se convoca a un Congreso Constituyente cuya tarea era dotar al Estado mexicano de una nueva Constitución. Al interior de este Congreso Constituyente se rescató lo mejor de las luchas libertarias previas a 1910 y contenidas en el programa del Partido Liberal de los hermanos Flores Magón.

La Constitución de 1917 es la primera en el mundo en establecer los derechos sociales de los campesinos, previstos en el artículo 27, en donde se plantea la restitución de tierras de las que injustamente fueron privados en el régimen porfirista, así como la creación de los ejidos.

En el artículo 123 se recogen las aspiraciones de los obreros que estallaron las huelgas de Cananea y Río Blanco. Se reconoce el derecho de los obreros a contar con un salario mínimo para su manutención, la

jornada laboral de ocho horas —subrayo: laboral de ocho horas— y el poder constituir sindicatos como el instrumento de lucha y defensa de los intereses gremiales.

También nuestra Constitución, en el artículo 27, establece la propiedad originaria de la nación sobre todos los recursos —subrayo—, todos los recursos que existen en territorio nacional y constituir como propiedad derivada de la propiedad originaria la propiedad privada, la propiedad social y la propiedad pública.

Por ello, la sabiduría política de los Constituyentes de 1917 los llevó a establecer en el artículo 27, en su párrafo cuarto, el dominio directo de la nación, entre otros recursos naturales, del petróleo y todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos y gaseosos.

A los legisladores del Partido del Trabajo no nos pasa desapercibido que el tema petrolero constituye una piedra angular del sostenimiento de nuestra soberanía como país.

El Estado debe seguir ejerciendo esa soberanía y el permitir la inversión extranjera nos va a privar de precisamente seguirla ejerciendo, en razón de que cualquier cuestión relacionada con dicha inversión extranjera, estará sometida a tribunales internacionales, a arbitrajes internacionales perdiendo en ese momento el Estado mexicano la inmunidad de que goza.

No podemos olvidar que el derrocamiento de Madero se dio por un impuesto muy mínimo que se impuso a la extracción del petróleo, hoy que existe en el Senado de la República una iniciativa del Ejecutivo federal para permitir la privatización de la renta petrolera, olvidando que las empresas que extraían petróleo nacional hasta marzo de 1938 poco contribuyeron al desarrollo de la patria.

Los legisladores del Partido del Trabajo y millones de mexicanos a lo largo y ancho del país, nos opondremos a que se dé una contrarreforma constitucional en esta materia.

Si Pemex enfrenta graves problemas financieros, es porque fiscalmente se le tiene asfixiada y ninguna empresa privada pagaría los impuestos de lo que Pemex aporta al fisco federal.

De cada peso que se gasta en el Presupuesto de Egresos de la Federación 40 centavos son aportados por Pemex. La paraestatal sobrevive confiscada por un régimen fiscal irracional y obsoleto.

Hoy que conmemoramos un aniversario más de la Revolución Mexicana no debemos olvidar a los millones de mexicanos que ofrendaron su vida porque tuviéramos un país con mayor justicia y democracia.

En el supuesto de que el Senado de la República vote a favor de la reforma petrolera, cuando aquí en esta Cámara de Diputados conozcamos este asunto antes de votar a favor, quienes pretendan hacerlo vean antes los nombres de Hidalgo, Morelos, Guerrero, Juárez, Venustiano Carranza, Emiliano Zapata, Francisco Villa y Lázaro Cárdenas entre otros que engalanan estos muros de honor. Y si teniéndolos a la vista votan a favor de esta contrarreforma, entonces México ya no tendrá rumbo ni destino.

Como alguna vez dijera Vicente Guerrero la Patria es primero. Nosotros agregaríamos la patria no se vende, la patria se defiende. No a los intentos de privatización de la renta petrolera mexicana. Viva México.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2013,

DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia, compañeras, compañeros legisladores, la Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada, abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, mediante la resolución 44/25 y entró en vigor el 2 de diciembre de 1990. Este instrumento internacional ha sido el más ratificado por toda la comunidad internacional, por tanto, son Estados parte casi la mayoría de los estados de dicha comunidad. Define dicha convención al niño, como todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.

El eje central de esta convención, de la Convención de los Derechos del Niño es la no discriminación. Por tal motivo, se obliga a los Estados parte a asegurar los derechos regulados en el instrumento a todo niño que se ubique dentro de su jurisdicción, sin realizar distinción alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico, social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Los derechos a que alude esta Convención de los Derechos del Niño y que deben garantizarse de manera efectiva, sin discriminación alguna, son entre otros los siguientes:

El derecho a la vida, a su registro, nombre, nacionalidad. Conocer a sus padres. Preservar su identidad, incluidos nacionalidad, nombre, relaciones familiares. A no ser separado de sus padres. A la reunificación familiar, relaciones personales y contacto directo con ambos padres.

A ser escuchado en todo proceso judicial que le afecte. A la expresión, incluida la de buscar, recibir, difundir ideas de todo tipo, de pensamiento, conciencia y de religión. El derecho de asociación y de celebrar reuniones pacíficas. A no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada. A la protección que su condición de menor exige cuando sean privados temporal o permanentemente de sus padres.

En caso de adopción, a que se cuide siempre el interés superior del niño. A garantizar que se obtenga el estatuto de refugiado cuando se encuentre solo o acompañado de conformidad con la normativa internacional. A la salud, a los niños impedidos física o mentalmente a recibir cuidados especiales. En caso de internamiento del menor a recibir protección, atención y tratamiento que su salud física o mental exigen.

A la seguridad social y al seguro social. A un nivel adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. A la educación. A la protección contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer la educación o sea nocivo a su desarrollo.

A la protección —subrayo— contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. A que se tomen todas las medidas necesarias para impedir —subrayo— secuestro, venta o trata de niños. A que se respeten las normas del derecho internacional humanitario. A las medidas apropiadas de recuperación física, psicológica y reintegración social del niño víctima de conflictos armados, abandono, explotación, abuso, tortura u otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El derecho de acceso a la justicia. En caso de comisión de delitos por un menor a disponer de diversas medidas alternativas —lo subrayo de manera especial— en caso de privación de la libertad, como: la libertad vigilada, colocación en hogares de guarda, programas de enseñanza y formación profesional. El derecho a la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar; los niños que pertenezcan a una minoría étnica, religiosa o lingüística o a una comunidad indígena a gozar de su propia vida cultural; el derecho a no ser torturado, ni a recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes, a no ser privado de la libertad de manera ilegal o arbitraria y en caso de ser privado de la libertad a ser tratado con humanidad y con el respeto que merece.

De todos estos derechos, desgraciadamente, un sector muy importante del grupo de los niños, que es uno de los grupos más vulnerables en la sociedad, desgraciadamente ni el gobierno federal, ni los estatales o locales, ni la propiedad sociedad son capaces de garantizar hoy en día a todos los niños estos derechos.

Por citar algunos ejemplos, se encuentran en estado de absoluto abandono, todos los niños que se encuentran en la calle, los niños migrantes, muchos de los niños indígenas que son obligados, algunos son explotados sexualmente, otros son explotados laboralmente, otros son secuestrados también por las mismas fuerzas de los sicarios o narcotraficantes, son reclutados por ellos, y en nuestra sociedad y en nuestro estado no ocurre cambio alguno.

Hay impunidad tanto por lo que es penar a los funcionarios responsables o como también pudiera uno imaginarse a los delincuentes del crimen organizado que también secuestran a estos menores; este día es más que oportuno para hacer votos y reflexionar, en que hay una obligación no solamente del Estado sino de toda la sociedad hacia los niños.

Además, de que existe un marco legal, más que rico, este instrumento internacional que se coloca al mismo nivel de nuestras normas constitucionales, en razón del artículo 1o. constitucional debería de garantizarse de manera efectiva hacia todos los niños.

El Partido del Trabajo se encomienda abiertamente para que se hagan efectivos estos derechos y que los estados de la República y el mismo Estado federal hagan efectivo el goce y garantía de los mismos. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2013,

#### LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, día a día nos encontramos con una severa problemática que hace referencia al maltrato de los animales en cautiverio, una enorme gama de acciones inhumanas y deplorables, que agudizan cada vez más las condiciones de supervivencia de los animales, sin importar su especie u origen.

En esta ocasión estamos discutiendo la minuta por la que se propone reformar los artículos 27 y 78, y adicionar un artículo 78 Bis a la Ley General de Vida Silvestre, para dar garantías de mejor trato a los animales en cautiverio.

Con estas modificaciones legales estamos convencidos de que en los hechos las lastimosas condiciones de vida que se les da a los animales en confinamiento podrán ser sujetas a una exhaustiva revisión, para

determinar si existe la posibilidad de garantizar el manejo de estas especies de animales, en lugares ya característicos para el lucro y exhibición.

Dicha reforma tiene el firme propósito de llevar a cabo acciones necesarias para que haya un trato humanitario a las especies animales en cautiverio, sobre todo aquellas referidas en circos, ferias, colecciones privadas y zoológicos, por ejemplo.

Con la reforma propuesta, el gobierno federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, sería el encargado de expedir las normas oficiales mexicanas respectivas para que se garantice el trato humanitario para dichas especies. Dicha norma deberá establecer condiciones adecuadas para el cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, así como vigilancia y sanción, ante un inadecuado manejo o evento que ponga en riesgo la seguridad de la población civil, debiendo ser reubicados por la Secretaría.

Otro aspecto relevante que se aborda en la minuta que analizamos es el relativo a la crueldad contra los animales, práctica que se ha vuelto más frecuente en los años recientes. Ejercer la violencia es un acto que se aleja de la moral, más cuando se realiza contra especies indefensas.

Se resalta en los considerandos que aunque existen leyes locales que regulan el trato hacia los animales, éstas no han logrado plenamente su objetivo, que debe ser generar una cultura de respeto y trato humanitario hacia los animales.

Por ello, distinto de otras ocasiones, se propone incluir definiciones precisas en la ley sobre los términos relacionados a especies silvestres vivos, en el sentido de contar con un plan de manejo autorizado por la Secretaría.

Los diputados del Partido del Trabajo estamos seguros de la bondad de la reforma que se pone a consideración de esta soberanía. Es adecuado avanzar en el trato respetuoso hacia los animales.

Por las consideraciones aquí señaladas, votaremos a favor de la minuta en comento. Es cuanto, diputada presidenta.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2013,

#### RECURSOS APROBADOS EN EL PEF DE 2013 PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, nuestro compañero legislador Jorge Rosiñol Abreu, con esta fecha, presentó un punto de acuerdo de obvia o urgente resolución, referido básicamente a dos temas.

El primero, exhortar al titular de la Conade a que investigue y finque responsabilidades a los funcionarios involucrados por la presunta comisión de responsabilidades administrativas hechas por el titular de la Subdivisión General del Deporte. Y segundo, exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al titular de la Conade a que procedan a liberar los recursos destinados a la infraestructura deportiva, aprobados para que fueran etiquetados en una ampliación presupuestal para el 2013.

La Conade debe su creación a la emisión de la Ley General de Cultura Física y Deporte expedida por el Congreso de la Unión y publicada el 23 de abril de 2013. En ella se prevé el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (Sinade), y dentro de este organismo la Conade es el integrante del mismo.

La ley que da origen a los organismos citados menciona, en su artículo 20, que el director general de la Conade será designado por el presidente de la República y que el órgano de vigilancia de ella, artículo 23, estará integrado por un comisario propietario y su suplente, que a su vez será nombrado por el secretario de la Función Pública, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se mandata, por su parte, en el artículo 26 del ordenamiento aludido que el órgano de control de la Conade estará a cargo de un contralor interno, con obligaciones y facultades reglamentadas en las disposiciones legales respectivas.

En razón de lo establecido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, de los funcionarios públicos y de, precisamente, las últimas reformas que se acaban de aprobar por esta Legislatura, las disposiciones constitucionales relativas al IFAI, a la transparencia en el ejercicio presupuestal, los diputados y las diputadas de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo votaremos a favor del presente punto de acuerdo. Es cuanto, señor presidente

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2013,

## DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en noviembre de 1999 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Esta fecha se eligió para conmemorar a las hermanas Mirabal, tres activistas políticas que fueron brutalmente asesinadas en 1960 por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo.

Lamentablemente el panorama internacional en esta materia no ha cambiado mucho. Según Naciones Unidas, hasta el 70 por ciento de las mujeres alrededor del mundo sufren violencia en su vida.

La violencia contra las mujeres es de muchas formas, física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta su edad mayor y son consecuencia de la discriminación, de negación de acceso a la justicia y la persistencia de desigualdades por razón de género.

Naciones Unidas reconoce que este tipo de violencia afecta e impide el avance en muchas áreas, incluidas la erradicación de la pobreza, el derecho a la paz y a la seguridad.

Lo anterior sucede a pesar de que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos tratados internacionales sobre derechos humanos, entre otros, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por cierto por México en 1981, igual que los demás instrumentos mencionados.

En el ámbito doméstico, nuestra Carta Magna y diversos ordenamientos como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconocen la necesidad de combatir este grave problema social. No obstante, la realidad está muy alejada de dicha normatividad.

Según el estudio Violencia feminicida en México, características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas 1985-2010, en el periodo 2001-2010, el estado de México ocupó el primer lugar en feminicidios. Sucedió 2,860 asesinatos violentos contra mujeres. El mismo estudio menciona que en 2010 se registraron en México 2,335 defunciones femeninas, con presunción de homicidios. Es decir, 6.4 mujeres cada día.

Por otra parte, según la Encuesta nacional sobre dinámica de las relaciones en los hogares 2011-Inegi, en México 46 de cada 100 mujeres mayores de 15 años sufre algún tipo de violencia. La encuesta reveló que 11.5 por ciento de los mexicanos, hombres y mujeres, justifica los golpes que se pueden propinar a una mujer. Peor aún. El Inegi destacó que 13 de cada 100 mujeres en México han sido golpeadas, amarradas, pateadas, han sido objeto de ahorcamiento u asfixia, o agredidas con armas por sus parejas. Además, a 7 de cada 100 les han exigido, forzado u obligado a tener relaciones sexuales.

Estas cifras son alarmantes, pues reflejan profundos problemas que venimos arrastrando como sociedad y lo más triste es que son muchos los que perciben esta realidad como aceptable. La pregunta que persiste es, ¿por qué no logra erradicarse la violencia contra las mujeres?

Existe una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que a la fecha no se ha cumplido, que es el caso Campo Algodonero, el feminicidio de dos menores de edad y de una joven mayor de 18 años para extraerles órganos, para venta de órganos. Y en realidad viene involucrada toda la problemática de Chihuahua, Juárez, de las desaparecidas, que a la fecha no se le ha dado cumplimiento a esta sentencia, desgraciadamente, por algo que se llama impunidad y esa es la respuesta por la cual no se logra erradicar la problemática de violencia contra las mujeres.

Mientras las autoridades federales, locales, municipales y los órganos jurisdiccionales, principalmente, no terminen con la impunidad que impera en este aspecto, seguirá siendo una quimera para la mayoría de las mujeres, y especialmente para las que se encuentran en estado de pobreza, los derechos que deben de garantizarse de conformidad con nuestra Carta Magna y con los instrumentos internacionales a una vida precisamente en la que no exista violencia de ningún género.

Los diputados y diputadas del Partido del Trabajo hacemos votos porque se dé un alto a esta violencia. No más feminicidios, no más golpes, no más azotes. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2013,

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Justicia, por el que se reforma el artículo 2o., fracción VI, y el artículo 3o., segundo párrafo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

El propósito de este dictamen es hacer las adecuaciones que resultan pertinentes al artículo 2o., fracción VI, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, habida cuenta de que en materia penal rige una serie de principios jurídicos entre los que destaca la exacta aplicación de la ley.

La fracción VI establece delitos en materia de trata de personas previstos y sancionados en el Título Segundo de la Ley General para combatir y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas.

La adecuación de la denominación de la ley es pertinente, ya que el Congreso de la Unión aprobó la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, en vigor desde el 15 de junio de ese año.

Como se puede apreciar, en la reforma propuesta hay una precisión en cuanto a la ley de que se trata y la actualización de las conductas que se establecen en los artículos citados en la fracción VI de la ley general antes referida.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la pasada legislatura fue un firme impulsor de esta nueva Ley, porque se consideraba y consideramos ahora los integrantes de esta Legislatura, que la trata de personas es la moderna forma de esclavitud que atenta contra la dignidad de las personas y que debe ser erradicada y perseguir judicialmente a las organizaciones delictivas que la practican.

También coincidimos con la propuesta de las reformas al artículo 3o., párrafo segundo, en el que se incluyen las conductas previstas en la fracción VI del artículo 2o., cuando sean cometidos por un miembro de la delincuencia organizada y en el que el Ministerio Público de la Federación ejerza su facultad de atracción.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hemos reiterado en la necesidad de que el delito de trata de personas por ser cometido por la delincuencia organizada tiene que ser delito de competencia federal, con independencia del lugar donde éste se realice, en razón de los instrumentos internacionales, tratados de cooperación judicial para combatir este crimen de lesa humanidad.

Resulta muy común que a una persona que se le sustraiga de su domicilio, municipio, estado de origen y se le explote sexualmente en otra entidad federativa, con lo que se espera a que el Ministerio Público ejerza la facultad de atracción, es difícil que pueda ser detenida y combatida eficazmente la trata de personas.

Esperamos que la autoridad persecutora de los delitos, con estos nuevos instrumentos jurídicos que votamos, fortalezca aún más la capacidad de responder oportunamente.

Por todas las consideraciones antes mencionadas votaremos a favor de este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2013,

LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Marina, respecto a la expedición de la Ley de Vertimientos en Zonas Marítimas Mexicanas tiene como propósito fundamental el regular, suspender y, en su caso, sancionar a las embarcaciones y permisionarios que no cumplan con las mínimas condiciones para el manejo de sus desechos para evitar un deterioro del medio ambiente y los ecosistemas marítimos.

Esta propuesta enriquece a aquellos planteamientos relativos al cuidado y conservación del entorno natural correspondiente a las zonas costeras y marítimas con las que cuenta México. Es decir, aguas interiores, mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva.

Durante décadas cientos de casos denunciados por el vertimiento clandestino de materiales tóxicos se han hecho saber por medio de las autoridades encargadas del cuidado del ecosistema y de nuestros mares. Recientemente, el presidente de la Comisión de Marina ha hecho pública la denuncia de que también barcos de procedencia extranjera vierten sus desechos en las distintas costas y mares de nuestro país, dando

puntual seguimiento al tema, especialmente lo relacionado con los desechos tóxicos e inclusive radioactivos arrojados por dichas embarcaciones.

El fundamento por el cual se emite esta legislación radica en la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982 —de la que México es parte— que obliga al Estado mexicano no solamente al cuidado en lo relativo a no vertimiento de desechos de sus zonas marítimas, sino incluso a tener este cuidado y atención en razón del alta mar, que es una responsabilidad común. Éste es un bien perteneciente a la comunidad internacional. También el fundamento y por lo cual se debe aprobar este dictamen es la convención —como ya se puntualizó— de Vertimiento de Desechos y su protocolo.

Por las consideraciones antes mencionadas y para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales de los que México es parte, el Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2013,

#### LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, es de todos conocido —como ya se señaló— que el actual término utilizado, capacidades diferentes, etimológicamente hablando no tiene fundamento. El utilizar ese término ha originado que exista una serie de desavenencias en aspectos cotidianos, al hacer referencia hacia personas que se encuentran en estas condiciones.

Hoy en día decir que estamos hablando de una persona con capacidades diferentes es visto por muchos como una referencia confusa y discriminatoria. Las Naciones Unidas utilizan el término y el concepto de discapacitados. Para ajustarnos precisamente a esta terminología es que se presenta la siguiente reforma.

En tal sentido, el propósito de la reforma a la fracción VII del artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social es el de evitar que sigan existiendo confusiones en los ámbitos jurídicos y sociales, que han implicado retroceso por utilizar el término capacidades diferentes en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se ha manifestado en defender a toda costa, no solo el respeto de los derechos de la personas con discapacidad en el plano normativo, sino en un plano práctico y efectivo, para velar por todos sus derechos y, además, por ver una efectiva realización de sus derechos humanos de manera prioritaria.

Con base en las consideraciones antes señaladas, y para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales o ajustarnos a ellos, y también a la terminología utilizada por nuestra Constitución Política, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2013,

#### CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - LEY FEDERAL DE EXTINCION DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de Presidencia. Comúnmente se confunde y no es sencillo distinguir —y es lo que falta precisar en la tipificación de las reformas que hoy se presentan— el terrorismo de delincuencia organizada o crimen organizado y lo que es los delitos del narcotráfico, lavado de dinero y otra serie de delitos que se están mezclando y confundiendo en toda la iniciativa.

El terrorismo no puede confundirse con delincuencia organizada. Hay un instrumento internacional que es la Convención de Viena de Delincuencia Organizada y que exige para la comisión de este crimen que se ha cometido por una organización —subrayo— por una organización estructurada que comete los delitos del crimen organizado, que son lavado de dinero, bueno, antes narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas o lo regulado en otro protocolo, que es el tráfico de migrantes.

En el caso del terrorismo, la tipificación que se ha establecido es errónea y absolutamente vaga, un tipo penal —para los que manejan el derecho penal me pueden entender perfectamente bien— que además se exige en materia penal que el tipo penal sea preciso, porque si no de otra manera personas que no deberían de estar

sancionadas o castigadas por la comisión de ciertos delitos van a ser castigadas con penalidades de más, en este caso terrorismo de 40 años.

Un común denominador de las observaciones de instituciones y organizaciones de la sociedad civil internacionales de derechos humanos a nivel internacional ha sido la reiterada ambigüedad de los tipos penales asociados al terrorismo, que permiten o podrían permitir una utilización discrecional de esta figura para sancionar conductas delictivas o no que no reúnen las características necesarias para considerarse como tales.

Una de las consecuencias de esta vaguedad ha sido que las personas acusadas por estos cargos se han sujetado a procesos prolongados y que se inhiba la denuncia de violaciones a los derechos, como advirtió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su nota de remisión en el caso a la Corte e informe del fondo del caso 12661, Néstor José y Luis Uchartegui y otros, del 22 de octubre de 2010.

También la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado en su sentencia del caso García Aspe y Ramírez Rojas contra Perú, del 5 de noviembre de 2005, recordó que el delito de terrorismo exige la concurrencia de tres modalidades del tipo penal. La primera con respecto a aterrorizar la población, la segunda respecto a los actos cometidos contra bienes o servicios, y la tercera sobre los medios, tipos, explosivos, armamento, materiales. Todos determinados a detalle, es decir, no puede dejarse a la vaguedad, y cualquier otro medio violento.

Pero, por si no fuera suficiente, no es nada más el elemento, es el objetivo, los actos que se pueden realizar, sino es el subjetivo, quién puede cometer estos actos y tiene que ser una organización terrorista. Subrayo, organización terrorista, no una manifestación, no un grupo armado, tiene que ser una organización terrorista y esto no se define en la iniciativa.

Mientras no se defina se está cometiendo un grave error y que posiblemente va a derivar en la violación a derechos humanos. Es cierto que el límite del derecho de uno está, tenemos el derecho a la manifestación, el respeto a los derechos a los demás, y está sancionado y penado si se cometen delitos contra las personas, contra sus bienes. No es que queden en la impunidad, lo que pasa es que quieren precisamente penarlos con una pena de más de 40 años. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2013,

#### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para expresar nuestro apoyo al dictamen que nos presenta la Comisión de Igualdad de Género de esta Cámara de Diputados. En dicho dictamen se propone la adición a la fracción XII del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para establecer como facultad del Ejecutivo federal en el diseño de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, lo siguiente.

Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la administración pública, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos o impresos se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.

Desafortunadamente en nuestra sociedad se da un abuso en la utilización de imágenes femeninas en anuncios comerciales u otros programas, en donde se utilizan como estereotipos. En la mercadotecnia, la imagen femenina es utilizada en la mayoría de los casos solo para vender, y las mujeres en este país y en el mundo somos más que una simple cara bonita.

Debemos recordar que recientemente aprobamos las modificaciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de este mes de noviembre y que se encuentran en vigor desde el viernes 15 de este mes.

Nuestro Grupo Parlamentario apoya en lo central el dictamen. Sin embargo, hacemos la siguiente propuesta. Nosotros proponemos que se agregue en la fracción XII lo siguiente: que textualmente se puntualice promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias. Y agregamos, dependencias y entidades de la administración pública.

Ese agregado obedece a que para ajustarlo al artículo 90 constitucional y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que habla de que la administración pública será centralizada y paraestatal. Y en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en preciso se señala, en el artículo 1o. La presente Ley, Reglamentaria en lo conducente del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la administración pública federal. Y en su propio artículo 2o. se establece que son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Existen entidades paraestatales como la Lotería Nacional, Pronósticos Deportivos, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por mencionar solo a algunos de ellos, que realizan intensas campañas publicitarias en los medios de comunicación y que deben ser materia de esta reforma.

Queremos llamar su atención a que sería una incongruencia que, por ejemplo, en el ejercicio de la nueva facultad que se le confiere al Ejecutivo en la fracción XVII, éste estableciera lineamientos solo para la Secretaría de Energía y no para dos de las entidades paraestatales, como lo son también Pemex y la Comisión Federal de Electricidad.

Aún con estas salvedades, nuestro grupo parlamentario votará a favor y esperamos que la comisión que dictamine y el pleno de esta honorable Cámara sean sensibles a nuestras propuestas. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2013,

#### LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa es producto de un método de discusión secreto, confidencial, ajeno a la luz pública y concentrado en un estrecho círculo de íntimos que negocian y firmaron el llamado Pacto por México.

La doctrina clasifica estos fenómenos de negociación de espaldas a la ciudadanía como un profundo trastorno de las instituciones políticas y las denomina como legislación autista. Luciano Vandelli: Trastornos de las instituciones políticas.

El Congreso ha sido desplazado y con él las reglas de debate parlamentario han sido sustituidas por el intercambio de prebendas y favores, en el marco de este pacto. A diferencia del debate que aquí estamos dando, los entendimientos en el Pacto por México no son públicos, no se registran ni se graban, no se transmiten en vivo por el Canal del Congreso, no están sujetos a reglamentos conocidos y consultables.

Quienes participan en el Pacto por México consideran que la política es la tarea de intercambiar beneficios mutuamente. Se enorgullecen de haber creado la democracia por convenio. Pero ignoran que los convenios no son legítimos por sí mismos.

Para la democracia no basta llegar a un acuerdo, sino que es fundamental que las reglas y el mecanismo de deliberación también sean legítimos. Para la democracia deliberativa y para la filosofía habermasiana, por ejemplo, las condiciones del debate son fundamentales, las reglas básicas de la argumentación como la libertad, la simetría, la igualdad entre las partes, la publicidad de los argumentos, la libertad de todas las personas para participar en el debate son condiciones sustanciales para lograr la legitimidad de una decisión.

Nada de esto se presenta en el Pacto por México y por tanto sus imposiciones carecen de legitimidad democrática. Es tan evidente que los legisladores que firman esta iniciativa no son los redactores de la misma y por lo mismo no se atiende ni se escucha su opinión, que en esta ocasión ni siquiera leyeron el texto que nos presentan.

La iniciativa repite párrafos enteros, como en su página octava, demostrando el poco respeto que se tiene hacia la representación popular. Por todo esto, aprovecho la tribuna para convocar a los dirigentes de los partidos políticos y al presidente de la República para respetar esta soberanía, para que atiendan al mandato de división de Poderes y entiendan que la función legislativa reside en el Congreso de la Unión.

Deben dejar de menospreciar a la representación popular que ostentan los diputados y senadores, pues ello implica, en el fondo, un profundo desprecio por el pueblo que nos eligió.

Entrando al análisis de la iniciativa, si bien el ordenamiento propuesto resulta necesario, hay omisiones importantes que deben ser subsanadas. Por ejemplo, no queda claro el órgano que será el responsable de redactar la pregunta que habrá de ser sujeta a la consulta.

El politólogo Giovanni Sartori ha advertido que en el modo de formular las interrogantes se juega gran parte de la democracia directa, pues una misma pregunta, según como sea formulada, puede obtener respuestas totalmente diferentes.

La iniciativa parece dejar en manos del Congreso de la Unión la pregunta a consultar. Sin embargo, omite definir claramente qué órgano del Congreso será responsable de redactar o modificar materialmente la pregunta.

No es lo mismo que una Comisión Permanente defina tal circunstancia y la someta a la consideración del pleno, a que lo haga la Junta de Coordinación Política. Esto no es resuelto por la iniciativa. Además en el caso de las consultas solicitadas por la ciudadanía, resultaría inviable que se modifique la pregunta propuesta por los ciudadanos y ello debería quedar plasmado en el cuerpo de la ley.

Por otro lado no hay previsiones que impidan la manipulación o coacción de los participantes en la consulta. Por ejemplo, no existen prohibiciones expresas hacia los ministros del culto religioso para impedirles coaccionar el voto ciudadano en las consultas.

Es muy lamentable que la ley, en su artículo 41, otorgue manga ancha al Ejecutivo para que difunda y haga campaña en torno a la consulta. Esto resulta contrario a los principios de imparcialidad e independencia que rigen en materia política-electoral en México.

Si el Ejecutivo puede intervenir en la difusión de los ejercicios de democracia directa, puede manipular también su resultado, lo que debería regularse en una prohibición expresa para que el presidente no intervenga en los procesos de consulta.

Es evidente que la izquierda en México ha pugnado desde hace tiempo por la creación de mecanismos de democracia directa y lo seguiremos haciendo. Sin embargo estos mecanismos no deben ser utilizados para manipular a la aprobación ni para concretar mayor poder o desequilibrar la división de Poderes. Por lo que no es justificable dotar de mayores atribuciones en esta materia al Ejecutivo federal.

En ese orden de ideas me gustaría concluir esta intervención citando la palabras de Norberto Bobbio, para quien resulta indispensable lograr que la democracia representativa y la directa no terminen por negarse mutuamente, como ocurriría si la legislación en torno a la democracia directa concentra más poder del que ya de por sí ostenta el presidente en manos de un órgano del estado unipersonal.

Esto implicaría —cito textualmente— que la democracia representativa y la democracia directa no sean dos sistemas alternativos, en el sentido de que ahí donde existe uno, no pueda existir el otro, sino que son dos sistemas que pueden integrarse recíprocamente.

Se puede decir, mediante una fórmula sintética, que en un sistema de democracia integral, las dos formas de democracia son necesarias, pero no son consideradas en sí mismas suficientes. Por las razones antes vertidas y mencionadas, el Partido del Trabajo votará en contra. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2013,

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Tres, si se puede Traigo tres pendientes.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Adelante, diputada. Presentará tres reservas en un solo acto. Muchas gracias.

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Gracias. Con la venia de la Presidencia y mi agradecimiento, compañeras y compañeros diputados. En la primera reserva, artículo 41, fracción VI.

En cuanto a las causales de nulidad inmediata de un proceso electoral, el presente dictamen propone que proceda cuando existe un dictamen que acredite de manera objetiva y material la infracción. Asimismo se propone en la minuta que las violaciones son graves, dolosas y determinantes si se excede del gasto de campaña en un 5 por ciento del monto total autorizado.

Sin embargo, el Partido del Trabajo considera que si no existe un control efectivo sobre el dinero que se gasta en las campañas electorales no hay equidad en las elecciones. Para que queden garantizadas las condiciones de real competencia política es indispensable asegurar que las organizaciones participantes en una elección estén en libertad e igualdad de oportunidades para acceder al electorado. Lamentablemente en México esto no es así, el dinero sigue siendo la determinante para ganar las elecciones. En nuestro país gana la elección el que más dinero invierte.

Ahora bien, podríamos hablar de objetividad o imparcialidad en los dictámenes de las autoridades electorales. En 2007, se le asignó al IFE la obligación de fiscalizar todos los recursos a través de una unidad técnica especializada de fiscalización, misma que a la fecha no cuenta con los medios suficientes para vigilar todo el dinero que se invierte en las elecciones, cada una de las entradas, cada una de las aportaciones, ni todos los egresos de los partidos políticos.

Habría que recordar el dictamen del IFE sobre fiscalización del proceso electoral del 2012, en el cual se definió que el candidato presidencial del PRD fue el único que rebasó el tope de campaña.

Sorprendentemente la campaña electoral del presidente Enrique Peña Nieto no fue sancionada, a pesar de las numerosas evidencias de su rebase del tope.

Tendríamos que cuestionarnos si es una autoridad electoral, como el IFE, el ente imparcial que debe dictaminar si una elección debe ser anulada por el rebase de gasto de campaña. Esta facultad es fundamental del nuevo órgano que se va a crear ahora en lugar del IFE, el INE —nada más cambió de nomenclatura— se supone que es proteger el voto del ciudadano y asegurar que dicho voto efectivamente se vea reflejado en las autoridades que nos gobiernan. Esto es estar en conflicto con anular la decisión del voto de las personas por causales monetarias.

Por lo tanto, se debe perfeccionar la instrumentación de los mecanismos de control por parte de la autoridad electoral que permitan verificar los topes de gastos de campaña, si fueron efectivamente respetados.

Uno de los aspectos esenciales de toda democracia es contar con condiciones propicias para la competencia electoral, para crear espacios de verdadera representación institucional de mayorías, minorías, grupos vulnerables y las diversas demandas que tiene la sociedad. Se deben crear condiciones de equidad entre ellos, especialmente en las contiendas mediante medidas de distribución de recursos, de tiempos en radio y televisión y el dinero gubernamental.

En este sentido, el Partido del Trabajo se cuestiona, ¿cómo garantiza la presente propuesta que habrá por un lado una fiscalización efectiva del gasto de las campañas por parte de los partidos y candidatos? Y, por otro, ¿existirán mecanismos de equidad entre los participantes de las contiendas? Con el tratamiento que da la minuta a este tema no se resuelven estas interrogantes y por lo tanto los problemas del sistema electoral del país van a continuar.

En tal virtud, en relación a esta reserva el grupo parlamentario propone señalar que existirá una violación grave, dolosa, determinante si se excede el gasto de campaña, sin importar el porcentaje —subrayo el porcentaje— del monto en que se excedió y que la acreditación no dependa de los candados como un dictamen objetivo y material.

La segunda de las reservas es en relación al mismo artículo, el 41, apartado D, que tiene por objeto precisamente el puntualizar y quedaría redactada si se acepta la reserva en los siguientes términos: Las infracciones a lo dispuesto en la base serán sancionadas por el Instituto Nacional Electoral mediante —subrayo— procedimientos expeditos que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones de radio y televisión de concesionarios y permisionarios que resultan violatorias a la ley.

Como está redactado es que se tomarán medidas cautelares y pone la palabrita, nada más la palabrita: podrá el INE. Podrá. Es decir, a su discrecionalidad y gusto cancelar de manera inmediata las transmisiones de radio y televisión, cuando precisamente sean contrarias al ordenamiento que se está aprobando.

Por último, la tercera reserva. Ésta está vinculada con el artículo 102, fracción VI. Es de todos conocido —no se necesita ser muy inteligente para darse cuenta— que el procurador general de la República no es autónomo, como para poder depender de su decisión el nombramiento de las dos fiscalías especializadas. Sin embargo, en esos términos está en el texto de la minuta que hoy se nos presenta, por cuanto depende directamente del presidente de la República.

Por esas razones, hemos propuesto esta reserva al artículo 102, apartado A, para crear fiscalías especializadas, una en materia de delitos electorales y otra en el combate a la corrupción cuya naturaleza jurídica será la de órganos constitucionales —subrayo— autónomos y cuyos titulares sean designados por la Cámara de Diputados mediante votación calificada de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Se cometen delitos electorales y al final la fiscalía —como ha venido ocurriendo— no consigna las averiguaciones previas, presuntamente porque no hay elementos y delincuentes y quedan, como es la costumbre, en la absoluta impunidad. Con la redacción actual la historia será la misma. No hay ninguna garantía que la situación vaya a cambiar.

En materia de corrupción, hay un indebido manejo de los recursos públicos y los recursos presupuestales aprobados por la Cámara de Diputados no se ejercen en aquello para lo cual fueron autorizados. Los controles internos de la administración pública no funcionan, la Secretaría de la Función Pública menos, y las contralorías internas de las distintas dependencias y entidades no investigan, y cuando finalmente así ocurre solo dan los procedimientos disciplinarios internos pero no denuncian ante los ministerios públicos.

Por ello consideramos que dos fiscalías especializadas totalmente —vuelvo a subrayar— autónomas, sí serán capaces de conocer, investigar y, en su caso, ejercer acción penal ante los tribunales sosteniendo las acusaciones ante los mismos, sin esperar consignas políticas u órdenes de nadie.

Compañeras y compañeros legisladores, si efectivamente se tiene la voluntad —subrayo— política de transitar a un sistema de procuración de justicia verdaderamente imparcial estoy segura que aprobarán esta propuesta. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2013,

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, llama la atención que en una reforma político-electoral haya sido la oportunidad para pretender reformar el artículo 29 constitucional cuya temática central es la suspensión de garantías individuales, conocida como crear un estado de excepción en un estado por situaciones, más que de emergencia, excepcionales de emergencia que ameritan la suspensión de ciertos derechos fundamentales.

Recuerdo una gran obra de Manuel Herrera y Lazo, que son dos tomos publicados por la Escuela Libre de Derecho, en que hace alusión precisamente al estado de excepción, o dicho de otra forma, a la suspensión de garantías. Y son pocas las ocasiones en las cuales —muy pocas— se ha reformado el artículo 29 constitucional.

Al aludir al contenido del artículo 29 constitucional —aunque no lo establecía expresamente la Constitución— Manuel Herrera y Lazo puntualizaba que había derechos fundamentales que bajo ninguna circunstancia podían suspenderse, entre ellos se encontraba el derecho a la legalidad, el derecho fundamental a la legalidad. Y hoy podríamos decir que también en la misma situación está no solamente el de la legalidad, el derecho al voto y otra serie de derechos fundamentales establecidos en los instrumentos internacionales, dígame el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la misma Convención Americana de Derechos Humanos.

Desgraciadamente poco ha importado en esta reforma político-electoral tener de cara o de frente lo que es el derecho del ciudadano al voto. En México, hasta la reforma de Ernesto Zedillo Ponce de León, que no fue por una actividad final, ni fue una concesión del PRI, ni ha sido una actividad directa de los propios partidos políticos, sino se debió en realidad a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que estableció que en México había ratificado una serie de instrumentos de derechos humanos que estaba obligado a cumplir, y que el derecho al voto, porque las autoridades en México decían que no era derecho humano y tampoco garantía individual y que, por lo tanto, no estaban obligados a garantizarlo.

A la fecha continúa esta situación. Esta iniciativa o estas reformas no presentan un cambio fundamental para regular un recurso jurídico efectivo y suficiente para que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto.

En relación con el artículo 29, precisamente porque se relaciona con la suspensión de garantías y de derechos —ya lo han mencionado varios de mis compañeros— debería por ser un estado de excepción y que ahora se elimina, que el presidente de la República no pueda tomar por su única voluntad el acuerdo, el tomar este acuerdo de crear este estado de excepción. La sugerencia es que sea de acuerdo con los titulares de las secretarías de Estado.

Espero sean sensibles a este tema. El hablar de suspensión de garantías o estado de excepción es una situación sumamente delicada para el país. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2013,

## LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, lo que puntualicé el jueves continúa y creo que será práctica de toda la Legislatura. Gracias a los que están en el Pacto se vulneran, no solamente derechos fundamentales, también carecemos de un gobierno democrático.

El Congreso ha sido desplazado y con él las reglas del debate parlamentario —vuelvo a repetir— han sido sustituidas por el intercambio de prebendas y favores, en el marco del Pacto por México.

A diferencia del debate que aquí estamos dando, los entendimientos en el Pacto por México no son públicos, no se registran ni se graban, no se transmiten en vivo por el Canal del Congreso, no están sujetos a reglamentos conocidos y consultables.

Muestra de ello fue la participación al final de la sesión que tuvimos el jueves, en que se evidenció que había un acuerdo. Quienes participan en el Pacto por México consideran que la política es tarea de intercambiar beneficios mutuamente, se enorgullecen de haber creado la democracia por convenio. Desgraciadamente esta democracia por convenio nos afecta a los diputados que queremos precisamente representar a nuestros electores y que tenemos un derecho fundamental para representarlos.

En los instrumentos internacionales de derechos humanos es muy claro en el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el correlativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que el diputado o senador que es elegido para ocupar una curul para la cual fue elegido, no nada más es elegido para cobrar sus honorarios mensuales y recibir los beneficios del Pacto, sino finalmente para representar a sus electores. Función que no podemos realizar, precisamente por estos acuerdos y que ya se está volviendo una cotidiana práctica de esta Legislatura.

No solamente no pasó a comisiones, porque fue un asunto menor y de urgente resolución la reforma política electoral. Ahorita, en comisiones, no se acabaron de discutir las reservas de derechos humanos. Y en este momento estamos discutiendo —afortunadamente ya se hicieron revisiones, pero igual— la de consulta ciudadana.

Todo de espaldas a la ciudadanía, a los cuales en la sesión que tuvimos de Derechos Humanos, en las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y del Distrito Federal, no se dejó ingresar a la que se supone que es la Casa del Pueblo a las organizaciones no gubernamentales.

Ya con las reformas que se hicieron sigue adoleciendo de un gran defecto esta iniciativa de consulta ciudadana. Como se dijo hace un momento, los principales actores deberían de ser los ciudadanos, es consulta ciudadana. Y al menos ya se cambió la participación del presidente de la República por el IFE, futuro INE, que no es un órgano independiente, que no es un órgano autónomo y que, obviamente, responde a intereses políticos.

Traigo a colación la elección de 2006, que precisamente el IFE —que debería de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos— se negó en relación al ejercicio de este fundamental que es el derecho al voto, precisamente a recomtar por la diferencia mínima de los votos de los ciudadanos que votaron a favor de Andrés Manuel López Obrador. A pesar de esa negativa presentaron amparos a la Suprema Corte de Justicia, con el voto de nada más el presidente de la Suprema Corte en ese entonces, sin el pleno, Mariano Azuela Huitrón, se desecharon los amparos en contra del artículo precisamente 91 constitucional, que autorizaba por violaciones graves dar conocimiento y no sobreseer al amparo que se presentaba.

El Tribunal Federal Electoral —máximo órgano de las elecciones— en ese entonces consideró que los votantes que habíamos votado a favor precisamente de Andrés Manuel López Obrador, no teníamos el derecho de exigir que se recomtaran los votos y asegurarnos que la elección fuera a su favor, por la sencilla razón de que no teníamos interés alguno y fueron desechadas.

Entonces, las autoridades, dígame IFE, Tribunal Federal Electoral y hasta Suprema Corte de Justicia de la Nación, carecen de independencia y autonomía. Y este Congreso también carece de independencia y autonomía gracias al Pacto.

Si se quisiera hacer una efectiva iniciativa de ley que protegiera los derechos de los ciudadanos y que garantizara el derecho a la ciudadanía a hacer una consulta, eso debería de ser protegido o amparado con un órgano autónomo independiente y no que se sesionara de todo este proceso de consulta el INE, el futuro INE o el IFE actualmente.

Por esas consideraciones, el Partido del Trabajo votará en contra de la presente iniciativa. Es cuanto, diputado presidente.

## Intervención de la Comisión Permanente Segundo Año Legislativo

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2014,

### COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en la última sesión de esta Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, celebrada el pasado 8 de enero, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentó un punto de acuerdo de obvia o urgente resolución, relativo a convocar a comparecer al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que aclare a cabalidad el porqué de la determinación del Ejecutivo federal, que devino en que el 26 de diciembre de 2013 se publicara en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se compilan diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa que corresponden al impuesto sobre la renta, al impuesto al valor agregado, al impuesto especial sobre producción y servicios, a derechos al Código Fiscal de la Federación y a disposiciones comunes.

La Mesa Directiva de esta Comisión Permanente turnó a la Tercera Comisión, que corresponde a Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento y Comunicaciones y Obras Públicas, para llevar a cabo el estudio pertinente y dictaminar lo procedente.

Es el caso que ayer la Tercera Comisión determinó que tal propuesta fuera desechada, porque no era posible convocar al titular de la dependencia en comento para tratar un asunto como el planteado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. La decisión se tomó sin plantear una deliberación y simplemente se desechó por una mayoría carente de argumentos. Reivindicamos la facultad del honorable Congreso de la Unión para iniciar, aprobar y, en su caso, modificar toda clase de leyes.

Estamos en contra de que el Ejecutivo federal en los hechos derogue lo aprobado por este Congreso. La determinación de los estímulos fiscales a los que hacemos mención debieron en todo caso ser sujetos a una nueva iniciativa del Ejecutivo federal para debatir en el pleno de las soberanías que conforman este honorable Congreso de la Unión y ser sometida a los procesos legislativos que nos rigen. Esto es lo que debiera esperarse de un auténtico estado de derecho y no la farsa por la que nos quieren hacer pasar.

En los términos en los que el Ejecutivo federal actúa queda evidenciada de un autoritarismo con el que desean que los mexicanos pasen como si fueran alienados.

Para el Ejecutivo federal las decisiones del Poder Legislativo son menos que atendibles, porque le basta emitir un decreto para modificar lo aprobado en un proceso largo, desgastante y, sobre todo, abusivo en el seno de esta instancia. Resulta inaceptable que no se haya explicado a la sociedad mexicana ni al Congreso de la Unión el impacto que tendrá esta decisión en el erario público.

La decisión del Ejecutivo no es conforme con el orden constitucional mexicano. El artículo 31 constitucional establece los principios de proporcionalidad y equidad en materia tributaria. Dichos principios resultan aplicables a todo sistema impositivo en su conjunto y no solamente a unos o algunos impuestos específicos.

Lo que el Ejecutivo federal intenta es emplear una regla fiscal aislada, que únicamente le permite emitir decretos para hacer frente a contingencias naturales, económicas o sociales, tal como ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para defraudar a la Constitución y a las arcas de la nación.

Es tan evidente que se trata de una medida fraudulenta, que el gobierno ni siquiera se atrevió a fundar su decisión en la norma específica que permite la emisión de tales decretos.

Es más, la decisión del presidente Enrique Peña Nieto está expresamente prohibida por ley. El artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación textualmente prohíbe, apunto y subrayo: emisión de los decretos para condonar o eximir contribuciones cuando la posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en la ley tributaria federal.

Es decir, el decreto que utilizó Enrique Peña Nieto, está previsto para enfrentar contingencias que afectan a las ramas de la industria. Pero las leyes tributarias federales en ningún caso pueden considerarse una contingencia ni la fuente de una posible afectación.

Resulta indispensable que el secretario de Hacienda informe qué motivó al gobierno federal que a su vez haya motivado decidir violar el Código Fiscal de la Federación y defraudar nuestra Carta Magna.

En mérito de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reitera su solicitud al pleno de esta Comisión Permanente para que acuerde en forma positiva la emisión de un punto de acuerdo de obvia o urgente resolución, en el sentido de que comparezca el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para aclarar de manera cabal y puntual el porqué de las determinaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2013. Es cuanto, presidenta.

---

**Intervenciones en el Pleno del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Legislativo**  
**1° de febrero de 2014 al 30 de abril de 2014**

---

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 5 DE FEBRERO DE 2014,

CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. La primera reserva es al artículo 19 que señala precisamente que toda persona tiene el derecho a que se respete su libertad personal por lo que nadie podrá ser privado de la misma, sino en virtud de mandato dictado por la autoridad judicial, condiciones que autorizan la Constitución y este código. Debería de decir: de conformidad también no solamente con la Constitución y este código; los tratados internacionales estando conscientes que la Constitución y el código son violatorios o están en contradicción con los tratados internacionales.

Sin embargo, tenemos el artículo 1o. de la Constitución que establece la cláusula de interpretación pro homine en virtud de la cual precisamente la cláusula más benéfica o la norma –más bien– más benéfica al individuo debe aplicarse. Sería agregar en la nueva redacción, debería de decir: y los tratados internacionales.

La segunda reserva, el artículo 113 dice: El imputado tendrá los siguientes derechos. Dice: dar aviso a la embajada y al cónsul, y no señala de qué manera se debe de dar el aviso, en qué periodo. Como debe de quedar es: Dar aviso inmediato al cónsul del estado de su nacionalidad.

La razón de ello es que precisamente casos llevados por el Estado mexicano para la defensa de mexicanos pendientes de la aplicación de la pena de muerte originaron dos grandes resoluciones: La OC 16 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y también la Sentencia de Avena en la Corte Internacional de Justicia. Ahí se señaló que el aviso precisamente al cónsul debe ser inmediato. Por esas razones Florence Cassez fue liberada, porque no se dio notificación inmediatamente al cónsul.

Obligaciones del defensor. Son obligaciones del defensor. Debería de señalar en concreto que no es otra que el defensor tiene acceso a entrevistarse con el mismo en forma confidencial sin demora y sin censura las veces que considere necesario. De otra manera no podría revocarse, si lo considerara así el imputado, necesario al defensor y nombrarse a un nuevo defensor; No solamente como dice el código en el artículo 117, cuando lo considere pertinente o conveniente el propio defensor. Además, más adelante se establece en otro artículo que por lo menos una vez. O sea, no es a determinación del defensor, sino del propio inculcado. De otra forma es nugatorio el derecho al defensor.

Deber de lealtad. Aquí el Ministerio Público debe de señalar más que deber de lealtad, actuar dentro del estado de derecho que incluiría no solamente aquí. En la disposición se omite que el Ministerio Público esté obligado a acatar la Constitución, este código y los tratados internacionales. Debería agregarse tratados internacionales. Por las razones ya señaladas, son instrumentos obligatorios para México, pero además nos obliga en ello el artículo 1o. constitucional. Toda autoridad está obligada a respetar las garantías y los derechos fundamentales.

Artículo 132. Obligaciones de la policía; aquí se señala que “la policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia y profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución”.

No nada más en la Constitución, también en los tratados internacionales, porque si se hace caso omiso a lo establecido en los tratados internacionales, la norma pro omine, la más garantista, la protectora de los derechos humanos, se está haciendo a un lado.

Artículo 141: citatorio, orden de comparecencia y aprehensión. Se señala en el texto actual que debería de detenerse precisamente al inculcado cuando haya una probabilidad. Esto es lo que va en contra de la presunción de inocencia.

El Ministerio Público no puede ordenar, autorizar, dictar el auto de instrucción para que sea detenida persona alguna si no existe la certeza. En esto consiste la presunción de inocencia, certeza de que cometió un delito. Y además debe de fundar y motivar esta resolución.

En caso de que no la funde ni la motive, todo acto de autoridad, conforme a disposición constitucional así se establece, debe fundar y motivar su resolución.

La motivación consiste en eso, en señalar las causas por las cuales el presunto responsable o inculcado se consideró en base a una investigación realizada, no nada más por una denuncia o querrela, cometió un delito.

En esto consiste la presunción de inocencia. La autoridad es la que debe probar la comisión del delito, no el inculpado. Y no basta con que se señale en una denuncia o querrela.

Supuestos de fragancia. En los países civilizados, en el caso incluso de Estados Unidos, la detención de una persona no se realiza sin una orden judicial. Incluso se hace la Declaración Miranda, que es muy conocida, que se le dan a conocer los motivos por los cuales se le detiene y la autoridad que ordena su detención.

Con los supuestos de fragancia que están contemplados en el artículo 146, no se cumple con las garantías ni los derechos humanos fundamentales.

Podría perfectamente bien autorizarse con los medios de comunicación actuales, que diera la orden precisamente en el momento en que se está cometiendo el delito, vía telefónica, mail, en fin, tantos medios que se tienen, la orden judicial para poder detener al inculpado y no esperar, porque no se señala plazo, no se señala, a que tenga a bien la persona que lo detiene, que puede ser el policía, que puede ser un particular, que es lo más irónico, un particular que no goza de autoridad, poder detener a una persona. Tiene deseos de venganza o de sangre, le siembra a uno la prueba, lo detiene y con eso puede estar, si es de la delincuencia organizada, cuatro años en prisión, cuatro años cuando son delitos graves.

Entonces en el caso del 146, eliminaría totalmente lo que es la fragancia a menos, la propuesta es que se estableciera que se diera aviso inmediatamente que tuviera al Ministerio Público y se obtuviera una orden del mismo.

Tipos de medidas cautelares, el 155, se les puede llamar medidas cautelares al arraigo, que sigue siendo arraigo. No voy a modificar la naturaleza de la medida. En los mecanismos de evaluación universal en Ginebra, una de las recomendaciones precisamente era eliminar el arraigo no solamente de la Constitución sino de toda nuestra legislación.

Para sorpresa mía, se mantienen las medidas cautelares, palabras sinónimas del arraigo. Mientras no se modifique esto, estamos en abierta violación de las recomendaciones del mecanismo de evaluación universal de derechos humanos y de otras resoluciones también de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, razón por la cual todas estas medidas cautelares deben de eliminarse. Es mi propuesta. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 5 DE FEBRERO DE 2014,

CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, vengo a manifestar mi voto particular en contra, básicamente porque este Código Nacional de Procedimientos Penales es contrario a los derechos humanos, a los derechos fundamentales que tiene toda persona y a los tratados signados por México, los principales tratados internacionales signados por México.

El derecho de acceso a la justicia, como así se denomina en el derecho internacional de los derechos humanos abarca los siguientes derechos —que México se comprometió precisamente a garantizarlos de manera efectiva, no nada más a establecerlos en la Constitución o en una ley, sino a garantizarlos de manera efectiva—: acceso a la jurisdicción; a un juez competente, imparcial y predeterminado por ley; a una tutela judicial efectiva; a un juicio justo —subrayo— juicio justo; a la igualdad ante la ley y los tribunales de justicia; a la no discriminación por motivos de raza, nacionalidad, condición social, sexo, ideología política o religión; a la presunción de inocencia —nuevamente lo subrayo—; a la irretroactividad de la ley penal; a la responsabilidad penal individual; al derecho a la defensa —doble subrayado— y asistencia letrada; a comunicarse con un defensor de manera confidencial sin demora y sin censura; a disponer del tiempo necesario y de los medios adecuados para su defensa; a ser informado de manera inmediata y comprensible de sus derechos; a conocer —subrayo— los motivos de detención y autoridad que lo condenan; a ser juzgados dentro de un plazo razonable —subrayado en tres ocasiones—; a no ser juzgado dos veces por un mismo delito; a no ser encarcelado por incumplimiento de deudas u obligaciones contractuales; a no ser obligado a declarar ni a confesarse culpable; a un intérprete o traductor; a la protección contra todo tipo de detención ilegal —subrayado, son detenciones ilegales las que no están debidamente fundadas y motivadas—; al habeas corpus o al amparo.

A un recurso efectivo ante tribunales superiores competentes, imparciales independientes e imparciales; a que en el proceso penal se asegure la libertad —subrayado, será reconocido y respetada por regla general y la prisión preventiva constituye una medida de excepción—; a la no aplicación de la pena de muerte; a la indemnización por error judicial —indemnización que debería de ser pagada a Patishtán, precisamente al

general, hubiera sido pagado al general Gallardo y a todos los que son inocentes están actualmente en las cárceles—; prohibición y protección efectiva contra tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; prohibición y protección efectiva contra desapariciones forzadas e involuntarias; prohibición y protección efectiva contra ejecuciones sumarias o arbitrarias; y, en caso de detención al extranjero, a la notificación consular inmediata, no dentro de un año, tres años, una semana como el caso de Florence Cassez.

En el Código Nacional de Procedimientos Penales están específicamente en contra de estos derechos. El artículo 19 que habla del derecho al respeto a la libertad personal y nada más para determinar el marco referencial de interpretación de esta disposición se señala a la Constitución y al propio Código, no se menciona a los tratados internacionales porque el Código va en contra de los tratados internacionales haciendo caso omiso del artículo 1o. constitucional que señala la cláusula pro homine.

Derechos del imputado. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, eso señala el punto 13 y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera. El derecho de notificación consular establecido en el artículo 36 de la Convención de Viena de Relaciones Consulares, en la Opinión Consultiva OC16/99 y en la sentencia de la Corte Interamericana que promovió México, por ironías del destino, en contra de Estados Unidos, señala que el derecho de notificación consular debe ser inmediato.

Son obligaciones del defensor, fracción V, artículo 117, comunicarse directamente con el imputado cuando lo estime conveniente el defensor, siempre y cuando esto no altere el desarrollo normal de las audiencias. Y señala el 125, por lo menos en una ocasión. Si va a ser esa la obligación del defensor, mejor quedarse sin defensor.

Cuando la Convención Americana de Derechos Humanos establece la obligación del Estado a garantizar la comunicación con su defensor de manera confidencial, sin demora y sin censura, es un derecho del inculpaado ver a su defensor y conocer su defensa y el estado del proceso en cualquier momento; pero no, el Código Nacional de Procedimientos Penales señala como obligación del defensor verlo por lo menos una vez, y él determina cuándo lo va a ver.

Deber de lealtad. El Ministerio Público, ¿lealtad a quién? Esto viene del sistema norteamericano. Existe en todo caso la obligación del Ministerio Público de actuar, porque señala la disposición además, el Ministerio Público deberá actuar durante todas las etapas del procedimiento en que intervenga con absoluto apego a lo previsto nuevamente en la Constitución, en este Código y las demás leyes aplicables. No menciona los tratados internacionales, pero debería de señalar el Ministerio Público más que debe guardar lealtad, se debe, por mandato constitucional, respetar las garantías y los derechos fundamentales y actuar conforme a este marco regulatorio.

Obligaciones de la policía. La policía debe respetar los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Esto no se señala en el 132. Para qué preocuparse que la policía respete los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión. A pesar —esto es lo más indignante— que la reforma constitucional de 2008 incluye por primera vez en la historia de México el derecho a la presunción de inocencia en el artículo 20, inciso b), fracción I, esta inserción es únicamente formal —subrayo formal—, ya que al analizar el resto de las disposiciones de la reforma constitucional y las del Código, se evidencia que se fortaleció la presunción de culpabilidad.

Prueba de ello es que de acuerdo con la reforma constitucional y ahora con el Código, basta que el Ministerio Público determine con criterios de oportunidad que se debe detener una persona sin que sea necesario realizar investigación alguna —subrayo alguna— para integrar el tipo penal o verificar que fue cometido el delito por la persona que se imputa como delincuente, para que el Ministerio Público solicite al juez la orden de aprehensión, la cual debería de estar debidamente fundada y motivada como toda resolución o acto de autoridad y sin que ello sea necesario porque basta una sola probabilidad.

Por consideraciones y, en razón del tiempo, nada más me resta mencionar —porque hay un sinnúmero de irregularidades y de disposiciones, más que irregularidades de este Código, que son contrarias a los derechos humanos fundamentales de toda persona— que es falso que este Código sea acorde con los derechos humanos. Es cuanto, señor presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2014,

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros diputados, 14 de cada 100 niños menores de 5 años en nuestro país padecen de desnutrición, lo que hoy en día esto representa cerca de millón y medio de niños en estas condiciones.

Por si fuera poco, este problema también se refleja en 7 millones de personas en condición de pobreza extrema alimentaria. El 70 por ciento de la población adulta en nuestro país padece de este grave problema de salud, cerca de un millón 700 mil menores han muerto en los últimos 30 años debido a la falta de una adecuada política contra la desnutrición y a favor de la alimentación en nuestro país.

En el medio rural la condición de desnutrición ahora impone situaciones aún más graves, como lo es la obesidad en adultos, principalmente en este medio, pues si estas personas estaban en el esquema de desnutrición durante su infancia, en la actualidad seguramente presentan un daño metabólico irreversible, lo que aumenta considerablemente el riesgo de enfermarse de diabetes o de problemas cardiovasculares, además de ciertos tipos de tumores malignos y otras enfermedades crónicas no transmisibles.

Las anteriores descripciones son sólo algunos de los ejemplos en los que vive nuestra sociedad, mientras en diversas ocasiones se pondera la necesidad de homologar los marcos normativos y los textos constitucionales, la realidad es que los hechos rebasan toda buena pretensión para erradicar la desnutrición y la falta de alimentación en muchas partes de nuestro país.

El objeto del presente dictamen radica esencialmente en esto, en concretar la homologación del texto de la Ley de Desarrollo Social con lo dispuesto en nuestro artículo 4o. constitucional, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, texto que representa buenas intenciones pero que a la fecha no se ha convertido en una realidad para millones de mexicanos.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales y Culturales establece, por su parte, la obligación de los Estados signantes, y en ese caso México ratificó este instrumento, de garantizar el derecho a la alimentación.

Se marca así claramente la responsabilidad que hay de parte del Estado, en este caso el Estado mexicano, para que cada persona goce de este derecho, no de una manera de ilusión, sino convertirlo en una realidad y que se convierta en un derecho efectivo.

Hasta el día de hoy, por tanto, no ha garantizado el Estado mexicano el acceso al derecho a la alimentación. Desgraciadamente, con la misma Cruzada contra el Hambre no es una garantía de que se garantice este derecho por cuanto no se están atendiendo las causas, en virtud de las cuales la mayoría de la población, las que se encuentran en estos millones de personas en extrema pobreza, no ven garantizado este derecho a la alimentación.

Algunas de las sugerencias con las cuales se podría combatir precisamente el hambre es formular salvaguardas al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para que se permita fortalecer la producción de los productos agrícolas, indispensables en nuestro país, como son el maíz, el frijol, en fin, una infinidad de productos, y que desgraciadamente hasta la fecha tiene preponderancia el trato preferencial a los importadores que a los productores nacionales.

Prueba de ello es que hasta la fecha, en Colima, los limoneros, los productores limoneros no han podido recibir el apoyo para precisamente erradicar el HLD.

Si se ve también el sector de los ingenios azucareros, se encuentra también en un franco abandono, y así cantidad de productores mexicanos. Se prefiere la importación de productos. Podrían formularse salvaguardas al Tratado de Libre Comercio y apoyar con esto a la producción nacional.

Apoyo a los ejidatarios también. Ésta es otra forma en que podría tenerse suficiente abasto y terminar con el alto costo para que los productores mexicanos puedan ofrecer sus productos a mucho mayor bajo costo del actual, terminando con los precios de garantía y también con el exceso y el abuso de los cobros de los intermediarios.

Esperamos que estas reformas se traduzcan en hechos tangibles y evitemos que se sigan cometiendo grandes confusiones en los ámbitos jurídicos y sociales, que incluso han implicado retrocesos en la aplicación de estrategias para el combate a la desnutrición, y ocasionan la mala alimentación de muchísimas personas.

Es pertinente recordar que existe la obligación por parte del Estado mexicano de adecuar no solamente su derecho interno sino de precisamente implementar esta legislación y convertirla en políticas públicas efectivas para garantizar el derecho a una alimentación sana.

Buena parte de la responsabilidad para que la alimentación sea garantizada y la desnutrición desaparezca radica, es cierto, en legislar con mayor precisión, pero urgen políticas públicas que garanticen de manera efectiva este derecho. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2014,

#### LEY DE AMNISTIA DE 1978

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. La Ley de Amnistía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1978, se expide en el entorno de las negociaciones de la reforma política que se dio en el gobierno del presidente José López Portillo.

El propósito de esta ley fue que las personas que habían decidido a tomar las armas en contra del régimen no fueran perseguidos jurídicamente por los delitos que se hubieran cometido, y con ello se incorporaran a los cauces políticos institucionales que en ese momento se aprobaron.

Es de sobra conocido que la cerrazón política del régimen en la década de los 60 y la primera parte de los 70 propició grandes represiones en diversos sectores sociales. Los trabajadores ferrocarrileros, los movimientos de médicos, el asesinato del líder agrario Rubén Jaramillo, el Movimiento Estudiantil de 1968 y la masacre de Tlatelolco, así como la represión estudiantil del 10 de junio de 1971.

Muchos mexicanos creyeron que la única forma de combatir la arbitrariedad del régimen era a través de la vía armada. La Ley de Amnistía beneficio a muchos mexicanos, cancelando órdenes de aprehensión o poniendo en libertad a quienes estaban sujetos a procesos penales o ya sentenciados, dando como resultado su incorporación a la vida pública y política del país.

Cabe apuntar que aprobar el dictamen que se nos presenta es un acto de formalismo legislativo, porque quienes no se hayan acogido a los beneficios de la ley opera en su favor jurídicamente la prescripción de los delitos.

Sin embargo, es conveniente que nos preguntemos si las condiciones económicas del país, de pobreza, desigualdad, injusticia, que también motivaron gran parte de los movimientos guerrilleros, se han superado.

Debemos tener presentes, compañeras y compañeros legisladores, que la tendencia en materia penal hoy en día es a criminalizar la protesta social, como pretenden hacerlo con la Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal; a su vez, incrementar las penas de los delitos establecidos en el Código Penal Federal, como calificar como terrorismo el delito cometido por una persona cuando en derecho comparado y derecho internacional, el terrorismo solamente lo pueden cometer organizaciones terroristas, como Al Qaeda, los Etraras, Sendero Luminoso, etcétera.

Hoy, más que nunca es necesario, habida cuenta de las dificultades que enfrenta el país, en donde millones de mexicanos viven en pobreza y no encuentran oportunidades para satisfacer las necesidades de sus familias, donde son miles los desaparecidos, no todos por razones del crimen organizado, algunos por ser opositores al régimen, que en este Poder Legislativo obremos con extrema cautela y sensibilidad política y social y se entienda que la intolerancia y la cerrazón al diálogo a nada conduce. No reeditemos etapas políticas ya superadas.

Por las consideraciones ya manifestadas, el Partido del Trabajo votará a favor y en lo personal también. Estoy totalmente de acuerdo en que se abroge esta Ley de Amnistía, porque es un acto de justicia para todos los luchadores políticos. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2014,

#### ELIMINACION DEL REQUISITO DE VISA QUE SE EXIGE A LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE VISITAN CANADA

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Gracias, presidente. Es para una rectificación de hechos. Si así se le puede denominar.

El diputado Jaime Bonilla y su servidora queremos deslindarnos de las manifestaciones hechas por la diputada del PT, Lilia Aguilar, en el sentido de que no estamos, ni ahorita, ni estaremos jamás de acuerdo en que se acepte la inversión extranjera por parte del gobierno de Estados Unidos de Norteamérica. Es una cuestión de soberanía nacional, porque además de los riesgos que se corren en cuanto a la exploración y

explotación, está poniendo en manos extranjeras, en mecanismos internacionales de solución de diferencias este recurso energético que debería de estar sometido precisamente a tribunales nacionales.

No vamos a estar de acuerdo en esas afirmaciones de que nos sentamos en la mesa de los mayores. Un país soberano siempre debe ser respetado como un Estado soberano, y no hay distinciones entre países mayores y países menores. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 25 DE FEBRERO DE 2014,

**LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS - LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO - LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para expresar nuestro apoyo al dictamen que nos presenta la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, por el que se reforman las Leyes de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Es necesario tener presente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su título cuarto, capítulo de responsabilidad de servidores públicos, política penal, o civil, según el caso.

En el artículo 79, fracción IV, de la propia Constitución se faculta a la Auditoría Superior de la Federación para fincar directamente a los responsables por el manejo indebido de recursos federales las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes.

El propósito del dictamen es establecer en las distintas leyes que siempre será obligación de los servidores públicos o particulares a los que se les haya fincado responsabilidad resarcitoria el cubrir ésta en los montos que los órganos competentes hayan determinado. Es más, es muy común observar en materia de licitaciones que empresas que han sido sancionadas por incumplir los compromisos pactados en los contratos siguen participando y obteniendo adjudicaciones.

Con la reforma se plantea que dichas empresas no podrán participar en los concursos hasta que no reintegren al Estado las cantidades adeudadas. Esto se propone en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas.

Pero también esta medida va dirigida a los servidores públicos que hayan sido sancionados y que omitan cubrir el pago respectivo ante la Tesorería. En el caso de estos últimos no podrán ser contratados de nueva cuenta bajo ninguna modalidad hasta en tanto no efectúen el pago correspondiente.

De manera adicional, el presente dictamen tiene el mérito de establecer de manera expresa que las sanciones que se apliquen por los órganos de control interno son complementarias y no excluyen la exigencia de otras responsabilidades, y se fincarán independientemente de las que procedan. Esto tiene importancia porque los servidores públicos inhabilitados y obligados al resarcimiento de los recursos indebidamente apropiados reintegraban al erario las cantidades señaladas e impunemente seguían en los cargos públicos que desempeñaban.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo compartimos el propósito de los cambios legales que se nos presentan; sin embargo queremos llamar la atención en el sentido de que los Órganos de Control Interno de las dependencias y entidades tienen que ser más eficaces en las tareas de fiscalización que tienen encomendadas, y no continuar con las reiteradas conductas que fomentan la mencionada impunidad. También debemos encontrar mecanismos que permitan que las sanciones impuestas por la Auditoría Superior de la Federación se lleven a cabo de manera inmediata para salvaguardar el correcto funcionamiento de la administración pública, y que finalmente los ciudadanos tengan un gobierno que corresponda a sus necesidades. Al menos esto sería lo ideal.

Por las consideraciones antes expuestas, el Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado Presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2014,

## LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras, compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para fijar nuestra posición en relación al dictamen que presenta la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En nuestra opinión, las obligaciones de los servidores públicos están perfectamente definidas en el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y la propia ley establece un sistema para la presentación de queja o denuncias, sanciones administrativas y procedimiento para aplicarlas.

Además, de las sanciones que se pueden imponer por parte de los Órganos de Control Interno a los servidores públicos, que por acción u omisión en el desempeño de sus tareas, pueden ser sujetos a responsabilidad.

Estamos convencidos de que es necesario dotar al ciudadano de los instrumentos legales que le permitan hacer más fácil la presentación de denuncias y que éstas puedan correr el procedimiento que corresponde a fin de determinar la responsabilidad o no de los servidores públicos materia de la queja presentada.

Sin embargo, en razón del respeto que nos debemos todos los mexicanos al artículo 1o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al respeto a los derechos humanos, no compartimos dos elementos relevantes que se contienen en el dictamen: el primero, en el artículo 10 Bis, inciso c), en el que se permite la presentación de denuncias anónimas.

Tenemos la convicción de que esta propuesta poco ayuda a eficientar el régimen de responsabilidades, porque desde el anonimato se puede imputar a cualquier servidor público la realización de conductas contrarias a la ley y esconder detrás de esta figura una intencionalidad de descrédito político hacia un servidor público, violando con ello, además, un derecho fundamental que es el de la presunción de inocencia, que en materia de responsabilidad de servidores públicos también debe amparar a quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la administración pública federal y de los Poderes Legislativo y Judicial.

El segundo elemento que no estamos de acuerdo es el que se contiene en el artículo 13, en el que se establece que la Secretaría podrá otorgar con sujeción a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria beneficios económicos —subrayo beneficios económicos— en favor de las personas que proporcionen información cierta, suficiente y relevante para la identificación o acreditación de conductas contrarias a las obligaciones establecidas en esta ley.

No compartimos este criterio de pago de recompensas, porque estimamos que la labor de investigación de delitos por parte del Ministerio Público o de imposición de responsabilidades administrativas por parte de los Órganos de Control Interno perdería toda eficacia en sus tareas respectivas, porque a fin de cuentas dejarían de investigar para esperar cómodamente a que los ciudadanos hicieran denuncias y entregarles una gratificación, debida proporción guardada, se está estableciendo un procedimiento casi similar a los testigos protegidos en materia penal o testigos fabricados.

Además, del cuerpo del dictamen no se desprenden datos, como por ejemplo el número de denuncias presentadas por los ciudadanos ante los Órganos de Control Interno de éstas en cuanto se ha determinado la responsabilidad, qué sanciones se han impuesto y cuántas han quedado firmes. Ante esta ausencia de información no debemos dar palos de ciego en un tema tan relevante. Y por las dos razones antes citadas el Partido del Trabajo votará en contra del presente dictamen. Es cuanto, diputado Presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 2014,

## LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la Comisión de Derechos Humanos ha presentado a este pleno su dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El proyecto legisla en torno a la elección y renovación de los miembros del Consejo Consultivo de la comisión. La propuesta se fundamenta en el artículo 102 de la Constitución federal, el cual define que la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por 10 consejeros y que anualmente se sustituirán a los dos integrantes de mayor antigüedad.

Para dar cumplimiento a lo anterior la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene establecido en su Capítulo Tercero los fundamentos para la integración y facultades de dicho consejo, y particularmente en su artículo 17 el mecanismo por medio del cual se intenta cumplir con la Constitución en cuanto a la renovación anual de dicho consejo.

Sin embargo, en el ejercicio de revisión y constante mejora de nuestras instituciones se ha visto que el artículo citado deja vacíos legales que es necesario solventar para garantizar el respeto y cumplimiento de nuestra Constitución.

Debemos considerar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es tal vez la institución que más responde a las exigencias de la sociedad civil, ya que la protege y defiende de los abusos cometidos en su contra, ya sea por servidores públicos, autoridades u otros actores con poder fáctico.

Es por ello, que mantenerla libre de intereses particulares y grupos de poder es uno de los principales retos que tiene esta institución. Nosotros como legisladores debemos construir y dotarla de los instrumentos necesarios para blindarla contra este tipo de amenazas.

Asimismo, garantizar el funcionamiento, imparcialidad y eficacia, en sus órganos de gobierno y dirección es un requisito necesario para consolidar un Estado democrático, social y de derecho, que respete como piedra angular a los derechos fundamentales, los derechos humanos.

Por ello, el proyecto presentado por la legisladora nos parece pertinente, ya que por una parte busca cumplir con el precepto constitucional de renovación de dos consejeros anualmente, planteando una regla clara en cuanto a la posibilidad de conflicto por antigüedad de los consejeros, y por otra, define un mecanismo para integrar, en caso de que exista la falta absoluta, un consejero al Consejo Consultivo.

Sabemos que la construcción de este proyecto fue fruto de una discusión amplia que incluyó la opinión de expertos y de la misma Comisión Nacional de Derechos Humanos, elemento que le da una mayor validez.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoya la minuta y votaremos a favor. Es cuánto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 6 DE MARZO DE 2014,

#### LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Sin dejar de reconocer la importancia del derecho a la consulta popular como parte de los derechos políticos reconocidos en los instrumentos internacionales de los que México es parte, entre otros la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 23, esa ley no reconoce este derecho a la consulta o este derecho político.

Por el contrario es una muestra de la cantidad de obstáculos que se pueden presentar para el ejercicio del mencionado derecho.

De aprobarse la Ley Federal de Consulta Popular en sus términos, se estará aprobando una norma con vicios de inconstitucionalidad evidente. Se provocará que existan impugnaciones, procesos jurisdiccionales e incertidumbre sobre la vigencia real de dicha norma. La minuta contiene artículos que son tan notoriamente inconstitucionales que resulta absurdo que se insista en aprobarla en sus términos.

Quienes voten a favor de esta ley deben saber que están prácticamente exigiendo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les enmiende la plana.

Basta señalar que el artículo 27 de la ley que se nos propone aprobar resulta un absurdo lógico jurídico. Su fracción II exige que la consulta popular sea aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso o de lo contrario se activará la petición; pero el artículo 35 constitucional, fracción VIII, señala que “basta con 33 por ciento de los integrantes de una sola de las Cámaras, subrayo, una sola de las Cámaras del Congreso para convocar a la consulta”.

¿Cuál norma creen que prevalecerá en un análisis ante la Suprema Corte de Justicia? ¿La ley que hoy pretenden aprobar o la norma suprema del ordenamiento jurídico mexicano que es nuestra Constitución?

Es tan absurdo lo que se propone como pretender que las acciones de inconstitucionalidad que pueden ser promovidas por una tercera parte de los integrantes de las Cámaras estuvieran sujetas a un posterior dictamen favorable de la mayoría de ambas Cámaras del Congreso.

Con todo respeto lo que se establece en su ley de consulta es un insulto a la inteligencia y un atentado a la racionalidad. Adicionalmente cabe mencionar que quienes suponen que a través de la emisión de esta ley van a lograr obstaculizar la consulta sobre la privatización del sector energético se llevarán una enorme sorpresa. Quienes diseñaron tal estrategia desconocen los elementos básicos de derecho, pues ignoran que una norma no puede aplicarse con efectos retroactivos en perjuicio de los gobernados por prohibición expresa del artículo 14 constitucional que señala: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna". Las peticiones que ya fueron formuladas para llevar a cabo la consulta energética, deben tramitarse conforme al marco constitucional vigente hoy, pese a no contar con una norma secundaria. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 13 DE MARZO DE 2014,

#### LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia; compañeras, compañeros diputados. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos conveniente la aprobación del presente dictamen que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, toda vez que en éste se señalan diversos mecanismos para el control de los efectos producidos al medio ambiente como lo son los gases de efecto invernadero, utilizando un mecanismo que homologa términos y definiciones utilizados en los convenios, acuerdos y protocolos internacionales de los cuales México es parte. Cabe recordar, que los instrumentos internacionales en materia ambiental se ubican jerárquicamente en nuestro sistema jurídico por debajo de la Constitución, según jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, razón por la cual es de suma importancia adaptar nuestra legislación a lo establecido en los instrumentos internacionales.

Por otro lado, los tratados comerciales como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, establece que los tratados internacionales en materia ambiental se encuentran ubicados en una situación jerárquica superior a los mismos acuerdos comerciales.

Es preciso señalar que para muchos hablar de cambio climático solo representa un concepto derivado de actividades que producen contaminantes ambientales en forma de desechos químicos o biológicos a consecuencia de actividades económicas representadas a través de la generación de bióxido de carbono, sin embargo, el tema es mucho, muchísimo más complejo.

La presente propuesta de modificación incluye dos líneas generales: en la primera de ellas, la reforma al artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático nos propone insertar un término antropogénico donde se logra incluir a la industria, la agricultura, la minería, el transporte, la construcción, la urbanización y la deforestación.

En otras palabras, el dictamen refiere no solo a contemplar términos de semántica, sino más bien aclarar que una actividad producida por el hombre es también la responsable de los efectos del cambio climático. Dicho dictamen tiende a ser incluyente y rescata una visión más amplia contemplando una adaptación en los sistemas humanos y naturales para controlar el daño al medio ambiente.

También celebramos que en la discusión de este dictamen se haya hecho un planteamiento en relación a la transparencia de los recursos económicos. En este sentido se persigue que el ejercicio de los recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático se basen en el cumplimiento exacto del principio de rendición de cuentas.

En términos llanos, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático tendrá la obligación de rendir a más tardar en el mes de agosto de cada año un informe público anual detallado de las acciones que se llevaron a cabo con recursos del fondo para el cambio climático, así como de recursos asignados a diferentes secretarías en el rubro del cambio climático contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, debiendo integrar sus respectivos indicadores de resultados y de impacto por programa financiado.

Desde nuestra perspectiva, lo anterior perfila a ser una iniciativa más amplia e incluyente bajo el objetivo de preservar en realidad nuestro medio ambiente en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Por las consideraciones antes expuestas, el Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2014,

## LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia; compañeras, compañeros legisladores. El punto central de la iniciativa que hoy se nos presenta se refiere a la protección de los derechos humanos de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

En el marco de los tratados internacionales, instrumentos internacionales de los que México es parte y asumiendo la responsabilidad que se origina por la suscripción de dichos instrumentos, básicamente centrándonos en los derechos de no discriminación y respeto a la igualdad.

Destaca la salvaguarda de los derechos en relación a estos derechos de discriminación y no igualdad, el de no discriminación que es eje central para el ejercicio efectivo de todos los demás derechos fundamentales, tan es así que de las primeras convenciones internacionales el CERD, que es la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial, le antecede al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al igual que a los dos grandes instrumentos internacionales regionales la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención Europea.

Este principio o este derecho fundamental de no discriminación y derecho a la igualdad ampara por igual a los integrantes de las Fuerzas Armadas por cuanto son personas; y el punto precisamente de esta iniciativa está vinculado con si personal de las Fuerzas Armadas es apto o no, en caso de haber contraído inmunodeficiencia, de si las capacidades del personal disminuyen y en qué grado para impedir su desempeño en el trabajo asignado principalmente, todo en el marco de la facultad que tiene el Estado para ejercer el retiro por incapacidad a través de la Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

Cabe mencionar que en el orden de nuestra vida política se han incorporado a la Carta Magna diversas e importantes adecuaciones en cuanto a los derechos humanos, entre ellos el principio de interpretación pro homine, incorporado en nuestro artículo 1o. Constitucional, que obliga precisamente a aplicar la norma más benéfica para la persona, sea ésta nacional o internacional.

En congruencia con ese artículo 1o. se emitió la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, en la que en su objetivo primordial se prohíbe la práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o avalar el reconocimiento del ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades.

En este sentido, el Ejecutivo federal presentó en paralelo a la iniciativa en comento las siguientes:

Por la que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 29 de la Carta Magna, para señalar los límites del Estado en la suspensión de derechos y sus garantías.

Por la que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 33 de la Carta Magna, para acotar la actuación del Estado respecto a la exclusión de extranjeros mediante un procedimiento que garantice el derecho de audiencia y debido proceso.

Reforma el Código Penal Federal, para adecuar el delito de desaparición forzada a los estándares internacionales, y retiro de reservas formuladas a los mencionados tratados internacionales, a efecto de que la desaparición forzada no se considere como un acto que guarda relación con la disciplina militar y que sea juzgada en los tribunales del orden civil.

El retiro como facultad del Estado se especifica en el artículo 24 de la ley en dictamen, estableciendo las causas de retiro y, entre otras, considera la incapacidad en actos fuera del servicio.

La iniciativa prevé que el retiro por incapacidad en actos fuera del servicio, sólo será procedente cuando se acredite el padecimiento con certificados expedidos cuando menos por dos médicos militares o navales especialistas, designados por la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina.

Dentro de los padecimientos que son causa de retiro por incapacidad se menciona los estados de inmunodeficiencia, de cualquier etiología, con susceptibilidad a infecciones recurrentes, y al efecto debe señalarse que la inmunodeficiencia es un estado de salud en el que está comprometida la capacidad del sistema inmunológico para combatir enfermedades infecciones o totalmente ausentes.

Señala el dictamen que existen distintos tipos de inmunodeficiencias, pero en general son congénitas y adquiridas. Las congénitas se manifiestan desde la infancia e impiden el correcto funcionamiento del sistema inmunitario. Las adquiridas son resultado de la acción de factores externos como la desnutrición, el cáncer o diversos tipos de infecciones donde no puede descartarse la transmisión sexual.

En este punto debe mencionarse que la inmunodeficiencia no constituye necesariamente incapacidad para desempeñarse laboralmente, por lo que la actual redacción del artículo 82 de la ley en comento vulnera los derechos humanos de igualdad y no discriminación.

En otro artículo, en el artículo 226 de la ley aludida se considera como causal de retiro por incapacidad en actos fuera del servicio la seropositividad a los anticuerpos contra los virus de inmunodeficiencia humana.

Por todas las consideraciones antes mencionadas tanto por las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la misma Suprema Corte, el Partido del Trabajo votará a favor de la presente iniciativa. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 8 DE ABRIL DE 2014,

**RESCATE SEGURO Y VIABLE DE LOS RESTOS DE LOS MINEROS FALLECIDOS EN 2006 EN PASTA DE CONCHOS**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Desde el siniestro ocurrido el 19 de febrero del año 2006, que cegó la vida a 65 mineros del carbón en la unidad 8 de Pasta de Conchos, de la compañía Minera México, del Grupo México, la Cámara de Diputados se ha pronunciado ininterrumpidamente sobre el caso, creando grupos de trabajo, comisiones especiales, emitiendo puntos de acuerdo en torno a la clarificación de lo ocurrido y exigiendo justicia que reclaman los familiares de los mineros fallecidos.

El 28 de febrero de 2006 la Cámara de Diputados aprobó la constitución de un grupo de trabajo integrado por diputados y diputadas de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social de la LIX Legislatura, con objeto de investigar las condiciones de trabajo y de seguridad e higiene en la mina Pasta de Conchos, después de la terrible explosión. Su informe fue publicado el 13 de julio de 2006 en la Gaceta Parlamentaria.

Posteriormente, la LX Legislatura del Congreso de la Unión, para efectos de continuidad a la labor de dicho grupo de trabajo, aprobó el 18 de diciembre de 2006 la creación de la Comisión Especial para conocer las responsabilidades y origen de la tragedia de la mina Pasta de Conchos.

Para el 21 de septiembre del 2010 la LXI Legislatura emite otro punto de acuerdo, exhortando al procurador general de la República a aceptar la recomendación número 64/2008, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos relativa al caso. Tanto este pronunciamiento como todos los anteriores han hecho eco de lo concluido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la que investigó y emitió la recomendación del 2006, donde concluye que en razón de los argumentos expuestos se acreditan violaciones a derechos humanos en agravio de las 65 personas que perdieron la vida en el interior de la empresa industrial Minera México, SA de CV, así como de 11 personas que resultaron lesionadas, toda vez que los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social toleraron que la referida empresa funcionara en condiciones que no garantizaban íntegramente, subrayo, la salud y vida de los trabajadores.

Se añade además, que existen evidencias técnicas que permiten señalar la corresponsabilidad de la autoridad laboral por no cumplir con las normas y reglamentos de seguridad, higiene y medio ambiente.

Posteriormente se sometió el asunto a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano, que emitió a su vez una resolución, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el 2011. Precisa dicha recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: el compromiso de encontrar un mecanismo que permita lograr el ingreso a la mina y el rescate de los cuerpos de los mineros.

Es decir, la obligación del rescate de los cuerpos de los mineros está basada en una resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, además de los derechos que consagran, incluso post mortem, el derecho a los familiares al rescate de los cuerpos.

En materia de derechos humanos se ha aceptado que existen ciertos derechos, cuyo respeto sigue obligado, de los Estados respecto a las personas, incluso post mortem. Por ejemplo, el reconocimiento a la personalidad jurídica, consagrado en el artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se deriva que todo cadáver debe ser inhumado o cremado.

De igual manera el artículo 120 del Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra de 1949, se desprenden ciertas obligaciones relativas al trato decoroso de su cadáver, respeto a su honra, como el derecho a un entierro individual honorable con los ritos de la religión que profesó.

Por todas estas consideraciones basadas en el derecho internacional de los derechos humanos, en nuestra Constitución Política y en la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortamos a que se vote a favor este punto de acuerdo. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 8 DE ABRIL DE 2014,

## VIOLENCIA EN CONTRA DE FUNCIONARIOS SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf** (desde la curul): Gracias, presidente. Nada más para informar a esta soberanía de los hechos graves que ocurrieron ayer en la Universidad de Colima.

Las autoridades universitarias, el cuerpo de seguridad del rector expulsó, sacó a empujones y empujones a los funcionarios sindicales que estaban en ejercicio del derecho legítimo a la huelga en la universidad. Esto es un hecho gravísimo, por cuanto además tiene por antecedente que ya se había demostrado —y hay diversos acuerdos de la Cámara de Diputados en este sentido, y está en la Auditoría Superior de la Federación— el hecho de que se han erogado, se han gastado las autoridades universitarias, el Fondo de Pensiones y de Jubilaciones de los Trabajadores de la Universidad de Colima.

Los hechos de ayer demuestran una falta absoluta de cumplimiento y respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores de la universidad y precisamente en violación más que grave a sus derechos sindicales. Muchas gracias, presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 8 DE ABRIL DE 2014,

## LEY GENERAL DE POBLACION

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para expresar nuestro apoyo al dictamen que nos presenta la Comisión de Asuntos Migratorios, por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 84 de la Ley General de Población.

El dictamen establece una serie de derechos a favor de nuestros connacionales que son repatriados a México provenientes de otros países. Desafortunadamente los mexicanos y centroamericanos, en particular en la frontera norte, son arrojados a territorio nacional sin que hayan políticas públicas o programas gubernamentales orientados a apoyarlos en tanto que se reintegran plenamente a sus actividades en el país, con pleno uso y goce de sus derechos humanos.

En muchas ocasiones por no contar con los medios económicos para trasladarse a sus lugares de origen, se quedan en las ciudades de la franja fronteriza, con los consecuentes problemas de sobrepoblación o de población flotante en esas zonas y desconocimiento del entorno que les rodea.

El dictamen que aprobaremos plantea aspectos tan básicos a favor de la persona, como el que se propone en la fracción I del párrafo segundo, en términos de acceder a comunicación telefónica, que sin lugar a dudas les permitirá contactar a sus familiares y, en su caso, recibir ayuda para trasladarse a su lugar de origen.

En la fracción II se nos propone que reciban un mínimo de satisfactores que les permitan enfrentar su situación, tales como recibir agua, alimentos, enseres básicos para su aseo personal, un espacio digno donde estar, así como recibir atención médica o psicológica.

De lograr llevar a cabo estas medidas sin lugar a dudas estaremos contribuyendo a poner en práctica a favor de los mexicanos repatriados el derecho a la alimentación y a la salud, y en el caso particular de estos compatriotas, los derechos constitucionales de todos los mexicanos les serán aplicables de manera benéfica para que superen su situación.

En la fracción III se establece el derecho que tienen a ser informados acerca de los distintos programas gubernamentales que están enfocados a los repatriados con el propósito de que puedan acceder a sus beneficios.

Por su parte, la fracción VI contempla el derecho a no ser discriminados por cualquier circunstancia. Ya bastante difícil es su situación como para que permitamos que se abuse de ellos o se les discrimine.

Sería deseable que en este fenómeno de las deportaciones políticas tomada por nuestro país vecino, por los Estados Unidos de Norteamérica, el presidente de la República, como jefe de Estado y representante máximo del Estado mexicano, reclamara y demandara precisamente los derechos humanos de que gozan estos nacionales mexicanos. Nadie podría más enfáticamente hacer valer este derecho.

Ojalá y se hiciera esto, tomando en consideración que nuestros socios comerciales son precisamente Estados Unidos y Canadá en razón del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Se establecen medidas respecto a la pertenencia de género, en la fracción VI, que dispone que se debe contar con áreas de estancias separadas para mujeres y hombres. En la fracción VII se plantea que las niñas,

niños y adolescentes repatriados no acompañados deban estar separados de los adultos en tanto sean canalizados a instituciones donde se les brinde la atención que requieran.

Como se puede advertir, en el contenido normativo que se nos propone se trata de apoyar a los mexicanos que son repatriados por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica debido a su condición migratoria irregular.

No podemos pasar por alto que si miles de mexicanos deciden dejar sus familias y sus lugares de origen es porque buscan en otro país las oportunidades laborales y el salario digno que les permita la manutención de sus familias y que desafortunadamente en nuestro país no se puede obtener.

Por estas consideraciones nuestro grupo parlamentario votará a favor del dictamen. Solicitamos a la comisión que se haga el ajuste en el capítulo de antecedentes, en la primera hoja del dictamen, ya que en el primer párrafo se nos indica que la minuta fue remitida por el Senado el 29 de abril del 2013 y en el párrafo segundo se señala que la minuta se publica en la Gaceta Parlamentaria el 23 de abril de 2013 y que en esa misma fecha fue turnada a la Comisión de Asuntos Migratorios. Las fechas no concuerdan, por lo que se tendrá que hacer el ajuste correspondiente. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 9 DE ABRIL DE 2014,

#### MEXICANOS SENTENCIADOS A MUERTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf**(desde la curul): Gracias, presidente. En relación con el mismo asunto, la ejecución el día de hoy de Ramiro Hernández Yáñez, mi enfoque es a una petición, más que petición una exigencia al presidente de la República para que haga valer la sentencia de la Corte Internacional de Justicia en el caso Avena y otros nacionales mexicanos.

En esta sentencia se señala la obligación de los Estados Unidos de Norteamérica, a raíz precisamente de esta sentencia, de revisar, reconsiderar todos los casos porque se violó el derecho de notificación consular establecido en el artículo 36 de la Convención de Viena de Relaciones Consulares, derecho fundamental para precisamente respetar las garantías de debida audiencia, porque no tuvieron acceso a un cónsul, a la asistencia consular y a un abogado.

Desgraciadamente, el único estado de la Unión Norteamericana que no ha cumplido con la sentencia es precisamente el estado de Texas. Por la importancia de este asunto —porque no nada más es la ejecución de Ramiro Hernández Yáñez, sino los restantes que están pendientes de la pena de muerte en el estado de Texas—, la petición al presidente de la República es que haga un llamado al presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Barack Obama, para que cumpla con una sentencia de la Corte Internacional de Justicia. Es cuanto, diputado presidente. Gracias.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 22 DE ABRIL DE 2014,

#### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género presentan el proyecto de decreto que reforma las fracciones IV del artículo 16 y VIII del artículo 38, y adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres implica una nueva cultura social que sea incluyente y equitativa. Esto sólo puede ser logrado a través de un proceso de construcción y formación constante. Por ello la educación y el fomento de principios y valores de inclusión y equidad son una tarea esencial de nuestra sociedad y, obviamente, del Estado mexicano.

En este sentido la minuta presentada propone mantener desde el ejercicio de gobierno la promoción constante de la equidad de género en todas sus manifestaciones. Hay que considerar que la promoción constante de los valores de inclusión, respeto y equidad es una tarea que corresponde a todos los órganos y ámbitos de gobierno. Aceptar las disparidades regionales e impulsar el diseño de políticas públicas que atiendan dicha problemática, como se realiza en la minuta, nos parece un avance democrático.

Por tanto, la igualdad implica trabajar en base a la desigualdad para lograr superarla. Ante ello los municipios son los que tienen el mayor reto por delante, ya que en este ámbito de gobierno es donde más rezagos en la materia se identifican, así como mayores oportunidades de alcance y vinculación con el pueblo.

En este proceso de construcción de una cultura y sociedad incluyente y equitativa es fundamental enviar un mensaje correcto. Por ello se requiere que el mismo gobierno tenga bien definidos los contenidos que sustentan dicha promoción cuidando no reproducir patrones y estereotipos erróneos.

Aquí es menester mencionar el papel que juegan los medios de comunicación, pues por su alcance social y por su capacidad de influir y educar requieren transformar la forma y los arquetipos con los que identifican los roles de las mujeres y de los hombres.

Recordemos que en el país la cultura machista sigue arraigada en múltiples sectores de la población y contribuye a mantener estigmas y estereotipos sobre las mujeres y los hombres que no permiten la equidad entre ellos y más bien fomentan la separación y la discriminación social.

Por ello, mantener la supervisión constante de los contenidos y la forma en que se usan los roles sociales y de género es fundamental para no enviar mensaje erróneos ni reproducir estigmas y los estereotipos mencionados. El color de la piel, la vestimenta, la preferencia sexual, la edad y, en especial el género, no deben ser fundamento de una separación ni segregación social.

Por último, consideramos que la equidad entre las mujeres y hombres es un elemento fundamental en el progreso del desarrollo humano. En este sentido, como lo ha documentado el Foro Económico Mundial, nuestro país aún está por detrás de naciones como Nicaragua, Cuba o Brasil en materia de equidad de género, lo que nos muestra la triste realidad que aun pesa sobre nuestro pueblo y las barreras al desarrollo económico y social que tenemos.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoyará la siguiente minuta. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 22 DE ABRIL DE 2014,

#### LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la Comisión de Derechos Humanos ha presentado el proyecto de decreto que reforma los párrafos segundo del artículo 10, y primero del artículo 18, y adiciona los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La defensa de los derechos humanos es un imperativo para todo Estado democrático, pues en ello se encuentra la esencia que le da sentido, en especial la defensa de las personas a violaciones de sus derechos que desde el mismo gobierno se realicen o puedan realizar. Por ello, tener instituciones fuertes, confiables y eficientes, que legislen, regulen, vigilen y sancionen los derechos humanos es fundamental.

En México la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cumple esta importante función, ya que su creación tuvo el fin de promover y vigilar que las instituciones gubernamentales cumplieran con sus obligaciones de defender y respetar los derechos humanos.

El proyecto que se presenta tiene por objetivo determinar las disposiciones específicas que regulan el procedimiento de elección de quien habrá de ocupar la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Recordemos que actualmente la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presenta lagunas que debemos subsanar con el fin de generar el marco legislativo y legal que permita el funcionamiento eficiente de la comisión.

Tales lagunas han sido comentadas por especialistas, académicos, legisladores, principalmente a la luz de anteriores elecciones de consejeros presidentes, por lo que avanzar en subsanar las deficiencias documentadas es una labor que desde el Legislativo nos es imperante, para contribuir de esta forma a la construcción de un estado de derecho con enfoque de derechos humanos.

Asimismo, garantizar que los consejeros y, en especial, el presidente de la comisión cumplan con una serie de requisitos que comprueben su compromiso con la defensa de los derechos humanos es un elemento necesario para darle fortaleza a la comisión, y confianza a la ciudadanía de que sus derechos estarán bien resguardados.

Consideramos que la construcción de una institución fuerte, confiable, autónoma, imparcial, ajena a presiones del gobierno y grupos del poder pasa por tener los mecanismos más transparentes, abiertos, democráticos y

eficientes que permitan a la institución funcionar con certeza y confianza, eliminando de los procesos de la selección toda discrecionalidad y acuerdo cupular.

En particular, debemos eliminar toda posible injerencia de los partidos políticos y de los gobiernos en turno en la designación de los consejeros y de los presidentes de la comisión.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoya esta minuta. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 22 DE ABRIL DE 2014,

### LEY DE MIGRACION

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, al pleno de esta soberanía llegó el dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios relativo a precisar la fracción XXVIII del artículo 3o. y el artículo 111 de la Ley de Migración, en los conceptos que más adelante mencionaremos.

El promovente hace mención en su exposición de motivos que es objeto de la iniciativa corregir el sentido y la redacción de las disposiciones contenidas en las normas aludidas en el proemio de este documento, con la finalidad de evitar confusiones y abonar a la claridad de ellas y a la certeza jurídica que aquellas deben contener en beneficio de los ciudadanos.

Aduce el proponente que para obtener la debida aplicación de las leyes son indispensables la claridad, el buen uso del lenguaje y la precisión jurídica de la norma, cuestión en la que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo coincide.

Argumenta nuestro compañero, que la Ley Migratoria, emitida en 2011, constituyó un esfuerzo para reunir en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones relativas al fenómeno migratorio, que ya de suyo es complejo, con el fin de simplificar y ordenar los procedimientos migratorios administrativos, de establecer bases de la política migratoria y de ajustar la actuación de las autoridades respectivas a reglas claras y precisas.

Se comenta, asimismo, en la propia exposición de motivos, que la ley referida asigna diversas categorías migratorias, con derechos y obligaciones específicas, que buscan dotar de certeza jurídica la estancia de los inmigrantes, cuya internación al país ha sido permitida por las autoridades, así como de garantizar los derechos humanos de los indocumentados. Es decir, de aquellos que carecen de legal estancia en el país, ya que no es requisito para contar con el respeto de los derechos humanos contar con la estancia legal en el país, de conformidad con nuestra Constitución política.

Esta reforma es de suma importancia, ya que a pesar de tener contenido en el artículo 1o. constitucional el respeto a los derechos humanos para todo individuo y que goza no solamente de sus derechos humanos sino de todas las garantías que se encuentran consignadas en nuestra Constitución política, en la legislación secundaria se encuentra una marcada diferenciación, discriminación y no solamente eso, no respeto de estos derechos humanos y fundamentales para los que carecen de legal estancia en el país.

Son múltiples las recomendaciones que se han emitido, no solamente por organismos internacionales sino hay que tomar en cuenta la última sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con relación, precisamente, a los derechos de los indocumentados, el caso Vélez Loor contra Panamá, el cual podría ser un aviso para nuestro país, que de no ajustar nuestra legislación podríamos estar enfrentando en fechas muy cercanas una queja, una demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Desgraciadamente, los inmigrantes indocumentados es de los grupos más vulnerables, si no es que el más vulnerable de los que existen en nuestro país, y que hacen falta ese tipo de reformas para que las autoridades no los discriminen y, precisamente, protejan en igualdad de circunstancias sus derechos como el de cualquier otra persona.

No por carecer de legal estancia dejan de ser personas y merecen el respeto de sus derechos fundamentales. Es cuanto, diputado presidente, y por las razones mencionadas votaremos a favor.

DIARIO DE LOS DEBATES, LUNES 28 DE ABRIL DE 2014,

## LEY DE MIGRACION

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros diputados, el siglo XX brindó a la humanidad diversos avances, sin embargo, en lo que corresponde al derecho fundamental de emigrar e inmigrar hubo un gran retroceso.

Hoy millones de personas que por hambre o en busca de trabajo se ven en la necesidad de emigrar se niegan el ingreso a un Estado por no cumplir con los requisitos legales. La principal razón por la cual emigran millones de personas es el desempleo, que ha aumentado progresivamente. Hoy 380 millones de personas tratan de vivir con menos de un dólar diario, otras, calculadas en 12 millones de personas por la Organización Internacional del Trabajo, son obligadas a realizar trabajos forzados.

El prohibir la inmigración irregular no impide este fenómeno cuando lo que está de por medio es la propia subsistencia, razón por la cual miles de personas intentan y seguirán intentando, a menos que se resuelvan los problemas de fondo, cruzar la frontera aun a costa de perder la vida.

Es usual que los inmigrantes irregulares sean objeto de amenazas contra su vida, su seguridad personal o la detención administrativa al momento de cruzar la frontera. Si se les niegan sus derechos humanos y en especial el derecho de acceso a la justicia efectiva, su situación se torna en una de extrema vulnerabilidad, ya que muchos de sus gobiernos carecen de recursos para protegerlos diplomáticamente, al igual que ellos para pagar la asistencia jurídica de un abogado.

La situación en nuestro país los coloca en una situación de abierta vulneración de sus derechos fundamentales. Como ejemplo está la situación que guardan los inmigrantes irregulares en las estaciones migratorias. Un ejemplo lo fue en la estación migratoria de Tenosique, Tabasco, que albergaba a un centenar de detenidos centroamericanos que se amotinaron el 15 de agosto del 2007 con la esperanza de ser liberados y cuyo único delito fue haber ingresado a México de manera irregular.

En esa estación se encontraban cerca de tres mil inmigrantes irregulares desde julio del 2007, después de que dejó de operar la línea ferrocarrilera que los transportaba al norte de México: el tren de la muerte.

La respuesta al descontento generalizado de los inmigrantes, causado por la denegación del derecho de acceso a la justicia fue la realización de operativos violentos por el Ejército mexicano y la Policía Federal Preventiva, con el apoyo del personal del Instituto Nacional de Migración.

Una es la situación que tenemos en nuestro marco legal, nuestra Constitución, nuestra Carta Magna y los tratados signados por México y muy distinta es aquella a la que efectivamente deberían sujetarse todas las autoridades y funcionarios públicos del Estado mexicano.

El que hagamos este planteamiento en el dictamen que nos presenta hoy la Comisión de Asuntos Migratorios es precisamente con la esperanza de ver modificaciones en nuestro marco legal y que sean efectivamente amparados los derechos humanos de todas las personas, incluyendo los inmigrantes indocumentados, obviamente, y las situaciones de mayor vulnerabilidad cuando estamos hablando de niños o niñas e, incluso, adolescentes.

En esta situación los planteamientos o las reformas que se proponen son al artículo 2o para incluir como marco referencial obligatorio para la aplicación de la Ley de Migración, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales signados por México.

El marco es amplísimo, todos los instrumentos internacionales, los principales, en materia de derechos humanos son aplicables, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como la Convención de San José de Costa Rica, la Convención de los Derechos del Niño, la Prohibición de Discriminación contra la Mujer, la Convención de Discriminación por Consideraciones Raciales, etcétera. Obviamente, también, la convención de los trabajadores de los migrantes y de sus familiares.

Además de incluir este marco referencial, se adaptan para la debida interpretación y aplicación de la ley los dos conceptos fundamentales en derecho internacional de los derechos humanos que es el interés superior del niño, la niña y el adolescente.

¿Por qué se hace esta reforma? Ya que para la debida aplicación de la Ley de Migración la situación de un niño o de una niña o de un adolescente se debe de aplicar este concepto en aras a determinar su mejor situación, en muchas ocasiones no se autoriza su ingreso al Estado mexicano y esto viene a ser en perjuicio de este interés superior al menor.

Los otros conceptos que también se incorporan son los contenidos en la Constitución en el artículo 1o., que aluden precisamente a la manera de aplicar la normatividad relativa a derechos humanos y a los principios en concreto de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Finalmente se hace una mención especial en el dictamen al derecho de acceso a la justicia de todos los migrantes, y en especial debería de ser a los irregulares. Es decir, que se investigue cualquier vulneración a los derechos de estos migrantes, cuando son indocumentados normalmente se les denomina como los invisibles, y no tienen derecho a acceso a la justicia.

Por todas estas consideraciones, el Partido del Trabajo votará favor de estas reformas. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2014,

**CODIGO DE JUSTICIA MILITAR - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros diputados, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco contra México marcó un antes y un después en materia de derechos humanos para nuestro país. El Poder Judicial de la Federación ha realizado importantes avances en el cumplimiento de las obligaciones a que fue condenado el Estado mexicano, sin embargo, corresponde al Poder Legislativo atender específicamente a los puntos resolutive 10o. y 11o. de dicha sentencia, que señalan expresamente lo siguiente:

El Estado deberá adoptar en un plazo razonable las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los términos de los párrafos 337 a 342 de la presente sentencia.

Sin embargo, a más de cuatro años, el Congreso mexicano no ha sido capaz de cumplir con la responsabilidad que marca dicha sentencia y continúa descatando las resoluciones internacionales, plenamente vinculantes para nuestro país, particularmente en lo relacionado con el fuero militar.

Resulta preocupante en un país que ha militarizado las funciones policíacas. Siguen ocurriendo violaciones a derechos humanos a manos de miembros del Ejército y el legislador federal no había sido capaz de poner orden en el marco jurídico nacional para acotar de una vez y para siempre el fuero militar.

Los esfuerzos para suprimir el fuero militar tienen antiguos antecedentes en el derecho mexicano, particularmente desde el pensamiento liberal. En el Constituyente de Querétaro se puntualizó. He manifestado que el Constituyente mexicano ha mostrado escepticismo hacia el fuero militar, a pesar de lo que aprobó por la dos terceras partes el Congreso Constituyente de Querétaro, 122 votos a favor, en contra 61; porque algunos de los constituyentes más celebres como Francisco J. Múgica, Esteban Vaca Calderón e Hilario Medina, 2 militares y un abogado, cuestionaron el fuero militar y propusieron bien restringirlo en tiempo de guerra, exclusivamente, o de plano eliminarlo y transferirlo al Poder Judicial.

Por otra parte, esta institución del fuero militar en México ha tenido una larga tradición de violación a derechos humanos, no solo en contra de civiles que se ven sujetos indebidamente a un proceso en tribunales militares, sino que el fuero militar ha demostrado reiteradamente que carece de imparcialidad y profesionalismo al violar incluso el derecho al debido proceso en perjuicio de los propios militares.

Como muestra de ello está el caso del general Gallardo, es probablemente el más paradigmático a este respecto.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos tuvo que intervenir en 1996, precisamente debido a la indebida manipulación de que fue objeto la llamada justicia militar y señaló que a través de la detención y sometimiento del general José Francisco Gallardo a 16 investigaciones y 8 causas penales de manera continuada y sin propósito razonable, lógico y justificable, el Estado mexicano ha dejado de cumplir con su obligación de respetar y garantizar los derechos a la integridad personal, garantías judiciales, honra y dignidad y protección judicial del mencionado general brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, de conformidad con los artículos 5o., 7o., 8o., decimoprimer y vigésimo segundo de la Convención Americana, por los reiterados hechos ocurridos en México, desde 1988.

Como se observa, los organismos internacionales protectores de los derechos humanos han tenido que intervenir una y otra vez porque el Estado mexicano continúa violando las libertades más básicas de los ciudadanos debido a la obstinación de conservar el fuero militar.

Resulta indispensable poner fin al mantenimiento de este fuero militar para evitar sistemáticas violaciones de derechos humanos que derivan de la existencia del mismo y que rompe con el principio de igualdad que debe de prevalecer entre todos los mexicanos.

Aunque, y aquí sí ruego, suplico por el voto a favor en el caso de este dictamen que se presenta en esta ocasión, aunque no es un dictamen perfecto, es perfectible y quedando como tareas pendientes resumo las siguientes.

La prisión preventiva y la ejecución de las sentencias para los militares que cometan delitos en agravios de civiles podrá ser determinado por las autoridades militares. Ojalá y esto se pueda modificar en un futuro.

También una revisión completa del Código de Justicia Militar, para que se incorporen plenamente los principios del proceso penal acusatorio y para que se garanticen las condiciones de independencia e imparcialidad en los órganos militares de procuración e impartición de justicia. Ruego a ustedes que voten a favor esta iniciativa. Es cuanto, diputado presidente.

## **Intervenciones en el Pleno del Periodo Extraordinario de Sesiones Segundo Año Legislativo para la Discusión de la Reforma Política Electoral 14 y 15 de mayo del 2014**

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2014,

### **LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Realmente es triste ver esta postergación, porque es postergación de la Cámara de Diputados, salvo honrosas excepciones, en una ley de tanta importancia como es la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que no haya oposición alguna.

Ustedes fueron elegidos precisamente para debatir, tienen la capacidad, tienen las luces y sus electores hubieran esperado que hubieran debatido esta ley con mayor energía. Ya no digo con mayor energía, que se hubieran escuchado sus voces.

Con relación al artículo 24, es una cuestión también de técnica jurídica, es contrario a la Constitución. En la redacción original se establece: la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales. Con la reforma que ustedes aprobaron en materia constitucional el nombre de la fiscalía, el correcto, sería Fiscalía Especializada en la Atención a los Delitos Electorales. La reserva lo que precisamente pretende es ajustarlo a la terminología utilizada en la Constitución.

También la reserva tiene por objeto evitar que la Procuraduría General de la República tenga la posibilidad de restringir facultades al a nueva Feade —antes Fepade— designando funcionarios ajenos a dicha institución para celebrar convenios de coordinación.

Los convenios de coordinación son precisamente aquéllos acuerdos en los cuales se van a distribuir las competencias, y que no ha servido para solucionar los problemas en múltiples materias. Por ejemplo, en materia ambiental se celebran acuerdos de coordinación entre la federación y las entidades federativas para solucionar los problemas ambientales; o en materia fiscal. Y era lo que precisamente anoté hace unos momentos cuando hablé en contra de esta ley. Los acuerdos de coordinación de nada sirven. La ley hubiera hecho la distribución de competencias entre la federación y las entidades federativas.

El artículo 24 quedaría redactado: La Procuraduría General de la República —o la sugerencia— por conducto de la Fiscalía Especializada en Atención de los Delitos Electorales, las procuradurías y fiscalías de entidades federativas en el ámbito de sus competencias, con base a lo dispuesto en la fracción XXI, inciso a) del artículo 73 constitucional y las disposiciones de esta ley deberán coordinarse para.

En cuanto al artículo 14, es cierto, por primera vez se tipifican delitos graves lo cual es un acierto, sin embargo no todos los delitos que vienen como graves deberían de ser graves. Algunos deberían de ser delitos no graves, y el criterio para determinar cuándo debería de ser grave o no grave es que hubiera una conducta dolosa. Al menos esos son los criterios que se siguen en el derecho —podríamos decir— penal moderno.

Desgraciadamente este criterio no se siguió para la determinación de los delitos graves y por esas razones se propone como propuesta y reforma al artículo 24: Se impondrá prisión de uno a nueve años al precandidato, candidato, funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aproveche fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 11 de esta ley. Es decir, que no sea grave únicamente en el caso en que la conducta no sea dolosa. Si es dolosa obviamente sería un delito grave.

Por último, con relación al artículo tercero transitorio que establece: se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto. También por cuestión de técnica jurídica, derogar así, de golpe y

porrazo a todas las disposiciones que se opongan sin hacer un estudio específico, trae enormes riesgos y también abona a la inseguridad jurídica y el principio de que norma posterior deroga la anterior. En todo caso no sería necesario establecerlo específicamente en los transitorios y daría una mayor tranquilidad al no derogar todas las disposiciones que estuvieron vigentes con anterioridad de un solo plumazo.

Por eso se propone como artículo tercero transitorio: Se deroga el título vigésimo cuarto del libro segundo del Código Penal Federal, así como todas sus disposiciones legales que se opongan al presente decreto, en abono a la seguridad jurídica y a la certeza. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2014,

### LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia y de esta asamblea. Desgraciadamente el paquete de las reformas en materia, las leyes secundarias en materia político electoral, ha olvidado el principal sujeto de estas leyes, que son las personas.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece como uno de los derechos fundamentales, un derecho humano básico, el derecho al voto. Y en el artículo 25, el derecho a un recurso jurídico efectivo, rápido y eficiente para precisamente hacer valer ese derecho al voto.

De la legislación que se presenta, por lo menos de esta Ley General en Materia de Delitos Electorales, en ninguno de sus artículos queda claro que ésa sea la preocupación, el garantizar el ejercicio del derecho al voto.

Más tarde que temprano vendrán reclamaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por violación a este derecho, el no asegurar el Estado mexicano el derecho de los mexicanos a garantizar que efectivamente las personas a las cuales eligen sean las que llegan a ocupar los cargos para los que fueron electos.

Si esto no fuera suficiente adolece de múltiples fallas graves de técnica jurídica elemental. En el ordenamiento mexicano se pueden distinguir tres órdenes, hay el orden nacional, el orden federal y el orden local. Grandes constitucionalistas como Jorge Carpizo, descansen en paz; el mismo Tena Ramírez, Elisur Arteaga Nava han distinguido tres tipos de ordenamientos que son el ordenamiento nacional, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenemos también como ejemplo de ordenamiento nacional al decreto de suspensión de garantías. Como ordenamientos de carácter federal todos los que se emiten, los que emitimos nosotros, las leyes del Congreso de la Unión, con base al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y las leyes locales: todo aquello que no sea expresamente otorgado a la federación se entiende que está reservado a los estados.

El espíritu inicial de estas reformas, el cambio de IFE por INE era precisamente el emitir una legislación nacional; hubiera sido si se hubiera dado esta situación y hubiera sido hasta merecedora de aplausos esta legislación en lo que se refiere a delitos, si se hubiera tipificado de esta manera o se hubiera regulado de esta manera los artículos; es decir, lo único que se hizo en la ley fue vaciar la antigua distribución de competencias, lo que corresponde a la federación y lo que corresponde a las entidades federativas, lo cual no es claro, aun si ustedes lo leen con cuidado, cuál es la distribución de competencias. Tendría que haber quedado claro en un caso de conflicto, incluso de carácter jurisdiccional quién va a ser competente.

Escasamente dos artículos tratan de resolver el punto central para dar eficacia y aplicación práctica a toda la cuestión de quién va a ser competente para juzgar estos delitos electorales.

Desgraciadamente la ley no hace una debida distribución de competencias, por el contrario, lo mantiene en una absoluta confusión, lo cual abona a una falta de seguridad jurídica. Esta Ley General en Materia de Delitos Electorales seguramente se va a volver a reformar, nos van a corregir la plana por enésima ocasión, porque es inaplicable por no haber tenido el cuidado suficiente para hacer una distribución correcta y puntual entre las facultades que le van a corresponder en materia supuestamente nacional, pero en fin. A los órganos, a lo que va a ser correspondiente, que al final de cuentas va a ser la PGR en materia de delitos electorales. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 15 DE MAYO DE 2014,

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES - LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL - LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Conviene recordar, porque no se ha mencionado, que los mexicanos gozamos de derechos políticos no gracias a la clase política, ni al gobierno mexicano, sino a reclamaciones que precisamente presentaron en su oportunidad en 1988 dos políticos mexicanos y hay excepciones en todo, uno del PAN, Felipe Mena Bravo, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y el otro, Porfirio Muñoz Ledo, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, precisamente por violar los derechos políticos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 23 y que entonces el Estado mexicano no reconocía el derecho a votar como un derecho humano fundamental.

Gracias a estas reclamaciones se vio obligado el Estado mexicano, el argumento era que a pesar de haber ratificado la Convención Americana, el gobierno mexicano, el Estado mexicano no se consideraba que debería de establecer un recurso jurídico efectivo para garantizar su ejercicio, porque no estaba en los 29 primeros artículos de nuestra Constitución Política y por lo tanto no era una garantía individual.

A raíz de esto por autoridades internacionales, precisamente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos emitió varias resoluciones para que el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano, realizara todas las reformas pertinentes en materia electoral; gracias a eso contamos con un IFE y con un Tribunal Federal Electoral y la evolución que todo mundo conoce en esta materia y las demás leyes que se han emitido.

Desgraciadamente es —hasta la fecha y con esta legislación no se subsana esa gran omisión— que no se establece un procedimiento jurídico efectivo para que los nacionales, los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho al voto.

Dicho de otra manera, el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece no solamente el derecho a los que en su momento desean ejercer un cargo para el cual fueron electos, sino también para los ciudadanos que se requiere de un mecanismo para garantizar que su derecho al voto sea efectivo, que realmente la persona para la cual votaron llegue a ocupar el cargo público para el cual fue elegido. Hasta la fecha no existe un solo mecanismo, un solo procedimiento en nuestra legislación que garantice este derecho.

El artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que para cada uno de los derechos establecidos en este instrumento, debe gozar toda persona —y por lo tanto es una obligación del Estado mexicano— de un recurso eficiente, rápido y efectivo. Desgraciadamente esta nueva, brillante y glamorosa legislación tampoco lo contempla.

Es por esta razón que es contrario también al artículo 1o. constitucional. Es decir, es violatorio de derechos fundamentales. Y, conforme a jurisprudencia de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, estábamos obligados; estamos, no nada más estábamos, obligados todas las autoridades y no solamente los jueces —ex officio— a dar cumplimiento a esta norma y garantizar los derechos fundamentales.

Puntualiza la Suprema Corte que todos los jueces del país deben realizar un control de convencionalidad ex officio y que derivado del nuevo contenido normativo del artículo 1o. constitucional, todas las autoridades del país dentro del ámbito de sus competencias se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución federal, adoptando la interpretación más favorable del derecho humano que se trate, lo que se entiende en la doctrina como el principio pro persona.

Desgraciadamente la legislación que hoy se va a aprobar y, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es violatoria de derechos humanos. No garantiza a los ciudadanos un recurso jurídico eficiente y rápido conforme al artículo 25. Por su atención muchas gracias.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 15 DE MAYO DE 2014,

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES - LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL - LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. La modificación que se propone es al artículo 3o., fracción I. Es necesario para garantizar una correcta interpretación y sanción a los actos anticipados de campaña. La prohibición de actos anticipados de campaña no tiene como objetivo sancionar cualquier actividad fuera de los periodos de campaña, como actualmente establece el artículo 3o. en esta propuesta de ley, sino únicamente aquellos actos que rompan con la igualdad entre los contendientes, presentando como candidato a una persona que todavía no ostenta dicha calidad ante las autoridades electorales.

Como se pretende aprobar la norma, únicamente prohíbe los llamados al voto o a la solicitud de apoyo; sin embargo, también debe estar prohibido cualquier acto de propaganda que presente a una persona como si tuviera ya la calidad de candidato, antes de que la autoridad electoral le otorgue dicha calidad.

Así lo ha reconocido la Sala Superior del Tribunal Electoral de Jalisco, que puntualiza: esta disposición legal implica, entre otros aspectos, que los partidos políticos no tienen el derecho de iniciar campañas electorales de sus candidatos, fórmulas o planillas al margen del plazo establecido en el propio ordenamiento, de lo que deriva la prohibición de realizar actos anticipados de campaña en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular —subrayo en condiciones de igualdad— y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda.

Por estas consideraciones se propone modificar la disposición para abarcar no solamente los actos anticipados de campaña, como se encuentran regulados, sino todos aquéllos que provocan una situación de desigualdad entre los contendientes. Es cuanto, diputado presidente.

DIARIO DE LOS DEBATES, JUEVES 15 DE MAYO DE 2014,

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES - LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL - LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. No puedo dejar de puntualizar y recordar —esto se los digo con todo respeto a los diputados del Partido Acción Nacional— las palabras de quien fue ahora sí que mi jurado en mi examen profesional en la Escuela Libre de Derecho, don Efraín González Morfín Luna. Pena y vergüenza le daría el papel que está jugando ahorita Acción Nacional. O sea, no ha habido una inconformidad consistente con lo que han sido los postulados de este partido, y se los puedo decir conociéndolo por más de 25 años, hasta que falleció.

Definir con precisión la nueva relación jurídica... Bueno, ésta es una reserva al artículo 100, numeral dos, inciso d) y la adición de los incisos primero y m) del dictamen de la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Definir con precisión la nueva relación jurídica que existirá entre el Instituto Nacional Electoral, INE, y los organismos públicos locales electorales, es uno de los temas más importantes que deben regularse en las leyes secundarias en materia político electoral, puesto que según la reforma constitucional el consejo general del INE tendrá la facultad de designar y remover a los consejeros electorales de las entidades, según la legislación en cada uno de los estados.

Estos órganos locales estarán conformados por un consejero presidente y seis consejeros electorales. En el marco de la discusión y aprobación de la reforma político electoral, mucho se dijo respecto a qué otorgar al INE los nombramientos de los consejeros locales sería con el objeto de disminuir la injerencia de los gobernadores o partidos políticos locales en el quehacer electoral de los institutos electorales locales.

Por ello es importante elegir a los más aptos para el cargo. Es una gran responsabilidad y el Instituto Nacional Electoral deberá asumir esa tarea para no caer con más autoritarismo, amiguismo y corrupción electoral.

Desafortunadamente en México elegir a los mejores consejeros electorales locales para llevar a cabo la tarea de conducir y representar a la sociedad por medio de un órgano local es todo un reto. Mucho tiene que ver por los mecanismos prácticos de elección, situación que provoca multiplicación de problemas en el país. Por esta razón es necesario vigilar los métodos específicos que el INE seguirá para evaluar y elegir a los consejeros electorales locales.

Desgraciadamente, como está redactado en el texto de la ley, no se establecen mayores controles ni requisitos para que estos consejeros electorales llenen un perfil adecuado mínimo.

Por eso se proponen las siguientes reformas. Poseer el día de la designación con la antigüedad mínima de cinco años título profesional de licenciatura. Y el agregado sería: y contar con los conocimientos y experiencia electoral que les permitan el desempeño de sus funciones. Y agregaríamos además: no haber sido registrado como representante de partido político —situación que no está prevista—, o coalición ante algún órgano electoral o estatal, excepto ante casilla.

Y por último, inciso m): otro agregado: No desempeñar ni haber desempeñado cargo público en las instancias federal, estatal o municipal en los últimos tres años. Solamente es aplicable a los servidores públicos de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Es cuanto, diputado presidente.

## **Intervenciones en el Pleno del Periodo Extraordinario de Sesiones Segundo Año Legislativo para la Discusión de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

### **8 de julio del 2014**

DIARIO DE LOS DEBATES, MARTES 8 DE JULIO DE 2014,

#### **LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION; LEY DEL SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO; Y DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION**

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros legisladores, en estricto sentido no hay dictamen, habida cuenta de que la sesión del día de ayer en las comisiones unidas antes citadas, se presentaron aproximadamente 200 reservas a diferentes artículos que se contienen en el dictamen.

Es pertinente destacar que el artículo 84 de Reglamento establece en su numeral primero: el dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto en reunión y éste se apruebe por mayoría absoluta. Es el caso que en las comisiones unidas y habida cuenta del número de reservas presentadas sólo muy pocos artículos fueron aprobados, pero la parte medular de los ordenamientos legales que en el dictamen se contienen por estar reservados no fueron aprobados y en consecuencia no pueden ser conocidos por esta soberanía.

También se debe mencionar que la Junta de Coordinación Política aprobó un acuerdo parlamentario, a efecto de regular la discusión y votación de la minuta enviada por el Senado de la República, en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se establece el procedimiento de análisis y dictaminación de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones derivadas de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

En dicho resolutivo, en el apartado tercero, fracción II, inciso b), numeral b.1, se estableció, previo al inicio de la discusión en lo particular, que los presidentes de ambas comisiones valorarán el número de propuestas de adición o modificación recibidas conforme a lo establecido en el inciso b) de la fracción I del resolutivo tercero del presente acuerdo y determinarán si su pronto y oportuno despacho ameritan que sean conocidos directamente por el pleno de la Cámara de Diputados para su discusión y votación. De ser este el caso, se consultará al pleno de la reunión de comisiones unidas para acordar lo conducente.

Como se puede apreciar, la propuesta anterior contraviene al contenido del artículo 189, numeral 4, del Reglamento, que otorga a los diputados el derecho para poder presentar reservas a artículos del dictamen para su discusión en lo particular. Sin embargo, esta modalidad de discusión, que no es la primera vez a la que se ha recurrido a ella en esta Legislatura, y votación de las reservas no se dio en las comisiones unidas.

Ha sido una práctica recurrente que a través de acuerdos parlamentarios casuísticos, se regulen los procedimientos de discusión y votación de las comisiones en algunos temas, sin embargo, esta práctica es contraria a lo que dispone el artículo 285, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece que este Reglamento no podrá modificarse a través de acuerdos parlamentarios.

Cabe recordar que nuestro artículo 133 constitucional, que establece la jerarquía normativa de todas nuestras disposiciones del derecho interno mexicano, establece en primer lugar a la Constitución, en segundo lugar o igual a las leyes y los tratados internacionales, y posteriormente se establecen las llamadas normas y leyes, entre ellos los reglamentos, y está ubicado ahí el Reglamento de la Cámara de Diputados.

No se establece dentro de una calidad normativa o que nos rija un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, entonces no hay posibilidad alguna de que se pueda primar el acuerdo de la Junta de Coordinación Política sobre un reglamento de esta soberanía.

No es violando nuestras normas internas como se construye la legalidad con que miden las leyes que aquí se aprueban, la violación al Reglamento de la Cámara de Diputados, que –reitero– en su artículo 285 establece claramente que los acuerdos parlamentarios no pueden modificar el Reglamento de la Cámara.

Por si ello no fuera suficiente, estamos legislando violando nuestras propias disposiciones que nos deberían de regular para actuar, y bajo un estado de derecho se está violando, de aprobarse como parece ser que va a ser, esta normatividad secundaria, se están violando varias normas constitucionales en materia de derechos humanos y varios tratados internacionales en materia de derechos humanos, los cuales de conformidad con el artículo 1 constitucional también tienen una jerarquía superior al mismo nivel de la propia Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento y de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito al pleno de esta soberanía se apruebe lo siguiente.

Único. El pleno de la Cámara de Diputados aprueba sea devuelto el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Telecomunicaciones y de Radio y Televisión, por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, a las Comisiones Unidas que dictamine, a efecto de que ante ellas sean sustanciadas todas las reservas que presentaron los diputados en la reunión del lunes 7 del mes en curso, y que una vez que sea sustanciado debidamente el procedimiento legislativo se remita el dictamen a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para el trámite correspondiente. Es cuanto, diputado presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores:

La suscrita Loretta Ortiz Ahlf, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, acudo a esta tribuna para presentar moción suspensiva en relación con el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión, por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Compañeras y compañeros legisladores: en estricto sentido no hay dictamen, habida cuenta de que en la sesión del día de ayer, en las comisiones unidas antes citadas, se presentaron aproximadamente 200 reservas a diferentes artículos que se contienen en el dictamen.

Es pertinente destacar que el artículo 84, del Reglamento establece en su numeral 1: “El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto en reunión y éste se apruebe, por mayoría absoluta”.

Es el caso que en las comisiones unidas y habida cuenta del número de reservas presentadas solo muy pocos artículos fueron aprobados, pero la parte medular de los ordenamientos legales que en el dictamen se contienen, por estar reservados, no fueron aprobados y, en consecuencia, no pueden ser conocidos por esta soberanía.

También se debe mencionar que la Junta de Coordinación Política aprobó un acuerdo parlamentario a efecto de regular la discusión y votación de la minuta enviada por el Senado de la República.

En el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el procedimiento de análisis y dictaminación de la minuta con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones derivadas de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

En dicho resolutivo en el apartado tercero fracción II, inciso b) punto b 1.-, se estableció: “Previo al inicio de la discusión en lo particular, los presidentes de ambas comisiones valorarán el número de propuestas de adición o modificación recibidas conforme a lo establecido en el inciso b) de la fracción I del resolutivo tercero, del presente acuerdo **y determinarán si su pronto y oportuno despacho ameritan que sean conocidos directamente por el Pleno de la Cámara de Diputados para su discusión u votación**”. De ser este el caso, se consultará al Pleno de la reunión de comisiones unidas para acordar lo conducente.

Como se puede apreciar la propuesta anterior contraviene el contenido del artículo 189 numeral 4, del Reglamento que otorga a los diputados el derecho para poder presentar reservas de artículos del dictamen para su discusión en lo particular, sin embargo esta modalidad de discusión y votación de las reservas no se dio en comisiones unidas.

Ha sido una práctica recurrente que a través de acuerdos parlamentarios casuísticos se regulen los procedimientos de discusión y votación en comisiones en algunos temas, sin embargo, esta práctica es contraria a lo que se dispone en el artículo 285 numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados que establece: **“Este reglamento no podrá modificarse a través de acuerdos parlamentarios”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundando y de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito al Pleno de esta soberanía apruebe lo siguiente:

**Único.** El Pleno de la Cámara de Diputados aprueba sea devuelto el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión, por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, a las comisiones unidas que dictaminan a efecto de que ante ellas sean sustanciadas todas las reservas que presentaron los diputados en la reunión del lunes 7 del mes en curso, y que una vez que sea sustanciado debidamente el procedimiento legislativo, se remita el dictamen a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el trámite correspondiente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de julio de 2014.— Diputada Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica).»